



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 94/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa
D. Jesús Luque López
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General Accidental

Dña. María del Mar Caballero Orihuela

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 23 de diciembre de 2022, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Segunda Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 de diciembre (nº 92/22 extraordinaria y nº 93/22 extraordinaria y urgente) de 2022

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 21 de diciembre (nº 92/22 extraordinaria y nº 93/22 extraordinaria y urgente) de 2022, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022. (BOE num. 305, 21 de diciembre de 2022).

2.- Consejería de Salud y Consumo, Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 13 de diciembre de 2022. (BOJA num. 240, 16 de diciembre de 2022).

3.- Consejería de Salud y Consumo, Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Consumo sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 13 de diciembre de 2022. (BOJA num. 240, 16 de diciembre de 2022).

4.- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, al amparo del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (BOJA num. 242, 20 de diciembre de 2022).



5.- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2023. (BOJA num. 242, 20 de diciembre de 2022).

6.- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. (BOJA num. 243, 21 de diciembre de 2022)

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACION Y FUNCION PUBLICA

3.- Aprobación de la prórroga del contrato de los servicios de suscripción anual "Diario de Almería", suscrito con la mercantil Editorial Almeriense de Publicaciones Independientes S.L. por importe de 8.496,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 28/01/2022 se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública acerca de la necesidad de prorrogar el contrato por un año más desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.- Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 220229000048 de fecha 1/12/2022 por importe de 8.496,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023.

3.- Con fecha 29/11/2022, se concedió trámite de audiencia a la empresa contratista en relación con la prórroga de la contratación de referencia

4.- Mediante escrito presentado a través del registro electrónico con fecha 30/11/2022 la Editorial Almeriense de Publicaciones Independientes S.L CIF: B04615886M, ha manifestado expresamente su conformidad con la prórroga del contrato de referencia.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, emite informe favorable la Asesoría Jurídica.

6.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, emite informe favorable la Intervención Municipal

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Aesoría Jurídica y el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL "DIARIO DE ALMERIA" suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la mercantil Editorial Almeriense de Publicaciones Independientes S.L CIF: B04615886M adjudicada con fecha 2 de noviembre de 2021 por UN (1) AÑO más que se extenderá desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato mencionado por UN (1) AÑO en los informes técnicos suscrito por el Director de presidencia del Área de Presidencia y Planificación de fecha 30 de septiembre de 2021 regulador del contrato de referencia, haber prestado el contratista la conformidad a la misma mediante escrito presentado por su representante legal con fecha 30 de noviembre de 2022 habiéndose justificado la conveniencia de dicha prórroga para los intereses municipales en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 25/11/2022 que consta en el expediente.

2º) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato de la SUSCRIPCIÓN ANUAL "DIARIO DE ALMERIA" asciende a la cantidad de OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS (8.170,00 €), siendo el IVA (4%) que le corresponde de TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (326,80 €) lo que hace un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (8.496,80 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2023 tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por tanto queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario antes indicado.

Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 220229000048 de fecha 1/12/2022 por importe de 8.496,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga para el ejercicio económico de de 2023 por importe de OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS (8.170,00 €), siendo el IVA (4%) que le corresponde de TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (326,80 €) lo que hace un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (8.496,80 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2023.

4º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el



caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el

Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía

web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los

siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086

- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.

- Aplicación Presupuestaria: Presupuesto Municipal 2023

- Documento RC: Ejercicios posteriores con n.º operación 220229000048 de fecha 1/12/2022 por importe de 8.496,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023

5º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz. Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, al responsable del contrato, al Servicio de Alcaldía y Planificación y a la Unidad de Contabilidad.

Comunicarlo igualmente al Servicio de Contratación conforme lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

4.- Aprobación de la prórroga del contrato de los servicios de suscripción anual "La Voz de Almería", suscrito con la mercantil La Voz de Almería S.L.U. por importe de 12.661,48 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"**JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 25/01/2022 se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública acerca de la necesidad de prorrogar el contrato por un año más desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.-. Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores nº de operación 220229000047 de fecha 1/12/2022 por importe de 12.661.48€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023.

3.- Con fecha 29/11/2022, se concedió trámite de audiencia a la empresa contratista en relación con la prórroga de la contratación de referencia

4.- Mediante escrito presentado a través del registro electrónico con fecha 30/11/2022. LA VOZ DE ALMERIA en calidad de interesado con CIF. Núm. b0471189-1 ha manifestado expresamente su conformidad con la prórroga del contrato de referencia.

5.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, emite informe favorable la Asesoría Jurídica.

6.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, emite informe favorable la Intervención Municipal

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Aesoría Jurídica y el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL "LA VOZ DE ALMERÍA" suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la mercantil La Voz de Almería S.L.U, con CIF. Núm. B-04711891 con fecha 5 de julio de 2021 por UN (1) AÑO más que se extenderá desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato mencionado por UN (1) AÑO en los informes técnicos suscrito por el Director de presidencia y conformado por la concejal Delegada de Área de Presidencia y Planificación de fecha 21 de abril de 2021 regulador del contrato de referencia, haber prestado el contratista la conformidad a la misma mediante escrito presentado por su representante legal con fecha 30 de noviembre de 2022 habiéndose justificado la conveniencia de dicha prórroga para los intereses municipales en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldia y Planificación de fecha 25/11/2022 que consta en el expediente.

2º) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato de la SUSCRIPCIÓN ANUAL "LA VOZ DE ALMERÍA asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.174,50 €), siendo el IVA (4%) que le corresponde de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (486,98 €) lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (12.661,48 €). con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto



Municipal de 2023 tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por tanto queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario antes indicado.

Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores n° de operación 220229000047 de fecha 1/12/2022 por importe de 12.661.48€ con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023.

3°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga para el ejercicio económico de de 2023 por importe de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.174,50 €), siendo el IVA (4%) que le corresponde de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (486,98 €) lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (12.661,48 €)., con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023.

4°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: Presupuesto Municipal 2023
- Documento RC: Ejercicios posteriores con n.º operación 220229000047 de fecha 1/12/2022 por importe de 12.661.48€, con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023.

5°) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz. Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, al responsable del contrato, al Servicio de Alcaldía y Planificación y a la Unidad de Contabilidad. Comunicarlo igualmente al Servicio de Contratación conforme lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

5.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicios de diseño publicitario y distribución a medios de comunicación de las campañas informativas y actividades municipales, suscrito con la empresa Hilo Rojo Publicidad S.L. por importe de 17.787,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

“**JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de 6 de septiembre de 2022, somete a consideración de la Junta de Gobierno Lolca la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación de los “SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICITARIO Y DISTRIBUCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES”, estableciéndose el plazo de duración del contrato en un año, contados a partir del 1 de septiembre de 2021, y determinando la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 2 años.

El referido contrato de servicios se adjudicó a la mercantil HILO ROJO PUBLICIDAD S.L., con CIF núm. B04862991, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021. El contrato se formalizó por las partes el 30 de diciembre de 2021, por lo que el vencimiento del primer año de vigencia se producirá el próximo día 29 de diciembre de 2022.

Dada la trascendencia y necesidad que para el Ayuntamiento de Almería tiene la prestación de los servicios que se describen en el objeto del contrato descrito, así como el hecho de no disponer ni de los medios personales ni materiales necesarios se está llevando a efecto hasta la fecha, determina que se estime la conveniencia de proceder a la prórroga del mismo, en los términos previstos en el contrato administrativo.

En su virtud, visto el Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, Informe favorable emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, así como el Informe de la Intervención Municipal ejerciendo función fiscalizadora favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Prorrogar el Contrato de servicios de diseño publicitario y distribución a medios de comunicación de las campañas informativas y actividades



municipales, suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa HILO ROJO PUBLICIDAD S.L., con CIF núm. B04862991, formalizado por las partes el 30 de diciembre de 2021. El vencimiento del primer año de vigencia se producirá el próximo día 29 de diciembre de 2022.

La posibilidad de prórroga del contrato mencionado se encuentra prevista en la Cláusula 7 y en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de referencia; se ha justificado la conveniencia de realizar la primera prórroga del contrato para los intereses municipales, conforme al Informe de Necesidad, de fecha 30/11/2022, emitido por la Técnico Superior de Gestión de Alcaldía y Planificación, con el conforme del Jefe de Servicio; y se ha prestado la conformidad a la misma por parte del contratista, mediante escrito presentado por su representante legal en fecha 1 de diciembre de 2022. La documentación expuesta obra en el correspondiente expediente administrativo.

El periodo de la presente prórroga será de un (1) año, desde el 30/12/2022 al 29/12/2023, ambos inclusive.

2º) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato de servicios de diseño publicitario y distribución a medios de comunicación de las campañas informativas y actividades municipales, asciende a la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), más tres mil ochenta y siete euros (3.087,00 €), lo que hace un total de diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros (17.787,00 €).

El gasto correspondiente al ejercicio económico 2022 es de noventa y siete euros y cuarenta y siete céntimos (97,47 €), por lo que se ha incorporado al expediente documento contable RC n.º de operación 220220046871, de fecha 04/11/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, por importe de noventa y siete euros y cuarenta y siete céntimos (97,47 €), para el ejercicio 2022.

Por su parte, el gasto correspondiente al ejercicio económico 2023 asciende a la suma de diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve euros y cincuenta y tres céntimos (17.689,53 €). Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios futuros, n.º de operación 220229000068, de fecha 12/12/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO por importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve euros y cincuenta y tres céntimos (17.689,53 €). No obstante, se realizará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023, ya que al tramitarse de modo anticipado, quedará sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario indicado.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente prórroga para el ejercicio económico 2022 por importe de ochenta euros y cincuenta y cinco céntimos (80,55 €), más dieciséis euros y noventa y dos céntimos (16,92 €), en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de noventa y siete euros y cuarenta y siete céntimos (97,47 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del Presupuesto Municipal 2022.

Aprobar el gasto por importe de catorce mil seiscientos diecinueve euros y cuarenta y cinco céntimos (14.619,45 €), más tres mil setenta euros con ocho céntimos (3.070,08 €), en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (17.689,53 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal 2023, si bien quedará condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario indicado.

4º) Notificar el presente acuerdo al contratista, HILO ROJO PUBLICIDAD S.L. con CIF núm. B04862991, al Servicio de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Alcaldía, Planificación y Función Pública, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

6.- Adjudicación del "Contrato de publicidad con motivo del mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería", a varias empresas y por importe total de 6.655,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"**JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, con el conforme del Concejal Delegado del Área, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación del servicio de publicidad con motivo del mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería.

En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), de fecha 7/12/2022, por importe de 6655,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, n.º de operación 220220055007, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Una vez solicitadas ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y examinadas las mismas, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, emite informe en los siguientes términos:

"Examinadas las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la contratación de los servicios para la publicidad con motivo del mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería, con un presupuesto base de licitación de 6.655,00 euros, IVA incluido, **se INFORMA** lo que sigue:



1º Se solicita, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, oferta económica a los siguientes licitadores:

- COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, CIF B04107819
- EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, CIF B04615886
- COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL, CIF B18580449

2º De conformidad con el Informe Técnico de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con la valoración de precio de las mismas, se propone la adjudicación del presente **"CONTRATO DE PUBLICIDAD CON MOTIVO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL DE NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"** a las siguientes empresas:

Empresa.	Base	IVA (21%)	Total
-COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, CIF B04107819	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
-EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, CIF B04615886	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
-COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL, CIF B18580449	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €
Totales:	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €

4º El importe de la presente contratación asciende a un total de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €), más MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.155,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.655,00 €).

5º Plazo de ejecución será de un día, esto es, el 24/12/2022. "

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Adjudicar el "CONTRATO DE PUBLICIDAD CON MOTIVO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL DE NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" a las siguientes empresas:

Empresa.	Base	IVA (21%)	Total
-COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, CIF B04107819	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €
-EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, CIF B04615886	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
-COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL, CIF B18580449	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €
Totales:	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €

El importe de la presente contratación asciende a un total de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €), más MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.155,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.655,00 €).

El plazo de ejecución será de un día, esto es, el 24/12/2022.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Alcaldía y Planificación, con el conforme del

Concejal Delegado del Area, de fecha 14/12/2022, sobre necesidad, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, con las siguientes características indicadas en el punto 4 del mismo:

"A) SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000 SLU, NIF B04107819

Publicación de una página municipal, completa y a color, con el mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería, que será suministrada por el Gabinete de Alcaldía, para su inserción en la contraportada del especial navideño que se publicará, de forma conjunta e inseparable, con el periódico del día 24/12/2022.

B) EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886 .

Publicación de una página municipal, completa y a color, con el mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería, que será suministrada por el Gabinete de Alcaldía, para su inserción en la contraportada del especial navideño que se publicará, de forma conjunta e inseparable, con el periódico del día 24/12/2022.

C) COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL, NIF B18580449

Publicación de una página municipal, completa y a color, con el mensaje institucional de Navidad del Ayuntamiento de Almería, que será suministrada por el Gabinete de Alcaldía, para su inserción en la contraportada del especial navideño que se publicará, de forma conjunta e inseparable, con el periódico del día 24/12/2022."

2º.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €), más MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.155,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.655,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del Presupuesto Municipal 2022, nº de operación 2250220055007.

3º.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (6.655,00 €), IVA incluido, se abonará a cada una de las empresas adjudicatarias de acuerdo con el desglose indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/12/2022, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.



- Aplicación Presupuestaria: A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
- Documento RC número 2250220055007.

5°.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP y en el Portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, al responsable del contrato, a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, y la la Unidad de Contabilidad. Comunicarlo igualmente al Servicio de Contratación conforme lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

7.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de una agencia de medios de comunicación para desarrollar las campañas de promoción de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) y la Feria Internacional Fruit Logística del año 2023", con un presupuesto base de licitación de 72.593,69 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de 6 de septiembre de 2022, somete a consideración de la Junta de Gobierno Lolca la siguiente

PROPUESTA

El sector productivo almeriense se basa principalmente en las actividades agroalimentaria y del turismo, con un exponencial crecimiento en las últimas décadas.

En lo que respecta a la agricultura, se configura como el mayor elemento impulsor de la economía almeriense, no solo por el alto nivel de producción para el consumo nacional y la exportación de productos, sino también por ser generador de un considerable sistema de empresas relacionadas con el sector,

servicios auxiliares y comercializadoras. Es creadora de empleo y de un elevado valor añadido bruto. De lo que se desprende que la agricultura almeriense juega un factor imprescindible en el ámbito productivo y económico de nuestra ciudad.

En esta materia, la Feria Fruit Logística se constituye como la cita comercial de productos frescos más relevante del mundo. El próximo año se realizará del 8-10 de febrero de 2023 en Berlín (Alemania). Queda configurado como el escenario idóneo para que la agricultura almeriense pueda mostrar todo su potencial de negocio en el mercado internacional de productos frescos, proporcionando una visión completa de todas las novedades, productos y servicios en todo el proceso, así como establecer sinergias y un red de contactos con los principales grupos objetivos del sector de referencia y tomar decisiones en consecuencia.

La asistencia a esta feria por parte del Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Agricultura, Pesca y Deportes, reviste una especial relevancia para apoyar al que es el pilar fundamental de la economía almeriense, tanto por su importante actividad explotadora en productos perecederos y no perecederos, como en la innovación tecnológica agrícola, destacando, además, el importante peso de la producción ecológica, siendo Europa (en concreto, Alemania y Francia) el principal destino de esas exportaciones, aunar esfuerzos y multiplicar resultados con el sector agroalimentario del término municipal.

Por su parte, el turismo en la ciudad de Almería, impulsado por actores tanto públicos como privados, es un sector estratégico generador de dinamismo económico y creación de empleo.

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Almería figura promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda del destino turístico Almería Ciudad, especialmente a través de la Empresa Municipal Almería Turística.

Fitur es la Feria de Turismo más importante de España y una de las más relevantes del mundo. Su próxima edición se celebrará del 18 al 22 de enero de 2023 en el recinto ferial IFEMA Madrid, reforzando cada año su capacidad como centro de atracción de profesionales del sector.

En la referida feria se exponen las ofertas de los destinos turísticos de los distintos países en los stands situados en los pabellones, además de la celebración de las numerosas jornadas y actividades organizadas en colaboración con las principales entidades nacionales e internacionales del sector turístico.

Dada la importancia de posicionarse una vez finalizada la crisis sanitaria de la Covid 19, y aprovechando este evento multitudinario, se considera necesario el lanzamiento de una campaña de comunicación que facilite la difusión de Almería Ciudad como destino turístico, incentive el consumo y posicione el destino entre los consumidores locales y los turistas potenciales.

La campaña estará expresamente diseñada, para dinamizar la demanda del mercado nacional e internacional, enfocada en la reactivación del sector turístico para lograr los niveles económicos previos a la crisis sanitaria, basada en la imagen de una ciudad segura, no masificada y optimista que ofrece sol y playa, gastronomía, cultura, ocio, deporte, comercio, etc. En fin, productos identificados como prioritarios para el turista nacional e internacional en cuanto a su motivo de viaje.

Para colegir, conviene reseñar que estas ferias internacionales son una herramienta adecuada para realizar una labor de proyección de la imagen de la



ciudad y, especialmente de sus sectores productivos. Por consiguiente, aprovechando estos eventos multitudinarios, es necesario realizar el lanzamiento de una acción comunicativa municipal que apoye los mayores sectores productivos de la ciudad, la agricultura y el turismo.

En su virtud, visto el Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, Informe favorable emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, así como el Informe de la Intervención Municipal ejerciendo función fiscalizadora favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) Y LA FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGÍSTICA DEL AÑO 2023"**, dada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función, en fecha 19/12/22, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Jefe de Servicio de Alcaldía, Planificación y Función Pública, de fecha 19/12/2022, en el que se justifica la necesidad de que se presten los servicios antes referidos, según la cual:

El sector productivo almeriense se basa principalmente en las actividades agroalimentaria y del turismo, con un exponencial crecimiento en las últimas décadas.

En lo que respecta a la agricultura, se configura como el mayor elemento impulsor de la economía almeriense, no solo por el alto nivel de producción para el consumo nacional y la exportación de productos, sino también por ser generador de un considerable sistema de empresas relacionadas con el sector, servicios auxiliares y comercializadoras. Es creadora de empleo y de un elevado valor añadido bruto. De lo que se desprende que la agricultura almeriense juega un factor imprescindible en el ámbito productivo y económico de nuestra ciudad.

En esta materia, la Feria Fruit Logística se constituye como la cita comercial de productos frescos más relevante del mundo. El próximo año se realizará del 8-10 de febrero de 2023 en Berlín (Alemania). Queda configurado como el escenario idóneo para que la agricultura almeriense pueda mostrar todo su potencial de negocio en el mercado internacional de productos frescos, proporcionando una visión completa de todas las novedades, productos y servicios en todo el proceso, así como establecer sinergias y un red de contactos con los principales grupos objetivos del sector de referencia y tomar decisiones en consecuencia.

La asistencia a esta feria por parte del Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Agricultura, Pesca y Deportes, reviste una especial relevancia para apoyar al que es el pilar fundamental de la economía almeriense, tanto por su importante actividad explotadora en productos perecederos y no perecederos, como en la innovación tecnológica agrícola, destacando, además, el importante peso de la producción ecológica, siendo Europa (en concreto, Alemania y Francia) el principal destino de esas exportaciones, aunar esfuerzos y multiplicar resultados con el sector agroalimentario del término municipal.

Por su parte, el turismo en la ciudad de Almería, impulsado por actores tanto públicos como privados, es un sector estratégico generador de dinamismo económico y creación de empleo.

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Almería figura promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda del destino turístico Almería Ciudad, especialmente a través de la Empresa Municipal Almería Turística.

Fitur es la Feria de Turismo más importante de España y una de las más relevantes del mundo. Su próxima edición se celebrará del 18 al 22 de enero de 2023 en el recinto ferial IFEMA Madrid, reforzando cada año su capacidad como centro de atracción de profesionales del sector.

En la referida feria se exponen las ofertas de los destinos turísticos de los distintos países en los stands situados en los pabellones, además de la celebración de las numerosas jornadas y actividades organizadas en colaboración con las principales entidades nacionales e internacionales del sector turístico.

Dada la importancia de posicionarse una vez finalizada la crisis sanitaria de la Covid 19, y aprovechando este evento multitudinario, se considera necesario el lanzamiento de una campaña de comunicación que facilite la difusión de Almería Ciudad como destino turístico, incentive el consumo y posicione el destino entre los consumidores locales y los turistas potenciales.

La campaña estará expresamente diseñada, para dinamizar la demanda del mercado nacional e internacional, enfocada en la reactivación del sector turístico para lograr los niveles económicos previos a la crisis sanitaria, basada en la imagen de una ciudad segura, no masificada y optimista que ofrece sol y playa, gastronomía, cultura, ocio, deporte, comercio, etc. En fin, productos identificados como prioritarios para el turista nacional e internacional en cuanto a su motivo de viaje.

Para colegir, conviene reseñar que estas ferias internacionales son una herramienta adecuada para realizar una labor de proyección de la imagen de la ciudad y, especialmente de sus sectores productivos. Por consiguiente, aprovechando estos eventos multitudinarios, es necesario realizar el lanzamiento de una acción comunicativa municipal que apoye los mayores sectores productivos de la ciudad, la agricultura y el turismo.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Alcaldía y Planificación con fecha 20/12/2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Clausulas Administrativas Particulares DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA a través de la plataforma de Contratación del sector público", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 19/12/2022.

3º) Aprobar el expediente de contratación de la prestación de los **"SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) Y LA FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGÍSTICA DEL AÑO 2023"** con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.994,79 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (12.598,90 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.593,69 €).



El plazo de duración del contrato será de 36 días, comprendidos entre el 18 de enero al 22 de febrero de 2023, ambos inclusive.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.994,79 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (12.598,90 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.593,69 €).

Consta en el expediente RC de ejercicios futuros con n.º operación 220229000093, de fecha 15/12/2022, por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.593,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. No obstante, al tramitarse el contrato de modo anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP, el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023. Por tanto, queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario indicado.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2023 por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.994,79 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (12.598,90 €), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.593,69 €).

Consta en el expediente RC de ejercicios futuros con n.º operación 220229000093, de fecha 15/12/2022, por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (72.593,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 22706 CONTRATOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. No obstante, al tramitarse el contrato de modo anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP, el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2023. Por tanto, queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario indicado.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación un único criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este sentido se pronuncia el informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la fase de licitación, adjudicación, ejecución y extinción emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, de fecha 19/12/2022, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Notificar el presente acuerdo al Servicio de Alcaldía y Planificación, proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

8.-Aprobación de la prórroga del contrato privado de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Almería", suscrito con la empresa QBE Europe S.A./N.V. Sucursal en España por importe de 110.853,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Iltmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, en relación con la aprobación de la prórroga obligatoria por seis meses del contrato privado de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Almería".

VISTO el informe jurídico emitido por la Técnico de Gestión de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2022, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica.

VISTO el requerimiento efectuado por Intervención de fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTO el informe complementario emitido por la Técnico de Gestión de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de diciembre de 2022, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Interventora Accidental de fecha 20 de diciembre de 2022, favorable.

VISTA la demás documentación que obra en el expediente, de conformidad con lo expuesto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga obligatoria del contrato privado de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Almería", suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa QBE Europe S.A./N.V. Sucursal en España con N.I.F. W-0174445-G, por SEIS (6) MESES más, desde las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2022 hasta el 29 de junio de



2023 a las 24:00 horas, ambos inclusive, al no haber finalizado los trámites para la adjudicación del nuevo contrato de seguro de responsabilidad civil-patrimonial.

Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato en el apartado 14^a del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Almería, tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO.- El gasto que se deriva de la prórroga obligatoria del contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Almería" con la entidad QBE EUROPE SA/NV Sucursal en España, con N.I.F. W-0174445-G, asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (110.853,75 €), que resulta del siguiente desglose:

Por un lado, si bien la prima anual asciende a un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (217.607,50 €), IVA exento, para los seis meses más de prórroga, la prima importa la cantidad total de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.803,75 €) IVA exento.

Por otro, dada la previsión de una modificación contractual por incremento de la prima del seguro que asciende en el vigente año a CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100 €) IVA exento, para los seis meses más de prórroga, asciende a un total de DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.050 €) IVA exento.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto, la presente prórroga asciende a un total de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (110.853,75 €) IVA exento, que irá con cargo al documento contable de ejercicios futuros RC con número de operación 220229000089 de fecha 15 de diciembre de 2022, siendo la aplicación presupuestaria A999 92000 22400 "PRIMAS SEGURO RESP. CIVIL, AUTO, PATRIMONIO, ETC" del Presupuesto Municipal para el año 2023.

DURACIÓN PRÓRROGA (SEIS MESES)	BASE IMPONIBLE	IVA EXENTO	TOTAL
PRIMA SEGURO	108.803,75 e	0,00 e	108.803,75 e
INCREMENTO DEL IMPUESTO DE PRIMA SEGURO	2.050,00 e	0.00 e	2.050,00 e
TOTAL	110.853,75 e	0,00 e	110.853,75 e

Dado que se prevé que la prórroga del presente contrato se inicie desde las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2022, hasta las 24:00 horas del día 29 de junio de 2023, ambos inclusive, el gasto que se deriva de la presente contratación atenderá al siguiente detalle:

PRÓRROGA SEIS MESES: 110.853,75 €, IVA EXENTO.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Nombrar como responsables municipales del contrato a D. Juan Antonio Pérez Martínez y a D^a María del Mar Abad Martínez, de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario, al mediador del seguro, a los responsables municipales, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

9.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto relativo a la ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, por importe total de 5.324,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Alcaldesa, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero en calidad de Excm.a. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, en relación con el presente expediente de ejecución de la sentencia número 239/2022, rectificada mediante Auto de fecha 27 de octubre de 2022 dictada en el procedimiento abreviado 450/2020 que se ha seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Almería, en materia de responsabilidad patrimonial, a favor de D. Alberto José Sánchez Barranco que actúa en representación de su hija menor D^a Paula Sánchez Ramos, con motivo de su caída el día 5 de agosto de 2018 cuando circulaba en bicicleta por el carril bici en la localidad de Retamar.

VISTO el informe jurídico de la Técnico de Gestión de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2022, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Interventora Accidental de fecha 20 de diciembre de 2022, favorable.

A la vista de lo expuesto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.851,53 €)** en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, a favor de D. Alberto José Sánchez Barranco con DNI N° 75.240.155-W con cargo al documento contable RC con número de operación 220220051198 siendo la aplicación presupuestaria A999 92000 22604 denominada "INDEMN. Y SENTENCIAS FIRMES, RESPONS. CIVIL Y PATRIMONIAL", así como el gasto por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (473,33 €)**, correspondiente al interés legal de la cantidad referida desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, con cargo al documento contable RC con número de operación 220220051199 ambos de fecha 23 de noviembre de 2022 siendo la aplicación presupuestaria A999 93400 35200 "INTERESES DE DEMORA", del Presupuesto Municipal 2022.

Todo ello en ejecución de la sentencia nº 239/2022 de fecha 14 de julio de 2022, rectificada mediante Auto de fecha 27 de octubre de 2022 en el marco del Procedimiento Abreviado n.º 450/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Almería con NIF S-0400038-F con motivo de que ese momento no se encontraba en vigor el seguro de responsabilidad civil patrimonial.



SEGUNDO.- Consignar la cantidad principal por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.851,53 €)** más el interés legal correspondiente a la cantidad desde al fecha de la reclamación administrativa que asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (473,33 €)**, a favor de D. Alberto José Sánchez Barranco con DNI N° 77.703.051-N en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Entidad Banco Santander con IBAN: ES55 0049 3569 9200.0500.1274, para el expediente 4435.0000.94.0450.20

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a la Unidad de Contabilidad, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Almería."

10.- Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato menor de suministro de prensa nacional y local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"**JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 20/12/2021, se adjudicó el contrato menor para el suministro de prensa nacional y local para el Gabinete del Alcalde y el Gabinete de Comunicación municipal, a D. Ángel Fernández Pérez, con DNI 27266917A por importe de 7.687,30 €, IVA incluido, durante el periodo de 1/1/2022 a 31/12/2022, ambas fechas incluidas.

En fecha 12 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General escrito remitido por el adjudicatario, D. ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ, en el cual plantea la siguiente incidencia en la ejecución:

"Que debido a la subida de precios de los diarios relacionados:

EL PAIS (SABADO),

EL PAIS (DOMINGO),

LA RAZON (LUNES-SABADO),

LA RAZON (DOMINGO),

LA VOZ (FIN DE SEMANA),

IDEAL (LUNES A VIERNES),

IDEAL (FIN DE SEMANA),

DIARIO DE ALMERÍA (DOMINGO),

DIARIO DE ALMERÍA (LUNES A SABADO)

suponiendo un incremento total de 72,20 IVA INCLUIDO

Solicita el abono del total resultante que asciende a la cantidad de 72,20 €, IVA incluido".

El interesado aporta con la solicitud presupuesto con el detalle de los conceptos, unidades y precios unitarios.

Dicho de otro modo, se ha producido un incremento del precio de venta al público de los periódicos por parte de las Editoriales a los distribuidores con posterioridad al cálculo del presupuesto base de licitación de los pliegos de contratación, los cuales están referidos al precio oficial de la prensa diaria a fecha 19/11/2021, de conformidad con lo indicado en el punto primero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2021.

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que se adjudica el contrato menor de suministro de prensa nacional y local para el Gabinete del Alcalde y el Gabinete de Comunicación Municipal, a D. Ángel Fernández Pérez con DNI 27.266.917-A, por el incremento del precio oficial de la prensa diaria por parte de las editoriales a los distribuidores en el año 2022.

En el primer punto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2021, donde dice:

"...SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.687,30€) IVA 4% incluido, de los que SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.391,63€) IVA EXCLUIDO corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (295,67€) a IVA 4%."

Debe decir:

"...SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.759,50€) IVA 4% incluido, de los que SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (7.461,05€) corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (298,45€) a IVA 4%."

Y, en el segundo punto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/3/2021, donde dice:

"...SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.687,30€) IVA 4% incluido, de los que SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.391,63€) IVA EXCLUIDO corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (295,67€) a IVA 4%."

Debe decir:

"...SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.759,50€) IVA 4% incluido, de los que SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (7.461,05€) corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (298,45€) a IVA 4%."

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (72,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO" del vigente Presupuesto municipal del 2022, constando en el expediente documento contable RC



con n.º de operación 220220055357, de fecha 12/12/2022, por importe de 4.150,00€, con cargo a la citada aplicación.

TERCERO.- Mantener el resto del Acuerdo de adjudicación del contrato menor de suministro de prensa nacional y local para el Gabinete del Alcalde y el Gabinete de Comunicación Municipal, en los mismos términos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al responsable del contrato, a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública y a la Unidad de Contabilidad.

Comunicarlo igualmente al Servicio de Contratación conforme lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y CONTRATACION

11.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas constituidas por la mercantil AL-TEC Redes y Sistemas S.L. adjudicataria del contrato de suministro de equipos informáticos (Lotes nº 1, nº 2, nº 4 y nº 7) por importe total de 4.309,46 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de Área de Economía y Contratación, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación otorgadas mediante Decreto de 7 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto el expediente DG_18_2022, tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por AL TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF n.º B-04522686, en el contrato administrativo de Suministro de Equipos Informáticos (Expediente PA 62/2027): Lote nº1 Ordenadores (160 uds), Lote nº2, Ordenadores (10 uds), Lote n.º 4 LICENCIAS CAL (170 uds) y Lote n.º 7, HP Integrate Work Center (G1V61AA) (170 uds) mediante acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de Octubre de 2017, formalizado en documento administrativo, de 16 de Octubre de 2017, en el que se prestaron, el día 31 de julio del actual las siguientes garantías :

LOTE	IMPORTE	CARTA DE PAGO DE LA TESORERIA MUNICIPAL
N.º 1 ORDENADORES (160 uds).	TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (3.552,00€).	N.º Operación: 320170005375. N.º Referencia: 32017006408.
N.º 2 ORDENADORES (10 UDS)	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (248,89€).	N.º Operación: 320170005376. N.º Referencia: 32017006409.
N.º 4 LICENCIAS CAL (170 UDS)	CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (189,55€).	N.º Operación:320170005374. N.º Referencia: 32017006410.

N.º 7 HP INTEGRATE WORK CENTER (G1V61AA) (170 UDS)	TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (319,00€).	N.º Operación: 320170005377. N.º Referencia: 32017006411.
--	---	--

Visto el informe favorable del de fecha 21 de Octubre de 2022, emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, habiéndose cumplido el contrato de forma satisfactoria. Visto el Informe Jurídico, de fecha 29 de octubre de 2022, de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 31 de octubre de 2022. Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución a la mercantil AL TEC REDES Y SISTEMAS S.L, con CIF nº B 04522686, de las garantías definitivas constituidas en el Contrato de Suministro de Equipos Informáticos (expediente n.º PA 62/2017): Lote nº1 Ordenadores (160 uds), Lote nº2, Ordenadores (10 uds), Lote n.º 4 LICENCIAS CAL (170 uds) y Lote nº7, HP Integrate Work Center (G1V61AA) (170 uds).

LOTES	IMPORTE	CARTA DE PAGO DE LA TESORERIA MUNICIPAL
N.º 1 ORDENADORES (160 uds).	TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (3.552,00€)	N.º Operación:320170005375. N.º Referencia: 32017006408.
N.º 2 ORDENADORES (10 UDS)	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (248,89€)	N.º Operación:320170005376. N.º Referencia: 32017006409.
N.º 4 LICENCIAS CAL (170 UDS)	CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (189,55€)	N.º Operación:320170005374. N.º Referencia: 32017006410.
N.º 7 HP INTEGRATE WORK CENTER (G1V61AA) (170 UDS)	TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (319,00€)	N.º Operación:320170005377. N.º Referencia: 32017006411.

Dicho contrato, fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de Octubre 2017 y formalizado en documento administrativo de 16 de Octubre de 2017.

Todo ello, de conformidad con el informe favorable de fecha 21 de Octubre de 2022, emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, habiéndose cumplido el contrato de forma satisfactoria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

12.- Aprobación del expediente de contratación de "Suministro de tres puntos limpios móviles para la recogida de residuos", con un presupuesto base de licitación de 34.975,05 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con



lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación que se tramita para la contratación del **"SUMINISTRO DE TRES PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 7 de diciembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, y conformada por la Concejal Delegada del Área, para proceder a la contratación suministro de "TRES PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS."

Acompaña la solicitud de Informe técnico de necesidad de contratar el citado suministro, firmado por la por el Ingeniero Industrial municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en fecha 14 de noviembre de 2022 y conformado por el Jefe de Servicio y por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha, así como, Informe técnico sobre las características técnicas que rigen la citada licitación de esa misma fecha.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, ordenó la tramitación del expediente, en fecha 21 de noviembre de 2022.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicita a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, la subsanación de la documentación preparatoria en cuanto a la tramitación ordinaria del expediente para el gasto, en razón a que el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses desde la aceptación del Acuerdo de adjudicación, por lo que la tramitación del expediente en cuanto al gasto tendrá carácter anticipado, al ejecutarse en el ejercicio presupuestario siguiente, conforme a lo previsto en la Disposición adicional tercera apdo. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

A continuación, con fecha 30 de noviembre de 2022, desde el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, se remite nuevamente la documentación preparatoria, adaptada en lo que resulta procedente, y se recibe en el correo del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, la siguiente documentación:

- Solicitud de inicio firmada por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental y conformada por la Concejal Delegada del Área en fecha 30 de noviembre de 2022.
- Informe Técnico de necesidad de contratar firmado por el Ingeniero industrial y por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área en fecha 30 de noviembre de 2022.
- Informe técnico sobre las características que rigen la licitación firmado igualmente por el Ingeniero industrial municipal, en fecha 30 de noviembre de 2022.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares firmado por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 29 de noviembre de 2022.

Con fecha 7 de diciembre de 2022, por la Técnico de la Administración General, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022. Debe emitirse el correspondiente informe de Asesoría Jurídica para ser aprobado el expediente por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, y el informe de fiscalización con carácter previo a la adjudicación.

Visto el Informe favorable emitido con fecha 13 de diciembre de 2022, por el Titular de la Asesoría Jurídica municipal.

Visto asimismo, el Informe de fiscalización emitido por la Interventora General municipal, en fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las siguientes indicaciones: "*Apartado 4ª: subsanar el número de operación correspondiente al documento contable RC.*"

Procederá elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente del contrato de "**SUMINISTRO DE TRES PUNTOS LIMPIOS MÓVILES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS**" mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, todos objetivos, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, debido a la necesidad de contratar el citado suministro, por los motivos expuestos en el informe técnico de necesidad de contratar, firmado por el Ingeniero industrial municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y por el Jefe de Servicio de la citada Delegación de Área en fecha 29 de noviembre de 2022 y conformado por la Concejal Delegada, en esa misma fecha, que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado en los siguientes términos: "*En la actualidad la recogida de los residuos que no pueden ser depositados en los contenedores que hay distribuidos por la ciudad, ha de hacerse en el punto limpio ubicado en el Polígono Industrial Sector 20 y, con este contrato, se busca facilitar a todos los ciudadanos la recogida selectiva de esos residuos acercándoles el punto de recogida.*"

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Ingeniero Industrial municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en fecha 29 de noviembre de 2022, así como el resto de la documentación: Informe Técnico de necesidad de contratar firmado por el Ingeniero industrial y por el Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental de fecha 29 de noviembre de 2022 conformado por la Concejal Delegada del Área en fecha 30 de noviembre de 2022, así como, Informe técnico sobre las características que rigen la licitación firmado igualmente por el Ingeniero industrial municipal en fecha 30 de noviembre de 2022, que han de regir la licitación y se incorporan al expediente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, firmado por la Técnico de Administración General, que firma el presente, en fecha 7 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de Pliego de cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (28.905,00 €), más SEIS MIL SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (6.070,05 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (34.975,05 €), siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos: 28.905,00 €
- Costes Indirectos: 0 €.
- Otros Gastos eventuales: 0€.
- IVA (21 %): 6.070,05 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

Consta en el expediente documento RC a ejercicios futuros por importe de 34.975,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: A400 162.00 619.00 RENOVACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MÓVIL del Presupuesto municipal de gastos 2022, con la finalidad de contabilizar el gasto, con núm. Operación 220229000035 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Al tratarse de una contratación de carácter anticipado, la adjudicación de la presente contratación quedará sujeta a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicio presupuestario 2023.

El plazo de ejecución del contrato, será de DOS (2) meses, y comenzará a contar a partir de la fecha de firma por el contratista del Acuerdo de adjudicación.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, anunciándose por plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación.

SEXTO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación y al Servicio de Contratación."

13.- Aprobación del expediente de contratación del "Suministro de diez (10) motocicletas Tipo Trail para la Policía Local y venta al licitador de diez (10) motocicletas usadas de propiedad municipal", con un presupuesto base de licitación de 99.999,24 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcadesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación que se tramita para la contratación del **"SUMINISTRO DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS TIPO TRAIL PARA LA POLICÍA LOCAL Y VENTA AL LICITADOR DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS USADAS PROPIEDAD MUNICIPAL"** mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 15 de diciembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a la solicitud de inicio se acompaña la siguiente documentación:

-El Informe técnico de necesidad de contratar suscrito por el Superintendente Jefe de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

-Informe técnico sobre diversos aspectos relacionados con el expediente de contratación suscrito, igualmente, por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en esa misma fecha.

-Pliegos de Prescripciones Técnicas, firmados por el Jefe de Sección técnica de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de esa misma fecha.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado del Área de Economía y contratación, ordenó la tramitación del expediente.

Desde la Unidad de Servicios Generales, de la Delegación de Área de Economía y Contratación, con fecha 9 de diciembre de 2022, se formula requerimiento de aclaración y subsanación de determinados aspectos relacionados con la documentación remitida, el citado requerimiento se reitera con fecha 14 de diciembre de 2022.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se recibe nuevamente la siguiente documentación con las subsanaciones indicadas:

- Informe Técnico de necesidad de contratar firmado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 15 de diciembre de 2022.
- Informe Técnico sobre criterios firmado igualmente por el Superintendente Jefe de la Policía Local, con esa misma fecha, y rectificado por otro de fecha, 19 de diciembre del actual, en cuanto al plazo de garantía del suministro.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, con fecha 15 de diciembre de 2022.

A continuación por la Técnico de la Administración General de la Delegación de Área de Economía y Contratación, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, de fecha 20 de diciembre de 2022,



siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

Visto asimismo, el Informe de fiscalización emitido por la Interventora General municipal, con fecha 21 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Procederá elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS TIPO TRAIL PARA LA POLICÍA LOCAL Y VENTA AL LICITADOR DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS USADAS PROPIEDAD MUNICIPAL"**, mediante procedimiento abierto con tramitación anticipada del gasto y con varios criterios de adjudicación, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en fecha 8 de diciembre de 2022, por los motivos expuesto por los Servicios Técnicos Municipales en el informe técnico justificando la necesidad de contratar suscrito por el Superintendente Jefe de la Policía Local, con fecha 15 de diciembre de 2022, en los siguientes términos: *"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: dotar al Cuerpo de Policía Local de Almería de 10 motocicletas destinadas a tareas policiales, cubriendo con ello las exigencias del citado instituto policial en materia de seguridad ciudadana y tráfico, que habiendo incrementado su plantilla, se ve en la necesidad de disponer de vehículos de 2 ruedas que puedan cubrir las necesidades de la Sección de Motoristas y en general del servicio operativo de Policía Local, teniendo en cuenta además, que muchas de las unidades existentes por razón del transcurso del tiempo o de sus averías, necesitan ser repuestas"*.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, redactados en fecha 20 de diciembre de 2022, por la Técnico de Administración General que firma el presente, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022. Así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las condiciones técnicas mínimas de los vehículos a suministrar, redactado por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, de fecha 15 de diciembre de 2022, junto con la demás documentación preparatoria que se incorpora al expediente.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (82.644,00 €), más DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (17.355.24 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (99.999,24 €), siendo su desglose el siguiente:

- Costes directos 78.511,80 €
- Costes Indirectos. 4.132,20 €.
- Otros Gatos eventuales. No concurren
- IVA (21%) 17.355,24 €

Se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el año 2023, y tendrá una duración de dos (2) meses, teniendo, por tanto el expediente, una tramitación anticipada en cuanto al gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartado 2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A tal efecto, la adjudicación y ejecución del contrato, quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de 2023.

Se establece un plazo de garantía mínimo de TRES (3) AÑOS, que podrá ser mejorado por el licitador que resulte adjudicatario y comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

CUARTO.- El gasto que se deriva de la presente contratación, para el ejercicio presupuestario 2023, conforme a la tramitación anticipada del mismo, quedará sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 3ª apdo. 2 de la LCSP.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto con tramitación anticipada y con varios criterios de adjudicación. Los criterios de valoración establecidos conforme al artículo 145 apdos. 5 y 7 de la LCSP, serán los que siguen:

- 1.- Oferta Económica (máx. 85 puntos)
- 2.- Ampliación del plazo de garantía (máx. 15 puntos)

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de anuncio de licitación. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, quedará integrada, por los siguientes vocales:



Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno. Suplente 1º:

Vocales:

-D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente 1º: Dª Mª Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal).

-Dª. Mª del Mar Caballero Orihuela, Interventora General municipal.

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y contratación).

-Dª Carmen López González, Intendente Mayor de la Policía Local (Suplente 1º: D. Rafael Martínez Hernández, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Economía y Contratación).

-D. Juan Miguel Bujalance Vigarra, Arquitecto Técnico de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad (Suplente 1º: Dª Rebeca Gómez Gázquez, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Economía y Contratación).

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Economía y contratación (Suplente: Dª Mª José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión, de la Delegación de Área de Economía y contratación).

OCTAVO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos con carácter previo a la adjudicación, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

NOVENO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

14.- Aprobación del expediente de contratación de "Suministro de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local", con un presupuesto base de licitación de 425.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcadesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación que se tramita para la contratación del **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 7 de diciembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

Con fecha 11 de julio de 2022, se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo de contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA POLICÍA LOCAL, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, en el que se incorpora la siguiente documentación:

Solicitud de inicio de expediente, firmado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad con fecha 11 de julio de 2022, Informe técnico de necesidad de contratar, Informe técnico sobre criterios de licitación, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I Cuadro características, firmados por el Superintendente Jefe de la Policía Local con fecha 11 de julio de 2022.

Con fecha 12 de septiembre de 2022, por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación se ha ordenado la tramitación del expediente.

Con fecha 16 de septiembre y 24 de octubre de 2022, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se ha requerido la subsanación de la documentación preparatoria, y se recibe en fecha 18 de noviembre de 2022 la documentación siendo rectificadas parcialmente por otra de fecha 24 de noviembre. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por el Superintendente Jefe de la Policía Local y conformado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 18 de noviembre de 2022.
- Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Superintendente Jefe de la Policía Local con fecha 24 de noviembre de 2022 y con formado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 25 de noviembre.
- Informe técnico sobre diversos aspectos relacionados con el expediente de contratación, firmado igualmente por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 24 de noviembre de 2022.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por la Intendente Mayor Jefe de la Policía Local y conformado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 15 de noviembre de 2022.
- Anexo I Cuadro características firmado por la Intendente Mayor de la Policía Local, con fecha 24 de noviembre y conformado por el Superintendente Jefe, en esa misma fecha.

A continuación por la Técnico de la Administración General de la Delegación de Área de Economía y Contratación, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos de fecha 2 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, (Pliego adaptado a la Ley



9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

Visto el informe favorable emitido por el Titular de la Asesoría jurídica municipal, con fecha 13 de diciembre de 2022, con las siguientes observaciones: *"No obstante, en la cláusula 33 del anexo I del PCAP, en relación con las prestaciones que debe realizar el contratista principal, se deberá indicar qué tareas son críticas y justificar por qué merecen tal calificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP."*

A continuación, por la Técnico de Administración General que firma el presente informe, se ha firmado con fecha 14 de diciembre de 2022 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, conforme al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022, recogiendo en la cláusula 33 del Anexo I, información complementaria.

Visto asimismo, el Informe de fiscalización emitido por la Interventora General municipal, con fecha 14 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las siguientes observaciones: *"SEGUNDO: consta la fecha de unos pliegos de cláusulas administrativas particulares anteriores."*

TERCERO: no consta la posible prórroga del contrato."

Procederá elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, y con tramitación anticipada del gasto, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en fecha 12 de septiembre de 2022, por los motivos expuesto por los Servicios Técnicos Municipales en el informe técnico justificando la necesidad de contratar firmado por el Superintendente Jefe de la Policía Local con fecha 24 de noviembre de 2022 y con formado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, en fecha 25 de noviembre. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son según se indica en el citado informe: *"... dotar de prendas de uniformidad, calzado y complementos a los efectivos de la plantilla de Policía Local de Almería compuesta por 255 efectivos, todo ello teniendo en cuenta que la uniformidad policial es imprescindible para el ejercicio de la función policial en los términos de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; y de la Ley 13/2011 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, así como también se contempla a nivel local en el Anexo II sobre Vestuario del Acuerdo de Personal Funcionario y Convenio de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almería."*

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, firmados en fecha 14 de diciembre de 2022, por la Técnico de Administración General que firma el presente, siguiendo el modelo de Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022. Así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las condiciones técnicas mínimas de los productos a suministrar, firmado por la Intendente Mayor Jefe de la Policía Local y conformado por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 15 de noviembre de 2022, junto con la demás documentación preparatoria que se incorpora al expediente.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (351.239,67 €), más SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (73.760,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €). Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el año 2023 y su duración es de 2 años (2023 y 2024), con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, el expediente tendrá tramitación anticipada en cuanto al gasto conforme a la Disposición adic. 3ª LCSP, y se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	Base	Iva 21%	Importe total
2023	206.611,57 €	43.388,43 €	250.000,00 €
2024	144.628,10 €	30.371,90 €	175.000,00 €
Total	351.239,67 €	73.760,33 €	425.000,00 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a las anualidades 2023 y 2024 quedará supeditado a la existencia de crédito en el Presupuesto General Municipal de los años 2023 y 2024, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

El gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente teniendo en cuenta la complejidad de las labores de tallaje y pedidos on line y se tomará como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 640.495,87 € nº de operación 220229000038 de fecha 28/11/2022 con cargo a la contabilidad de ejercicios posteriores y con aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto con tramitación anticipada y sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación. Los criterios de valoración



establecidos conforme al artículo 145 apdos. 5 y 7 de la LCSP, serán los que siguen:

1.- Criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas (hasta 61 puntos)

1.1.- Oferta económica: hasta 52 puntos

1.2.- Criterios cualitativos objetivos: Factores medioambientales: hasta 9 puntos

2.- Criterios de adjudicación subjetivos evaluables mediante un juicio de valor (hasta 39 puntos):

2.1.- Confort, comodidad y ergonomía de la prenda a la hora de su uso prolongado en el servicio durante 8 horas (hasta 13 puntos).

2.2.- Practicidad y resistencia, características que aporten practicidad en el uso cotidiano u otras utilidades añadidas en las prendas, el calzado o los complementos policiales (hasta 13 puntos).

2.3.- Diseño y acabados de las prendas, calzado o complementos que aporten a los artículos un plus de modernidad o eleve el nivel de singularidad en la imagen corporativa (hasta 13 puntos).

QUINTO.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, quedará integrada, por los siguientes vocales:

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno. Suplente 1º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental).

Vocales:

-D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente 1º: D^a M^a Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal).

-D^a. M^a del Mar Caballero Orihuela, Interventora General municipal.

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

- D^a M^a Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad. Suplente 1º: D. Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad

- D^a Carmen López González, Intendente de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad. Suplente 1º: D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Secretaria sin voto: D^a Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D^a M^a José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

SÉPTIMO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos con carácter previo a la adjudicación, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

OCTAVO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

15.- Adjudicación del contrato menor para el "Suministro de una fotocopiadora reacondicionada y una destructora de papel para el Centro de Servicios Sociales de Ciudad Jardín", a la empresa Sistemas de Oficina Almería S.A. por importe de 1.766,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-92/2022 para el contrato menor **"SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA REACONDICIONADA Y UNA DESTRUCTORA DE PAPEL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD JARDÍN"**. Visto el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Responsable de Gestión de Familia con fecha 18 de octubre de 2022 y conformado por la Jefa de Servicio de Familia, en esa misma fecha, así como la solicitud de inicio de contrato menor de suministro, firmado por la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Informe donde se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar de los umbrales para la contratación menor, no existiendo fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior, no considerándose una contratación recurrente en tanto que la misma va dirigida a complementar el equipamiento ya existente en el Centro de Servicios



Sociales Comunitarios de Ciudad Jardín, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, debido a la necesidad de renovación de la fotocopiadora y destructora de papel del Centro dependiente de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana. (Art.118.2 LCSP).

- Se informa que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar, con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y no consta que esté incurso en prohibición de contratar. (Art. 65 y 131.3 de la LCSP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son según el citado informe:

"(...) suministro para la renovación de fotocopiadora y destructora de papel del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Ciudad Jardín-Levante, inmueble dependiente del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

Con fecha 20 de octubre de 2022, por la Jefa del Servicio de Informática y Sistemas se emite informe acerca de la contratación del citado suministro de equipamiento informático, en los siguientes términos: "(...)

Vistas las características técnicas reseñadas de los equipos demandados, no hay nada que objetar a efectos de su continuidad en el proceso de licitación.

Se les traslada que una vez recepcionado el suministro deben comunicar esta circunstancia mediante correo electrónico a informatica@aytoalmeria. Indicando adjudicatario, marca, modelo y número de serie, al objeto de que desde el Servicio de Tecnologías se proceda a la conexión e inventariado de dicho equipo."

Consta en el expediente documento contable RC con n.º de operación: 220220045609 por importe de 3.437,69 €, de fecha 24 de octubre de 2022, con número de referencia: 22022004799 y con cargo a la aplicación presupuestaria: A200 92000 62300 EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES del presupuesto municipal de gastos de 2.022.

Asimismo consta en el expediente Informe técnico de necesidad de contratar de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, firmado por el Responsable Gestión de Familia y conformado por la Jefa del Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 18 de octubre de 2022. Donde se han puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

-Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

-Informe donde se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar las reglas generales de la contratación, no existiendo fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior, no considerándose una contratación recurrente (Art.118.2 LCSP).

-El contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar, con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y no consta que esté incurso en prohibición de contratar. (Art. 65 y 131.3 de la LCSP).

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a la empresa

indicada en la solicitud de inicio del expediente, así como a otras empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS NATURALES, que finalizó el día 14 de noviembre de 2022 a las 14:00 h., recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

Nombre del proveedor	NIF	Fecha y hora de envío	Importe (sin impuestos)
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. (1)	B04036430	09-11-2022 11:34	2.652,00.-
FIDEL JIMEN EZ CABET, S.L. (2)	B04178380	09-11-2022 11:57	2.395,55.-
COANDA, S.L. (3)	B41412925	11-11-2022 11:27	4.638,00.-
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERÍA (4)	A04063509	14-11-2022 12:33	2.510,00.-

(1) COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. no presenta el Anexo II Oferta Económica.

(2) FIDEL JIMENEZ CABET, S.L.

Máquina fotocopidora reacondicionada 1.630,00€ + IVA.
 Destruyectora de Papel 765,55€+ IVA
 Mantenimiento coste por copia 0,0105€+IVA
 Plazo garantía 3 años.

(3) COANDA S.L

Máquina TAS kalfa nueva 2.375,00€+IVA
 Destruyectora de papel 643,00€+IVA.
 Mantenimiento coste por copia 0,0054€+IVA
 Plazo garantía: 6 años.

(4) COANDA S.L.

Máquina reacondicionada 750,00€+IVA
 Destruyectora de papel 710,00€+IVA.
 Mantenimiento coste por copia 0,0035€+IVA
 Plazo garantía 6 años.

El desglose de las ofertas presentadas quedaría de la forma siguiente:

Nombre del proveedor	Importe (sin impuestos)	Precio copia B.N sin impuestos	Cálculo estimado 300.000 copias	Importe (sin impuestos) Destruyectora papel	Base imponible total	total IVA incluido	Plazo garantía y mantenimiento
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. (1) B04036430	2.652,00.-						
FIDEL JIMEN EZ CABET, S.L. (2) B04178380	1.630,00	0,0105	3150,00	765,55	5.545,55	6.072,65	3 años
COANDA, S.L. (3) B41412925	2.375,00	0,0054	1620,00	643,00	4.638,00	5.165,10	6 años
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERÍA (4) A04063509	750,00	0,0035	1050,00	710,00	2.510,00	3.037,10	6 años

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria se envía la oferta presentada por la empresa Sistemas de Oficina de Almería, al considerarse la más favorable para los intereses municipales al ofertar el precio más económico, para la emisión del correspondiente informe técnico conforme a las determinaciones del art. 157.5 LCSP.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se emite informe por el responsable Gestión de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana del siguiente tenor literal:

"(...) A la vista de la solicitud de informe técnico, que la Dirección De Gestión Presupuestaria Y Económica, Unidad De Servicios Generales, envía mediante correo electrónico el día 21/11/2022, donde se adjunta la oferta presentada en el



expedienteI CM-106 /2022 Suministro de fotocopiadora y destructora de pale para Centro de Servicios Sociales Ciudad Jardin, por la empresa que detallan a continuación:

-SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA SA,

MERCANTIL	BASE IMPONIBLE	IVA	PRECIO TOTAL
SISTEMASDE OFICINA DE ALMERIA SA,	2.510,00 €	527,10 €	3.037,10 €

A la vista del análisis y valoración de las ofertas presentadas, se informa que la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA SA, cumple con las condiciones y prescripciones técnicas necesarias .

Es cuanto tiene que informar que, como siempre, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, V.I. Resolverá lo más procedente a los intereses municipales."

A la vista de lo que antecede, se acepta el contenido íntegro de los citados informes y con fecha 13 de diciembre de 2022, se remite el expediente completo a la Intervención municipal, al objeto de que se proceda a la emisión del preceptivo informe de fiscalización, en base a lo establecido en el art. 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora General municipal, en fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la empresa **COPYSUR NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. con CIF B-04036430**, al contrato del **"SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA REACONDICIONADA Y UNA DESTRUCTORA DE PAPEL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD JARDÍN"** puesto que en el proceso de apertura de ofertas se comprueba que no se ha cargado y firmado el documento correspondiente a la Oferta Económica Anexo II, conforme se indica el Anexo III de la Invitación formulada, *"Instrucciones para la presentación de ofertas en la Plataforma de Licitación Vortalgov"*, y dada la imposibilidad de determinar de los archivos presentados el correspondiente a la oferta económica, procede excluirla del proceso de licitación, conforme se determina en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor para el **"SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA REACONDICIONADA Y UNA DESTRUCTORA DE PAPEL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD JARDÍN"**, a la empresa **SISTEMAS DE OFICINA ALMERIA, S.A. con CIF A-04063509**, para el SUMINISTRO por la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.766,60 €), de los que MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (1.460,00 €), corresponden a la retribución del contratista y TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (306,60 €), son en concepto de IVA 21%, siendo el coste del suministro:

Artículo	Base	IVA 21%	Importe total
Fotocopiadora reacondicionada Marca Ricoh	750,00 €	157,50 €	907,50 €

MFP Modelo MP 2554 SP			
Destructora papel Marca IDEAL	710,00 €	149,10 €	859,10 €
Total	1.460,00 €	306,60 €	1.766,60 €

El plazo de garantía ofertado es de SEIS (6) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

El adjudicatario viene obligado a prestar el SERVICIO de mantenimiento, por un precio unitario por copia de 0,0035 € IVA excluido, el servicio de mantenimiento comprende la reposición de piezas, mano de obra, desplazamiento y suministro de cualquier tipo de tóner, así como, cualquier otro coste derivado de prestaciones propias del mantenimiento preventivo y correctivo.

La adjudicación del contrato en el precio indicado se realizará con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de contratar de fecha 18 de octubre de 2022 firmado por el Responsable Gestión de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana y conformado por la Jefa del Servicio, con esa misma fecha, y conforme a la oferta económica y técnica formulada, que forma parte del expediente.

Plazo entrega suministro: 30 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del Acuerdo de adjudicación.

Plazo de garantía: 6 años, contados desde el momento de la firma del Acta de recepción del suministro.

Lugar de entrega: Centro Servicios Sociales Comunitarios Ciudad Jardín, plaza de Colon S/N 04007 Almería.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido serán por cuenta del contratista.

Al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Responsable Gestión de Familia en fecha 18 de octubre de 2022, y conformado por la Jefa del Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en esa misma fecha.

Siendo el resultado de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas por orden decreciente, la siguiente:

- 1º SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA S.A.
- 2º COANDA, S.L.
- 3º FIDEL JIMENEZ CABET, S.L.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.766,60 €). Consta en el expediente documento contable RC con n.º de operación: 220220045609 y con número de referencia: 22022004799 por importe de 3.437,69 €, de fecha 24 de octubre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: A200 92000 62300 "EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES" del presupuesto municipal de gastos de 2.022. Debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



	las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
--	--

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

-Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - Código LA0002560.

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2022: A200 92000 62300 EQUIPAMIENTOS DEPENDENCIAS SERVICIOS GENERALES

- Número de operación del documento RC: 220220045609

- Número de referencia del documento RC: 22022004799

-CPV: 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresora
30191400-8 máquinas destructoras de documentos

QUINTO.- Designar como responsable municipal del suministro a D. Jesús Pascual Miralles, Responsable Gestión Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, tfno. :950 210000. Ext. 2366 e-mail: jpascual@aytoalmeria.es

Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."

16.- Adjudicación del contrato de suministro de cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles (2 Lotes), a varias empresa y por importe total de 69.514,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante

Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA Y DIEZ (10) ORDENADORES PORTÁTILES "**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio objetivo de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión, con fecha 22 de noviembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes:

" PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del Suministro de **cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles** (Expte: PA 67/2022), dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación (el precio) y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de, **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (72.543 €)** con IVA (21 %) incluido.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 27 de septiembre de 2022, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO.- Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario conforme a la cláusula 20 del PCAP que rige la presente licitación y en virtud de la cual la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el **SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA"**, presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), los efectuará El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación que estará asistido por el personal administrativo necesario, circunstancia que consta en las correspondientes actas, siendo las siguientes:

"I ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 14 de octubre de 2022, siendo las 10:16 h.

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día:

Proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el **SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA"**, presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de **cincuenta (50) equipos**



informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles (dividido en dos lotes) que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (72.543 €) con IVA (21%) incluido.

Asiste al órgano de contratación el Personal administrativo de la Unidad Técnica: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria...etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

En virtud de lo anterior, El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación estará asistido por el personal administrativo necesario y la valoración de las ofertas se podrá realizar con la colaboración de una Unidad Técnica que auxiliará al Órgano de Contratación, designándose dentro de la misma a los siguientes técnicos como **Asistentes al Acto de apertura y autorizados para el descifrado SOBRE ÚNICO:**

D. Miguel Ángel Alcaraz López
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Función Pública.

Doña María José Urda Romacho
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica. Delegación de Área de Economía y Función Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, la totalidad de miembros de la Unidad Técnica de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La unidad Técnica de contratación siguiendo el orden del día realiza las siguientes actuaciones:

Se Expone:

1º.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.952,90. €), más DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (12.590,10 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (72.543,00 €), se comprueba, que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, que finalizó el pasado 13 de octubre del actual a las 14h,

para la presentación de ofertas, han tenido entrada las siguientes ofertas que se indican:

Lote 1: Equipos informáticos sobremesa:

LICITADORES	CIF/NIF N°	Fecha y hora Plataforma	Importe (€) IVA 21% excluido.
Informática faer SL	B98198286	11-10-2022 18:59.	48.400
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686	11-10-2022 20:57	50 502,90
ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U	A63319008	13-10-2022 08:50	49.651,50
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L	B93209898	13-10-2022 11:50	48 000 €

Lote 2 : Diez (10) ordenadores portátiles :

LICITADORES	CIF/NIF N°	Fecha y hora Plataforma	Importe (€) IVA 21% excluido.
Ased Integralis S.L	B90379090	11-10-2022 11:41	7.480,70
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686	11-10-2022 20:57	9.450,00

2º.- A dichos efectos, por el personal administrativo que asiste al Concejal-Delegado conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se procede al descifrado del citado sobre único en el acto de apertura, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de la oferta presentada y alojada en la plataforma de contratación pública y, realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar la declaración responsable y el resto de documentación administrativa, así como, descifrar la oferta económica, presentada por el licitador admitido, con el siguiente resultado para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato :

LOTE n. ° 1: CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA.

LICITADOR	RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA TÉCNICA	DE	Canti- dad	Base Imponible Unidad (€)	IVA 21%	Total (€)	Canti- dad	Base Imponi- ble. €	IVA 21%	Total €
Informática FAER SL, CIF n° B98198286	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por su representante legal - Anexo IV VI - Anexo VI Proposición económica debidamente firmada y cumplimentada. - Presentan documentación técnica.	III.	1	968,00	203,26	1.171,28	50	48.400,00	10.164,00	58.564,00
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L, CIF n° B04522686	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.	III.	1	945,00	198,45	1.143,45	50	50.502,90	10.605,60	61,108,50



	- Anexo IV. - Anexo V Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. - Anexo VI Proposición económica debidamente firmada y cumplimentada. - Presentan documentación técnica.									
ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U CIF n.º A63319008	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV Firmado - Anexo VI Proposición económica debidamente firmada y cumplimentada. - Presentan documentación técnica.	1	993,03	208,54	1.201,57	50	49.651,53	10.426,82	60.078,35	
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L , CIF nºB93209898	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV - Anexo VI Proposición económica. - Presenta documentación Técnica.	1	960,00	201,60	1.161,60	50	48.000,00	10.080,00	58.080,00	

Lote n.º 2: DIEZ (10 ORDENADORES PORTÁTILES).

LICITADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	DE	Canti- dad	Base Imponible Unidad (€)	IVA 21%	Total (€)	Canti- dad	Base Imponi- ble (€)	IVA 21%	Total €
Ased Integralis S.L, con CIF nºB90379090	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo V Autorización para la cesión de	III.	1	748,07	157,09	905,16	10	7.480,70	1.570,95	9.051,65

	información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. - Anexo VI Proposición económica. - Presenta documentación técnica.									
AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF n°B04522686	- Anexo III Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo V Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. - Anexo VI Proposición económica. - Presentan documentación técnica.	1	1.016,06	212,11	1.222,17	10	9450,00	1945,50	11.434,50	

4°.- Manifestación del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada.

Examinada la documentación relacionada, el resultado de la calificación resulta lo siguiente:

3.1.- Se califica como positiva y se admite la documentación administrativa del Lote n. ° 1 "**Equipos informáticos sobremesa**" de los licitadores siguientes:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L, con CIF n°B93209898
- Informática FAER SL, CIF n° B98198286.
- ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U con CIF n. ° A63319008.
- AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L, con CIF n° B04522686.

Se comprueba que las empresas licitadoras al LOTE n° 1 están inscritas en el ROLECE, de conformidad con el art. 159.6 LCSP, aportándose los certificados de oficio al presente expediente.

3.2.- Se califica como positiva y se admite la documentación administrativa del Lote n. ° 2 "**Ordenadores Portátiles**" de los licitadores siguientes:

- Ased Integralis S.L, con CIF n° B90379090.
- AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF n° B04522686.

Se comprueba que las empresas licitadores del LOTE n.° II se encuentran inscritos en el ROLECE, de conformidad con el art 159.6 LCSP, aportándose los certificados de oficio al presente expediente.



5º .- A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, por parte de los asistentes al acto, se acuerda la remisión para su valoración a los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública que promueve la contratación, los archivos que contienen la documentación técnica y ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el expediente de contratación administrativa PA 67/2022 para el suministro de **cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles**, para que emitan informe al respecto, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación.

Finalizadas las actuaciones se extiende la Presente Acta, (...)".

CUARTO.- Una vez remitido el Informe Técnico, indicando si las ofertas y muestras presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación, por el responsable municipal del contrato. El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública asistido para ello por el personal administrativo necesario, dan cuenta del mismo recogiendo las actuaciones realizadas en la siguiente Acta;

II ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 24 de octubre de 2022, siendo las 13h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el Acta de la sesión anterior para a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, además procede de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, dar cuenta del Informe Técnico remitido por los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública que promueve la contratación, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego y formulando Propuesta de Adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria...etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación:

D. Miguel Ángel Alcaraz López.

Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º Se da cuenta del informe técnico de valoración de ofertas emitido el 21 de octubre de 2022 firmado por la técnico municipal, responsable del contrato **de suministro de cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles** (dividido en dos lotes) que literalmente dice: "Se recibe petición, en fecha 14/10/22, de emisión de informe técnico respecto de la documentación presentada por los licitadores en el procedimiento abierto simplificado abreviado (núm. Expediente PA 67/2022)" Contrato de suministro de 50 equipos de sobremesa y 10 portátiles" (dividido en dos lotes). Las características de las prestaciones objeto del contrato del suministro de CINCUENTA (50) equipos informáticos de sobremesa y DIEZ (10) ordenadores portátiles son las siguientes:

LOTE 1: 50 EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA con las siguientes características mínimas:

- Procesador Intel Core i5-10500T 10ª Generación (6 cores, 12MB Caché, 12 subprocesos, frecuencia 2,30GHz-3,80GHz) - Intel vPro 16GB RAM DDR4 no ECC
- Disco SSD 512GB PCIe NVMe clase 35
- Factor de forma micro
- Módulo TPM
- Puerto RJ45 Gigabit Ethernet
- Puerto Audio Universal
- 2 Puertos DisplayPort
- 1 Puerto HDMI 2.0b
- Puertos USB: 4 puertos USB 2.0, 1 puerto USB 3.2 Gen1 tipo A, 1 puerto USB 3.2 Gen2 tipo C
- Bucle para candado
- Ranura de bloqueo en forma de K
- Teclado con lector de tarjetas inteligentes
- Ratón óptico
- Monitor 24'': Full HD 1080p (1920x1080 60Hz), 16:9 relación aspecto, 5ms tiempo de respuesta, DisplayPort+VGA, cable DisplayPort para conexión con el equipo de sobremesa
- Soporte/Base Dell-MFS18 kit todo en uno para microsobremesas
- Sistema Operativo: Windows 11 Pro
- Licencia CAL Windows Server (asignada a informatica@aytoalmeria.es)
- Serigrafiado para el Ayuntamiento de Almería conforme a las indicaciones de los
- servicios técnicos.
- 5 años de mantenimiento y soporte pro con servicio in situ, al siguiente día laborable.

LOTE 2: 10 ORDENADORES PORTATILES, con las siguientes características mínimas:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160265465227153407 en <https://sede.aytoalmeria.es>



- Procesador Intel Core i5-1145G7 11ª Generación (4 cores, 8MB caché, 8 subprocesos, frecuencia hasta 4,20GHz) - Intel vPro.
- 8GB RAM DDR4 no ECC
- Disco SSD 512GB PCIe NVMe clase 35.
- Pantalla 15,6'' HD (1366 x 768) antirreflectante
- Cámara y micrófono
- Teclado retroiluminado de puntero único, español castellano, teclado numérico de 10 teclas
- Puerto Audio Universal
- Conectividad: Intel Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax a 160 MHz + Bluetooth 5.1 + RJ45 Gigabit Ethernet
- Puertos USB: 1 puertos USB 2.0, 2 puertos USB 3.2 Gen1, 1 puerto USB 3.2 Gen2 tipo C
- Puerto HDMI 1.4
- Ranura lector tarjetas microSD
- Batería 4 Celdas 54Wh compatible con carga rápida
- Herramienta de recuperación del SO
- Sistema Operativo: Windows 11 Pro
- Serigrafiado para el Ayuntamiento de Almería conforme a las indicaciones de los
- servicios técnicos.
- 3 años de mantenimiento y soporte pro con servicio in situ, al siguiente día laborable.

Las ofertas presentadas al **LOTE 1** son las detalladas a continuación:

1. AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.: Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Dicha oferta que asciende a **CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (50.502,90 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (10.605,60 €)** asciende a un total de **SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (61.108,50 €)**.

2. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.: Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Dicha oferta que asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080 €)** asciende a un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080 €)**.

3. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.AU.: Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Dicha oferta que asciende a **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.651,53 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.426,82 €)** asciende a un total de **SESENTA MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.078,35 €)**.

4. FAER S.L.: Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Dicha oferta que asciende a **CUARENTA Y**

OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164 €)** asciende a un total de **SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (58.564 €)**.

Las ofertas presentadas al LOTE 2 son las detalladas a continuación:

1. **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.:** Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Dicha oferta que asciende a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.984,50 €)** asciende a un total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (11.434,50 €)**.

2. **ASED INTEGRALIS S.L.:** Presenta oferta que incumple los siguientes aspectos: Conectividad Bluetooth 5.0 cuando se exige como mínimo la 5.1. No incluye ranura lector tarjetas micro SD.

Por tanto, se propone la adjudicación de:

LOTE 1: BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L., por el importe ofertado por dicho licitador que asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080 €)** asciende a un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 €)**.

LOTE 2: AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L., por el importe ofertado por dicho licitador que asciende a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.984,50 €)** asciende a un total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (11.434,50€)**”.

3°.- En virtud de lo anterior, de conformidad con el contenido integro del Informe Técnico de Valoración de ofertas referenciado, la empresa **ASED INTEGRALIS S.L** queda excluida de la presente licitación por no cumplir, la oferta presentada en el Lote II , con las prescripciones técnicas.

4° A continuación se procede a Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente conforme al único criterio de adjudicación objetivo (el precio) previsto en el PCAP que rige la presente licitación.

Lote n. ° 1: CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA:

1.- **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L., con CIF n. ° B93209898,** presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato establecidas en la documentación que rige la presente licitación Por importe ofertado que asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080 €)** asciende a un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080 €)**.

2.- **FAER S.L. con CIF n° B98198286,** presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato, establecidas en la documentación que rige la presente licitación, por importe ofertado que asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €)** que incrementado con el correspondiente IVA (21%) **de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00 €)** asciende a un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (58.564,00 €)**.



3. ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.AU, con CIF n.º A63319008, presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato establecidas en la documentación que rige la presente licitación, por importe ofertado que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.651,53 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.426,82 €) asciende a un total de SESENTA MIL SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.078,35 €).

4. AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L., con CIF n.º B04522686, presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato establecidas en la documentación que rige la presente licitación, por importe ofertado que asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (50.502,90 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (10.605,60 €) asciende a un total de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (61.108,50 €).

Lote n.º 2: DIEZ (10) ORDENADORES PORTÁTILES.

1. AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L., con CIF n.º B04522686, presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato establecidas en la documentación que rige la presente licitación por importe ofertado que asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.984,50 €) asciende a un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (11.434,50€).

Ninguna de las ofertas admitidas en los dos lotes en los que se divide la presente licitación por cumplir con lo previsto en la documentación que rige la presente licitación está incurso en baja temeraria.

4º.- En virtud de lo expuesto, se procede a solicitarles la documentación requerida del artículo 159.f).4º de la LCSP para la presentación documentación previa a la adjudicación, a la empresa propuesta, el plazo para la aportación de dicha documentación es de 7 días hábiles contados desde el día de la comunicación. Llegado el momento en el que la documentación haya sido conformada, se elevará la propuesta al Órgano de Contratación para su valoración y así proceder con la adjudicación.

En caso de no atenderse el presente requerimiento se le tendrá por excluido de la presente contratación.

Y siendo las 13:30 horas del día arriba referenciado se dan por terminadas las actuaciones del órgano de asistencia, extendiéndose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón(..)".

QUINTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento del art 159 f) ,4º de la LCSP para la presentación de la documentación previo a la adjudicación.

El órgano de contratación asistido por el personal administrativo necesario para ello redacta la siguiente Acta:

"III ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP".

Fecha y Hora de Celebración: El día 17 de noviembre de 2022 siendo los 12,30 h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el contenido del Acta anterior denominada " ACTA II " y Comprobar cumplimentado el requerimiento previo a la adjudicación conforme el art 159.f).4º de la LCSP, valorar la documentación presentadas en relación al LOTE n.º I "50 EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA", por la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L**, con CIF nºB93209898 y en relación al LOTE n.º 2 " Diez (10) ordenadores portátiles", por la empresa **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.** con CIF nº B0452268, así como realizar propuesta de adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria,.. etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario".

Asisten al Concejal Delegado: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Dª María José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º Se comprueba que presentan y cumplimentan correctamente la documentación requerida previa a la adjudicación, a través de la plataforma de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento de Almería, e indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en virtud del requerimiento del artículo 159.f).4º de la LCSP, las empresas siguientes:

- En relación al Lote n.º 1 " 50 equipos informáticos", la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L**, con CIF nºB93209898, por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación.

La acreditación de inexistencia de deudas con la Recaudación Municipal se aporta de oficio al expediente.

- Y en relación al Lote n.º 2 " 10 ordenadores portátiles" la empresa **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.** con CIF nº B0452268, por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación.

La acreditación de inexistencia de deudas con la Recaudación Municipal se aporta de oficio al expediente.

2º Se califica favorablemente la documentación requerida presentada, y la que se incorpora de oficio al **Contrato de suministro de cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles**, expediente PA 67 /2022.

3º Se acuerda formular la propuesta de adjudicación siguiente:



3°.1- Adjudicar el lote n.º 1 " Cincuenta (50) equipos de sobremesa", del contrato de suministro **de cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles**, con n.º de expediente PA 67/2022 de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, a la proposición presentada por la empresa **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L, con CIF n°B93209898.**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos realizando las prestaciones por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080,00 €) lo que hace un total de CINCUENTA Y MIL OCHENTA EUROS (58.080,00€).

3°.2 .- Adjudicar el lote n.º 2 " Diez (10) ordenadores portátiles", del contrato de suministro **de cincuenta (50) equipos informáticos de sobremesa y diez (10) ordenadores portátiles**, con n.º de expediente PA 67/2022 de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, a la proposición presentada por la empresa, **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF n° B0452268con**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos realizando las prestaciones por la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.984,50 €) lo que hace un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.434,50,00 €).

Y siendo las 13:05 horas del día arriba referenciado se da por terminada las actuaciones, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón (...):

SEXTO- Obra en el Expediente documento de retención de crédito de fecha 3 de mayo de 2022 por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (72.543,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 "SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE " del presupuesto municipal del año 2022, con n.º de operación: 220220014609 y n.º de referencia: 22022002423.

En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos".

Visto asimismo el Informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora Acctal, en fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora.

Se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA Y DIEZ (10) ORDENADORES PORTÁTILES**

(divido en dos lotes), con las especificaciones que se recogen en la oferta y de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, a las mercantiles siguientes:

- **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L** , con CIF n.º **B93209898** , el Lote nº1 " Cincuenta (50) ordenadores de sobremesa, del contrato de suministro de cincuenta equipos informáticos de sobremesa y diez ordenadores portátiles, con n.º de expediente PA 67/2022, por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA EUROS (10.080€), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00 €).

Plazo de ejecución: 30 días, contados desde la formalización del contrato.

Plazo de garantía: 5 años.

Lugar de entrega: Los bienes objetos del suministro serán entregados en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Se deberá firmar la correspondiente acta de recepción o conformidad.

Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Se deberán dar de alta los bienes objeto del suministro en el Inventario Municipal.

- **AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L** con CIF n.º **B04522686**, el lote n.º 2 " Diez (10) ordenadores portátiles", del contrato de suministro de cincuenta equipos informáticos de sobremesa y diez ordenadores portátiles, con n.º de expediente PA 67/2022, por la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €) más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.984,50 €) lo que hace un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.434,50 €).

Plazo de ejecución: 40 días, contados desde la formalización del contrato.

Plazo de garantía: 3 años.

Lugar de entrega: Los bienes objetos del suministro serán entregados en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Se deberá firmar la correspondiente acta de recepción o conformidad.

Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Se deberán dar de alta los bienes objeto del suministro en el Inventario Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (69.514,50 €) IVA al 21%.

Consta en el expediente documento contable RC, de fecha 3 de mayo de 2022 por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (72.543,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 "SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE "del presupuesto municipal del año 2022, con n.º de operación: 220220014609 y n.º de referencia: 22022002423. Debe anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA - LA 0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 49101 62600 "SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE "del presupuesto municipal del año 2022.
- N° operación del documento RC: 220220014609
- N° de referencia del documento RC: 22022002423
- CPV: 30230000-0 Equipo relacionado con la informática.
30231310-3 Monitores de pantalla plana.
30237460-1 Teclados de ordenador.
30237410-6 Ratón de ordenador.
0237200-1 Accesorios informáticos.
48624000-8 Paquetes de software de sistema operativo de ordenador personal (PC).
30213100-6 Ordenadores portátiles.
- CPA: 26 Productos informáticos, electrónicos y ópticos.
26.02 Ordenadores y equipos periféricos.
26.20.1 Ordenadores, accesorios y sus componentes.
26.20.17 Pantallas y proyectores utilizados en informática.
26.20.11 Ordenadores portátiles de peso igual o inferior a 10kg; agendas electrónicas y artículos similares.

CUARTO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

QUINTO.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) LCSP.

SEXTO.- Designar Coordinadora Municipal para la ejecución del contrato a D. María Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública. Teléfono: 950210000 Ext: 3593. Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

17.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de cuatro Licencias a la empresa Bios Technology Solutions S.L. por importe de 10.812,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-109 /2022 para el contrato menor **SUMINISTRO DE CUATRO LICENCIAS VMWARE VSPHERE 7 STANDARD FOR 1 PROCESSOR. INCLUYENDO EL SOPORTE "BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION FOR VMWARE VSPHERE 7 STANDARD"** ". Visto el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 7 de octubre de 2022, conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Planificación, en esa misma fecha, Visto el informe Jurídico de fecha 23 de noviembre del actual firmado por la Técnica Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, donde se han puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes Antecedentes:

" **PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE CUATRO LICENCIAS VMWARE VSPHERE 7 STANDARD FOR 1 PROCESSOR. INCLUYENDO EL SOPORTE "BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION FOR VMWARE VSPHERE 7 STANDARD" PARA CINCO AÑOS, con un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €) con el IVA (21%) INCLUIDO.**

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: Suministro de 4 licencias Vmware vSphere Standard (una por cada procesador).

El objeto del contrato es el suministro de 4 licencias del sistema Operativo/Hipervisor Vmware vSphere Standard para cambiar la licencia de dos servidores físicos (2 procesadores cada uno) que tienen actualmente la versión vSphere Essentials.

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP/2.1.9 de la Directiva 2014/24/UE el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos o bienes muebles.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son el suministro de:

- 4 licencias Vmware vSphere 7 Standard for 1 processor. Incluyendo el soporte "Basic Support/Subscription for Vmware vSphere 7 Standard" para cinco años. Las características y condiciones de las Prestaciones objeto del contrato son las reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Informe técnico de necesidad, firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y



Comunicaciones con fecha 7 de octubre de 2022 y conformado por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas de forma directa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, a las tres (3) empresas indicadas en la solicitud de inicio por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dejando abierta la opción de presentación además, de cualquier empresa interesada, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, que finalizó el 16 de Noviembre 2022 a las 14h, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

Nombre del proveedor	CIF/ n°	NIF	Fecha hora de envío	Base de Imponible (€)	IVA (€) 21%	Importe Total IVA incluido (€)
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B93209898		10/11/2022 19:51	8.936,28	1.876,62	10.812,90
ADV INFORMÁTICA, S.L.	B41975608		16/11/2022 11:12	8.972,40	1.884,20	10.856,60

TERCERO.- Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se envían las dos (2) ofertas presentadas, al responsable municipal de la tramitación del contrato para que se remita informe técnico de valoración que consta en el expediente con fecha de 21 de noviembre del actual y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"..... Las ofertas presentadas son las detalladas a continuación:

1.- ADV INFORMÁTICA, S.L.: Presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato. Dicha oferta que asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (8.972,40.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (1.884,20.-€) asciende a un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.856.-€)

2.- BIOS TECHNOLOGY, S.L.: Presenta oferta y características técnicas que cumple con las especificaciones del objeto del contrato. Dicha oferta que asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.936,28.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.876,28.-€) asciende a un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.812,90.-€).

Por tanto, se propone la adjudicación a BIOS TECHNOLOGY, S.L. por el importe ofertado por dicho licitador, que es de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.936,28.-€) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.876,28.-€) asciende a un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.812,90.-€). "

CUARTO.- Obra en el expediente documento RC con n.º de operación: 220220044365 por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00.-€), de fecha 7 de octubre de 2022, con número de referencia: 22022004608, con cargo a la aplicación presupuestaria: A100 49101 62600: "SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE" del presupuesto municipal de 2.022.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora Acctal. Municipal, en fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con la siguiente observación: “Propuesta de acuerdo: PRIMERO: Subsanan el importe correspondiente al IVA, en cifra y letra.

Y una vez realizada la subsanación indicada en virtud del art 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC): “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Se procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el SUMINISTRO DE CUATRO LICENCIAS VMWARE VSPHERE 7 STANDARD FOR 1 PROCESSOR. INCLUYENDO EL SOPORTE “BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION FOR VMWARE VSPHERE 7 STANDARD” PARA CINCO AÑOS, a la empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L., con CIF: B93209898, por la cantidad total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.812,90.-€) IVA incluido, de los que OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.936,28.-€) corresponden a retribución del contratista y MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.876,62€), corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en Informe Técnico de Necesidad suscrito por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha de 7 de octubre de 2022, con el conforme del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

Plazo máximo de entrega e instalación: 15 días a contar desde la notificación de su adjudicación.

Plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS contado desde el momento en el que se produzca el acto de recepción de cada uno de los materiales adquiridos.

Lugar de entrega: En el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los gastos de la entrega, transporte, instalación y comprobación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total máxima de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (10.812,90.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria: A100 49101 62600: “SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE” del presupuesto municipal de 2.022.

Consta en el expediente CM-109/2022 documento contable RC de retención de crédito con n.º de operación: 220220044365 y n.º de referencia 22022004608, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00.-€), de fecha 7 de octubre de 2022. De dicho documento RC ha de anularse el exceso sobre la cantidad retenida.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA - Código LA0002558
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2022: A100 49101 62600: "SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE" del presupuesto municipal de 2.022.
- Documento RC con n. ° de operación: 220220044365 y número de referencia: 22022004608, con cargo a la aplicación presupuestaria.
- CPV: 48620000-0 Sistemas operativos.

CUARTO.- Designar como responsable municipal del suministro a María de los Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tfno. : 950 210000. Ext. 3593, e-mail magalvan@aytoalmeria.es.

Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, y a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

18.- Adjudicación del contrato menor de "Suministro e instalación de 150 unidades de plafones led en edificio sito en Plaza Rincón de Espronceda", a la empresa Sonder Energía S.L. por importe de 6.957,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional

segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-92/2022 para el contrato menor el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 150 UNIDADES PLAFONES LED EN EDF. TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN PLAZA RINCÓN DE ESPRONCEDA"**. Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, en fecha 11 de noviembre de 2022, y el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en fecha 17 de noviembre de 2022, y conformado por la Concejala Delegada del Área con esa misma fecha. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Informe donde se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar de los umbrales para la contratación menor, no existiendo fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior, no considerándose una contratación recurrente en tanto que la misma va dirigida a complementar el equipamiento ya existente (Art. 118.2 LCSP).

Indica expresamente que: "(...) el suministro e instalación para la sustitución de los plafones existentes por plafones tipo led en el edificio municipal sito en la plaza Rincón de Espronceda con el fin de mejorar la eficiencia energética de ese edificio.

Actualmente el sistema de iluminación de este edificio está compuesto por 150 plafones de 60x60 empotrados en falso techo desmontable compuestos por 4 luminarias fluorescentes cada uno, con un consumo anual estimado de 11.700,00 kW. La sustitución de estos 150 plafones por plafones o paneles tipo led tendrán un consumo anual estimado de 5.000,00 kW, lo que supone un ahorro de 6.700,00 kW aproximadamente, que en euros, con la situación económica actual, puede suponer un ahorro de 1.800,00 € anuales.

Con estos valores, junto con la inversión a realizar, se espera que, en un plazo de unos 2,50 años (30 meses) se producirá la amortización de la inversión. (...)"

- Se informa que los contratistas propuestos cuenta con capacidad de obrar, con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y no consta que están incurso en prohibición de contratar. (Art. 65 y 131.3 de la LCSP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son según el citado informe: *"(...) el suministro e instalación para la sustitución de los plafones existentes por plafones tipo led en el edificio municipal sito en la plaza Rincón de Espronceda con el fin de mejorar la eficiencia energética de ese edificio. (...)"*

Consta en el expediente documento contable retención de crédito RC n.º de operación: 220220048898 y n.º de referencia: 22022004980, de fecha 09/11/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS, por importe total SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.979,14 €), debiendo anularse el crédito retenido sobrante.



Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a las empresas indicadas en la solicitud de inicio del expediente, así como a otras empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, que finalizó el día 29 de noviembre de 2022 a las 14:00 h., recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

LICITADOR	C.I.F.	Fecha y hora	Base	IVA 21%	Total
SONDER ENERGÍA S.L.	B-04903704	29/11/2022 12:35 h.	5.750,00 €	1.207,50 €	6.957,50 €

Consta en el expediente requerimiento de aportación de documentación a la oferta formulada, con fecha 13 de diciembre de 2022, se formula requerimiento en los siguientes términos:

"Se debe aportar Ficha Técnica de la luminaria a instalar. No se adjunta que el plazo de garantía es de tres (3) años. En la documentación aportada se indica que el plazo de garantía es de dos años."

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria se envía la oferta presentada por la empresa Sistemas de Oficina de Almería, al considerarse la más favorable para los intereses municipales al ofertar el precio más económico, para la emisión del correspondiente informe técnico conforme a las determinaciones del art. 157.5 LCSP.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se emite informe firmado por el Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente: *"Que la oferta presentada por SONDER ENERGÍA SL es ventajosa económicamente para los intereses municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLAFONES LEDS SONDER ENERGÍA SL."*

A la vista de lo que antecede, se acepta el contenido íntegro de los citados informes y se remite el expediente completo a la Intervención municipal, al objeto de que se proceda a la emisión del preceptivo informe de fiscalización, en base a lo establecido en el art. 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora General municipal, en fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Adjudicar el contrato menor de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 150 UNIDADES DE PLAFONES LED EN EDF. TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN PLAZA RINCÓN DE ESPRONCEDA"**, a la empresa **SONDER ENERGÍA S.L. con C.I.F. B-04903704**, por el precio de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00 €), más el IVA 21% que asciende a MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.207,50 €), totalizando un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON

CINCUENTA CÉNTIMOS (6.957,50 €), con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de contratar firmado por el Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, y conformado por la Concejala Delegada del Área, en fecha 17 de noviembre de 2022, junto con la oferta económica y técnica formulada por el licitador, que rigen la licitación.

El plazo máximo de entrega e instalación: DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación que se adopte.

El plazo de garantía: TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

Lugar de suministro e instalación: En las dependencias del Edf. municipal sito en Plaza Rincón de Espronceda.

Los gastos de la entrega, transporte, instalación y comprobación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

Asimismo serán por cuenta del contratista los gastos de traslado y descarga de las 150 uds. de plafones que se sustituyen al Edificio de titularidad municipal sito en Carretera Sierra Alhamilla 210, Polígono La Goleta.

SEGUNDA.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.750,00 €), más el IVA 21% que asciende a MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.207,50 €), totalizando un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.957,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS del presupuesto de gastos 2022.

Documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220220048898 y n.º de referencia: 22022004980, de fecha 09/11/2022. Si bien habrá de anularse el exceso sobre la cantidad retenida.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Suministro
Tipo de procedimiento adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Código LA0002605.

- Aplicación Presupuestaria: A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS



- Número de referencia del documento RC: 22022004980
- Número de operación del documento RC: 220220048898

CUARTA.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales, David Serrano Estevan tlf. 950 210 000, ext. 2748

QUINTA.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTA.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

19.- Adjudicación del contrato menor para el "Suministro e instalación de estanterías para la Unidad de Trabajo Social Fuentecica Quemadero de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana", a la empresa Indaloficinas S.L. por importe de 2.777,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-105/2022 para el contrato menor **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL FUENTECICA QUEMADERO DE LA DELEGACIÓN ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**. Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, de fecha 19 de octubre de 2022, y el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Responsable de la Gestión de Familia, de fecha 13 de octubre de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Informe donde se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar de los umbrales para la contratación menor, no existiendo fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior, no considerándose una contratación recurrente en tanto que la misma va dirigida a complementar el equipamiento ya existente (Art. 118.2 LCSP).

Indica expresamente que: "La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la dotación de estanterías a la Unidad de Trabajo Social Fuentecica Quemadero y para espacios comunes con el Centro Vecinal Quemadero Fuentecica, ubicados en el mismo inmueble en Calle Largo Caballero y dependientes del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana

El objeto del contrato es el suministro e instalación de estanterías para la Unidad de Trabajo Social Fuentecica Quemadero dependientes del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

- Se informa que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar, con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y no consta que esté incurso en prohibición de contratar. (Art. 65 y 131.3 de la LCSP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las que se indican en el citado Informe.

Consta en el expediente documento contable retención de crédito RC n.º de operación: 220220044911, por importe de 4.222,90 €, de fecha 17 de octubre de 2022, con número de referencia: 22022004693 y con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23100 62500 "MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA" del presupuesto municipal de gastos de 2.022, para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del contrato.

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a la empresa indicada en la solicitud de inicio del expediente, así como a otras empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, que finalizo el día 4 de noviembre de 2022 a las 14:00 h. recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

Nombre licitador	CIF/ NIF n°	Fecha y hora de envío	Base IVA 21% excluido
VPROYECTA OFICINAS S.L.	B73887127	02-11-2022 17:28	2.264,11.-
FERROELECTRIC MANUFACTURADOS	27510662v	02-11-2022 22:24	2.882,75.-
ESTAMMETAL S.A.	A04038212	03-11-2022 11:14	2.049,00.-
INDALOFICINAS SL.L	B04347514	03-11-2022 13:20	2.295,05.-
SERVITEC ALMERIA SL.L	B04376786	04-11-2022 10:05	2.810,23.-
JOVALU	B04910964	04-11-2022 10:32	2.879,00.-

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria se envían las ofertas presentadas, para la emisión del correspondiente informe técnico conforme a las determinaciones del art. 157.5 LCSP.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se emite informe por D. Jesús Pascual Miralles, responsable Gestión de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana del siguiente tenor literal: "A la vista de la solicitud de informe técnico, que la Dirección De Gestión Presupuestaria Y Económica, Unidad De Servicios Generales, envía mediante correo electrónico el día 09/11/2022, donde se adjuntan las ofertas presentadas en el expediente CM-



105 /2022 Suministro e instalación de estanterías para la Unidad de Trabajo Social la Fuentecica Quemadero, por las empresas que detallan a continuación:

-CARLOS JOSÉ AMATE DI PIETRO (FERROELECTRIC)

-VPROYECTA OFICINAS S.L.

-ESTAMMETAL S.A.

-INDALOFICINAS

-SERVITEC ALMERIA S.L.

MERCANTIL	BASE IMPONIBLE	IVA	PRECIO TOTAL
CARLOS JOSÉ AMATE DI PIETRO (FERROELECTRIC)	2.882,75 €	605,38 €	3.488,13 €
VPROYECTA OFICINAS S.L.	2.264,11 €	475,46€	2.739,57€
ESTAMMETAL S.A.	2.049,00 €	430,29 €	2.479,29 €
INDALOFICINAS	2.295,05 €	481,96 €	2.777,01 €
SERVITEC ALMERIA S.L.	2.810,23 €	590,14 €	3.400,37 €

A la vista del análisis y valoración de las ofertas presentadas, se informa que la mercantil

ESTAMMETAL S.A., cumple con las condiciones y prescripciones técnicas necesarias.

Es cuanto tiene que informar que, como siempre, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, V.I. Resolverá lo más procedente a los intereses municipales."

En base a lo expuesto, con fecha 21 de noviembre de 2022 desde la Unidad de Servicios Generales, se ha recabado nuevamente de los servicios técnicos Informe, y con fecha 24 de noviembre de 2022, por el Responsable Gestión de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, se emite informe en el que se formulan las siguientes conclusiones: "(...)

A la vista del análisis y valoración de las ofertas presentadas, se informa que la mercantil ESTAMMETAL S.A. presenta errores aritméticos (Artículo nº 5) y errores en el importe del presupuesto base total, VPROYECTA OFICINAS S.L, no contempla el número de unidades requeridas, y la mercantil INDALOFICINAS, cumple con las condiciones y prescripciones técnicas necesarias."

Vista la documentación recibida y las ofertas formuladas, se observa que:

Consta en el expediente Informe de valoración emitido en fecha 10 de noviembre de 2022, por el Responsable de Gestión de Familia, en el que se ha detectado un error aritmético en la propuesta económica que formula la mercantil VPROYECTA OFICINAS, S.L. con CIF B-73887127, por cuanto el número de unidades ofertadas de los artículos nº 4, 5 y 6 no es adecuado a las necesidades y puesto que el precio unitario que oferta el licitador no excede el presupuesto base de licitación, se toma como referencia el precio unitario que indica en la oferta formulada y con una simple operación aritmética se comprueba que el resultado correcto de la oferta formulada asciende a 3.199,87 €, más el IVA 21% que supone 671,97 €, totalizando un importe de 3.871,84 €.

Consta asimismo, Informe de valoración emitido con fecha 24 de noviembre de 2022, por el Responsable de Gestión de Familia, en el que se ha detectado un error aritmético en la propuesta económica que formula la mercantil ESTAMMETAL S.A. con CIF A-04038212, por cuanto el precio unitario de la oferta para el

artículo 5º asciende a 250,00 €, con lo que, excede el presupuesto base de licitación que se indica en el pliego por importe de 211,00 € debiendo quedar excluido el licitador por los motivos que se indican.

Conforme a lo establecido en el 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), que dispone en lo relativo a la actuación de la Mesa de contratación en relación con la apertura de proposiciones, que *"si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio y omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no altere su sentido no será causa bastante para el rechazo de la proposición"*

En base a lo expuesto, la clasificación de las ofertas, resulta ser la siguiente:

- 1º.- INDALOFICINAS S.L.
- 2º.- SERVITEC ALMERÍA S.L.
- 3º.- CARLOS AMATE DI PIETRO
- 4º.- VPROYECTA OFICINAS S.L.

A la vista de lo que antecede, se acepta el contenido íntegro de los citados informes y se remite el expediente completo a la Intervención municipal, al objeto de que se proceda a la emisión del preceptivo informe de fiscalización, en base a lo establecido en el art. 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora General municipal, en fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Excluir a la mercantil **ESTAMMETAL S.A. con CIF A-04038212**, del contrato menor para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL FUENTECICA QUEMADERO DE LA DELEGACIÓN ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, por cuanto el precio unitario que oferta el licitador para el artículo 5º "Estantería de 100 x 30x200h con7 bandejas de 100x30 con doce (12) escuadras de refuerzo" asciende a 250,00 €excediendo el presupuesto base de licitación que se indica en el pliego por importe de 211,00 €, por lo que el licitador ha de quedar excluido(Art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.-Adjudicar el contrato menor para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍAS PARA LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL FUENTECICA QUEMADERO DE LA DELEGACIÓN ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, a la empresa **INDALOFICINAS S.L. con C.I.F. B-04347514**, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.295,05 €), más el IVA 21% que asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (481,96 €), totalizando un importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.777,01 €) con estricta sujeción a las características, requisitos y



condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el Responsable Gestión de Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana y conformado por la Jefa del Servicio, con esa misma fecha, y conforme a la oferta económica y técnica formulada, en los siguientes términos:

ARTÍCULOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	BASE TOTAL	IVA 21%	TOTAL IMPORTE TOTAL
1 Conjunto de 200X40X250h con 14 bandejas de 100X40 con 24 escuadras de refuerzo blancas	1	308,68 €	308,68 €	64,82 €	373,50 €
2 Conjunto de 180X40X250h con 6 bandejas de 100X40 + 6 de 80X40 con 24 escuadras de refuerzo blancas	1	260,84 €	260,84 €	54,87 €	315,62 €
3 Estantería de 100X40X250h con 6 bandejas de 100X40 con doce (12) escuadras de refuerzo blancas	1	152,84 €	152,84 €	32,10 €	184,94 €
4 Estantería de 90X40X200h con 6 bandejas de 100X40 con doce (12) escuadras de refuerzo blancas	3	144,32 €	432,96 €	90,92 €	523,88 €
5 Estantería de 100X30X200h con 7 bandejas de 100X30 con doce (12) escuadras de refuerzo blancas	2	138,79 €	277,58 €	58,29 €	355,87 €
6 Conjunto de 200X30X200h con 14 bandejas de 100X30 con veinticuatro (24) escuadras de refuerzo blancas	2	253,20 €	506,40 €	106,34 €	612,74 €
7 Conjunto de 280X30X200h con 14 bandejas de 100X30 + 7 80X30 con 36 escuadras de refuerzo blancas	1	355,75 €	355,75 €	74,71 €	430,46 €
IMPORTE TOTAL:			2.295,05 €	481,96 €	2.777,01 €

Plazo entrega suministro: Treinta (30) días naturales, a contar desde la notificación del Acuerdo de adjudicación.

Plazo de garantía: Tres (3) años contados desde el momento de la firma del Acta de recepción del suministro.

Lugar de entrega: Unidad de trabajo social Fuentecica Quemadero sita C/largo Caballero, n.º 69.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido serán por cuenta del contratista.

En base a lo expuesto, la clasificación de las ofertas, resulta ser la siguiente:

- 1º.- INDALOFICINAS S.L.
- 2º.- SERVITEC ALMERÍA S.L.
- 3º.- CARLOS AMATE DI PIETRO
- 4º.- VPROYECTA OFICINAS S.L.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.777,01 €). Consta en el expediente documento contable RC con n.º de operación: 220220044911, por importe de 4.222,90 €, de fecha 17 de octubre de 2022, con número de referencia:

22022004693 y con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23100 62500 "MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA" del presupuesto municipal de gastos de 2.022. Debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - Código LA0002560.
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2022: A300 23100 62500 "MOBILIARIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA" del presupuesto municipal de gastos de 2.022.
- Número de operación del documento Documento RC: 220220044911
- Número de referencia del documento Documento RC: 22022004693

-CPV: 39131100-0 "estanterías de archivo"

QUINTO.- Designar como responsable municipal del suministro a D. Jesús Pascual Miralles, responsable Gestión Familia de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, tfno.:950 210000 Ext.2366 e-mail: jpascual@aytoalmeria.es

Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."



20.- Adjudicación del contrato menor para el "Suministro e instalación de equipamiento para las salas de fisioterapia del Edificio Municipal "Espacio Alma", a la empresa Librería Papelería Jobe S.L. por importe de 1.061,19 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-105/2022 para el contrato menor **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS SALAS DE FISIOTERAPIA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "ESPACIO ALMA"**. Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación, firmada por la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2022, y el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Técnico de Atención a Personas, de fecha 21 de septiembre de 2022, conformado por la Jefa del Servicio de Familia, Igualdad y Participación ciudadana, en esa misma fecha. Donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Informe donde se manifiesta que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar de los umbrales para la contratación menor, no existiendo fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior, no considerándose una contratación recurrente en tanto que la misma va dirigida a complementar el equipamiento ya existente (Art. 118.2 LCSP).

Indica expresamente que el objeto de la contratación consiste en: *"(...) adquisición e instalación de equipamiento de dos salas de fisioterapia ubicadas en el edificio Espacio Alma, donde se desarrollan diferentes actividades de rehabilitación y promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional. En concreto, el nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales Asistenciales Espacio Alma, está ubicado en Calle Alcalde Martínez Cabrejas S/N de Almería, cuenta con cuatro plantas, ubicándose las salas de fisioterapia en la Planta Sótano, destinadas al desarrollo de una actividad concreta o prestación de un servicio determinado, por lo que requiere un equipamiento específico.*

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

1. *Transporte y entrega de los bienes objeto del contrato en el Edificio "ESPACIO ALMA", ubicado en la Avenida Alcalde Santiago Martínez Cabrejas s/n de Almería.*

2. *Montaje e instalación.*

3. *Suministro (...)"*

- Se informa que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar, con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y no consta que esté incurso en prohibición de contratar. (Art. 65 y 131.3 de la LCSP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las que se indican en el citado Informe.

Consta en el expediente documento de Retención de crédito, nº de referencia 2202204187 y número de operación 220220039699, aplicación presupuestaria A300R 23100 62500: SUMINISTRO EQUIPAMIENTO EDIFICIO DEL TERCER SECTOR del presupuesto municipal de gastos de 2022, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.322,92.-€).

Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, invitando de forma directa a la empresa indicada en la solicitud de inicio del expediente, así como a otras empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS naturales, que finalizo el día 5 de octubre de 2022 a las 14:00 h. recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IMPORTE
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L	1.834,50.-€	385,25.-€	2.219,75.-€

Con fecha 11 de octubre del actual se remite la oferta económica presentada a la Técnico de Atención a las Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, responsable del contrato, para la emisión del correspondiente informe de valoración de la oferta, que es emitido con fecha 21 de octubre de 2022 y en el que entre otros extremos se informa:

.../..."En relación con el contrato menor de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE FISIOTERAPIA DEL EDIFICIO ESPACIO ALMA y teniendo en cuenta que la única oferta presentada emitida en fecha 13/10/2022 por la empresa **Librería Papelería Jobe SL.**, contempla dos elementos de la oferta (ID1 y 3) que no se ajustan exactamente a lo detallado en el informe técnico de necesidad de 21/09/2022, se requiere a la licitadora subsane dichas características y cuantía, o en su caso, alternativa justificada de equivalencia que garantice las características de seguridad y estabilidad de los productos de referenciados (camilla y espejo), con posible variación en otras características secundarias. Los elementos a subsanar son:

ID	Características técnicas Solicitadas no contempladas	Características Ofertadas
ID1	Camilla fija de madera natural, 2cuerpos con portarrollos papel... -Garantizar estabilidad y seguridad.	según oferta presentada camilla plegable y transportable-portátil.
ID3	Espejo portátil de ruedas bloqueables, forma cóncava y elimina posibilidad de vuelco . Medidas: Ancho 100cm . -Garantizar sistema anti vuelco, bloqueo de ruedas.	Espejo móvil con ruedas con cantos pulidos. Ancho: 84cm

Con fecha 22/10/22 se requiere mediante la plataforma Vortal a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L. para que subsane dichas características y cuantía, o en su caso, alternativa justificada de equivalencia que garantice las características de seguridad y estabilidad de los productos de referenciados (camilla y espejo), con posible variación en otras características secundarias.



Con fecha 27/10/22 la empresa licitadora contesta en los siguientes términos:
"../... Que hemos recibido notificación a través de la plataforma Vortal, con fecha 24/10/2022, solicitándonos subsanación de dos elementos de la oferta presentada el 13/10/2022 de dos de los artículos (referencias ID1 e ID3) referidos al EXPEDIENTE 4552/2022 c/6-2022.

Presentamos la siguiente documentación:

- 1.- Anexo II: Oferta económica revisada
- 2.- Oferta económica revisada en formato Excell
- 3.- Oferta económica revisada en formato ODS
- 4.- Catálogo con características revisadas"

Siendo la Oferta Económica presentada la siguiente:

"...Enteradas de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato menor de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL "ESPACIO ALMA", con las características contenidas en el Informe Técnico emitido por la Técnico de Atención a Personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, conformado por la Concejala Delegada del Área de fecha 21/09/2022, y atendiendo a su invitación nos comprometemos, en nombre de la empresa LIBRERÍA PAPELERIA JOBE S.L., a realizar los suministros antes mencionados, con estricta sujeción a los requisitos exigidos por la cantidad de: TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.085,95 €) , mas I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (648,05 €), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.734,00 €)"

Con fecha 8 de noviembre de 2022, se solicita informe una vez atendido el requerimiento por la empresa licitadora mediante escrito suscrito por el Concejala Delegado de Economía y Contratación en los siguientes términos: "Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica se está tramitando el expediente CM-95/2022 de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE FISOTERAPIA PARA EL EDIFICIO ALMA; la licitación para la presentación de ofertas se publica en la plataforma de contratación electrónica utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) y se publica también en la plataforma de contratación del Sector Público, concediendo un plazo de 5 días naturales que finalizó el 5 de octubre de 2022.

En plazo y forma se presentó una oferta económica presentada por la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. con CIF N°: B04223285, por importe total IVA excluido de 1.834,50 €.

Con fecha 21 de octubre se emite informe técnico por la Técnico de Atención a las Personas, informando sobre elementos a subsanar en la oferta presentada; concretamente dos elementos (IDI y 3), informe que se publica en la plataforma de contratación electrónica Vortal, remitiendo la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L., un escrito de "subsanación de características y cuantías de suministro e instalación de equipamiento para salas de fisioterapia del edificio Alma", al que se acompañan los siguientes documentos:

- Anexo II: Oferta económica revisada.
- Oferta económica revisada en formato Excel.
- Oferta económica revisada en formato ODS
- Catálogo con características revisadas.
- Al respecto de todo lo anterior, se observa lo siguiente:

La oferta económica correspondiente al Anexo II: Oferta económica revisada, se presenta por importe de 3.085,95 euros, más 21% IVA que asciende a la cantidad de 648,05 euros, lo que hace un total de 3.734,00 euros, lo cual supone un incremento con respecto a la anterior de más del 60%.”

Con fecha 17 de noviembre de 2022, por parte de D^a M^a del Mar Requena Rodríguez Técnico de Atención a personas, de la Delegación de Área Familia, Igualdad y Participación ciudadana, en los siguientes términos: “**INFORME VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LICITADOR**

Vista la documentación presentada por el único licitador, D^a. Bella López Escobar, con D.N.I. n^o 45.584.872E y D^a Ana López Escobar con D.N.I. n^o 44.728.824B, domicilio en Almería, Calle Fresador, Número 16 (Almería), actuando ambas en representación de la empresa Librería Papelería Jobe S.L., con C.I.F. B04223285 y domicilio social en Almería, Avda. Blas Infante n^o 52, a la cual representan en calidad de Administradoras Mancomunadas, en virtud de la cual presenta oferta económica por importe de TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.085,95

€), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (648,05 €), lo que hace un total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.734,00 €), se considera:

PRIMERO.- Que en virtud de la propuesta económica presentada en fecha 21/10/2022, la oferta no se adecúa a lo establecido, al suponer un incremento con respecto de la anterior de más del 60%.

SEGUNDO.- Que de conformidad a la propuesta inicial presentada, se propone adjudicar los siguientes elementos que cumplen y se ajustan al expediente de referencia:

ID	Concepto	Descripción	Ud.	Precio ud. sin IVA	Importe sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA	
2	Taburete para fisioterapia	Taburete con respaldo de diseño ergonómico, base de aluminio, asiento plano, base cromada estable con ruedas. Altura regulable a gas (3 alturas) Tapizado de alta calidad y limpieza fácil Altura: 62/78 cm (aproximación). Salas Fisioterapia Infantil y Adultos	2	134,43	268,86 €	56,46 €	325,32 €	
4	Dispensador automático de gel hidro- alcohólico con bandeja antigoteo	Con depósito rígido de 1l, visor de carga y cierre de seguridad para evitar escapes. Tornillería necesaria para su instalación incluida Debe cumplir la normativa HACCP. Gimnasios: Infantil y Adultos Salas Fisioterapia Infantil y Adultos	4	14,38 €	57,52 €	12,08 €	69,60 €	
5	Dispensador de papel secamanos	Dispensador manual de papel toalla de bobina, fabricado en polipropileno (PP) Suministrado con los tacos y los tornillos necesarios para fijar el dispensador de papel a la pared. • Medidas: 295 x 165 x 170 mm• Diámetro máximo del rollo de papel: Ø145 mm• Altura máx. rollo papel de bobina: 230 mm Salas Fisioterapia: Infantil y Adulto	2	15,94 €	31,88 €	6,69 €	38,57 €	
6	Papeleras	20/ 25 l chapa de acero pintado color aluminio RAL 9006 Con pedal Gimnasios: Infantil y Adultos Salas fisioterapia: Infantil y Adultos	4	26,32 €	105,28 €	22,11 €	127,39 €	
7	Colchoneta para rehabilitación con agujeros (10 unidades+ soporte)	160 x 60 x 1,6 cm Espuma resistente a la humedad Colores variados Salas de Fisioterapia: Infantil y Adultos	2	206,74 €	413,48 €	86,83 €	500,31 €	
TOTALES					263,38 €	877,02 €	184,17 €	1.061,19 €

TERCERO.- Que respecto al resto de elementos contemplados en la propuesta económica detallados a continuación, se someterán a nuevo proceso de contratación (ID1 y ID3) ya que no se ajusta a las características técnicas solicitadas y superando el 60% de la oferta inicial presentada:



ID	Características Técnicas Solicitadas	Características Ofertadas
ID1	Camilla fija de madera natural, 2cuerpos con portarrollos papel...Garantizar estabilidad y seguridad.	Camilla plegable y transportable-portátil, sin descripción de elementos de seguridad.
ID3	Espejo portátil de ruedas bloqueables, forma cóncava y sistema antivuelco. Medidas:Ancho 100cm.	Espejo móvil con ruedas con cantos pulidos. Medidas Ancho: 84cm

Por todo ello y en vista de lo anterior, se informa que cumpliendo el apartado SEGUNDO con los requisitos establecidos, no existe inconveniente en proponer como adjudicatario del presente suministro a la empresa

"LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L" por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (877,02€), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (184,17€), lo que hace un total de MIL SESENTA Y UN EURO CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.061,19€).

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, que como siempre, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, V.I. Resolverá lo más procedente a los intereses municipales."

A la vista de lo que antecede, se acepta el contenido íntegro de los citados informes y se remite el expediente completo a la Intervención municipal, al objeto de que se proceda a la emisión del preceptivo informe de fiscalización, en base a lo establecido en el art. 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora General municipal, en fecha 21 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS SALAS DE FISIOTERAPIA DEL EDIFICIO MUNICIPAL "ESPACIO ALMA" (2 taburetes para fisioterapia, 4 dispensadores automáticos de gel hidroalcohólico con bandeja antigoteo, 2 dispensadores de papel secamanos, 4 papeleras, 2 colchonetas para rehabilitación con agujeros) a la empresa LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L. con CIF n.º B04223285 por importe de MIL SESENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.061,19.-€) IVA 21% INCLUIDO, de los que OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (877,02.-€) corresponden a la retribución del contratista y CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (184,17.-€) a 21 % de IVA, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica con fecha 4 de octubre de 2022.

El plazo máximo para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, siendo el lugar del entrega de los bienes objeto del suministro así como su instalación en el Edificio "ESPACIO ALMA", ubicado en la Avenida Alcalde Santiago Martínez Cabrejas s/n de Almería en horario de 9:00 a 14:00 h.

Plazo de garantía: Dos años (2) desde el levantamiento del acta de recepción.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y su disposición, por importe de MIL SESENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.061,19.-€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 23100 62500 SUMINISTRO EQUIPAMIENTO EDIFICIO DEL TERCER SECTOR, documento de Retención de crédito nº referencia 2202204187 y número de operación 220220039699, debiendo de barrarse de dicho documento RC, el exceso sobre el importe de adjudicación.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana Código LA0002560.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: A300R 23100 62500 SUMINISTRO EQUIPAMIENTO EDIFICIO DEL TERCER SECTOR.

Documento RC nº referencia 22022004187 y número de operación 220220039699

CPV 33155000-1 Equipo para fisioterapia

39150000-8 Mobiliario y equipo diverso.

CUARTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

QUINTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro a Dña. María del Mar Requena Rodríguez, Técnico de Atención a las personas de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Teléfono de contacto 950-210 000 (Ext. 2242) y e-mail: mmrequena@aytoalmeria.es

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, dar traslado a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Coordinadora Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

21.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación del suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto el



expediente de contratación tramitado para el **"suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales (PA 82/2022)"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio objetivo de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión , con fecha 22 de noviembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes:

"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del Suministro de material papel para dotar las distintas dependencias municipales (expte: PA 82/2022), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación (el precio) y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (31.057,36 €) con IVA (21 %) incluido.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 26 de octubre de 2022, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO.- Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario conforme a la cláusula 20 del PCAP que rige la presente licitación y en virtud de la cual la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), los efectuará El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación que estará asistido por el personal administrativo necesario. Circunstancia que consta en las correspondiente acta, siendo la siguiente:

"I ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 14 de noviembre de 2022, siendo las 11:06 h.

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de **Contrato de suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales (PA 82/2022)**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio objetivo de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un solo criterio objetivo de adjudicación (el Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (31.057,36 €) con IVA (21 %) incluido.

Asiste al órgano de contratación el Personal administrativo de la Unidad Técnica

: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria..etc, los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

En virtud de lo anterior, El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación estará asistido por el personal administrativo necesario y la valoración de las ofertas se podrá realizar con la colaboración de una Unidad Técnica que auxiliará al Órgano de Contratación, designándose dentro de la misma a los siguientes técnicos como **Asistentes al Acto de apertura y autorizados para el descifrado SOBRE ÚNICO:**

D. Miguel Ángel Alcaraz López
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

Doña Beatriz Sánchez González.
Técnica de la Administración General

D. Rafael Martínez Hernández.
Técnico de Gestión.

Coordinador Unidad Servicios Generales.

Doña María José Urda Romacho
Técnica Superior de Gestión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, la totalidad de miembros de la Unidad Técnica de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La unidad Técnica de contratación siguiendo el orden del día realiza las siguientes actuaciones:

1º.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se comprueba, que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, que finalizó el pasado 10 de noviembre del actual a las 14h, para la presentación de ofertas, han tenido entrada las siguientes ofertas que se indican:

LICITADORES	CIF/NIF N°	Fecha y hora Plataforma	Importe (€) IVA 21% excluido.
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L	B04036430	10/11/2022. 11:06	28.782,13

2º.- A dichos efectos, conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se procede al descifrado del citado sobre único en el acto de apertura, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de la oferta presentada y alojada en la plataforma de contratación pública y, realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar la declaración responsable y el resto de documentación administrativa, así como, descifrar la oferta económica, presentada por el licitador admitido, con el siguiente resultado.

LICITADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	Base Imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
-----------	--	--------------------	-----------	-----------



COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L CIF n° B04036430	<i>- No presenta Anexo III. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP. - Presentan Anexo VI Proposición económica, debidamente firmado. - Presentan paquete con muestras, el 10/11/2022 a las 12:41 ha, a través del Registro municipal con registro de entrada n°2022066208 ,</i>	28.782,13	6.044,25	34.826,37
--	---	-----------	----------	-----------

Seguidamente, se da lectura a la proposición económica, siendo su oferta la siguiente:

Base Imponible del suministro (€)	IVA 21%	Total (€)
28.782,13	6.044,25	34.826,37

En aplicación de lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, se comprueba que la oferta económica supera el precio máximo de licitación que asciende a la cantidad de 31.057,36 € con IVA (21 %) incluido.

3º.- Manifestación del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada.

Examinada la documentación relacionada, el resultado de la calificación resulta lo siguiente:

- La propuesta económica presentada, desglosada en el Anexo VI importa la cantidad total de TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (34.826,37 €) con el IVA (21%) incluido, excediéndose del presupuesto base de licitación establecido en el PCAP Y PPT de la presente contratación en la cantidad de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (31.057,36 €).

Puesto que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del PPT así como del PCAP y documentos que los acompañan. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que dice: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)".

En virtud de la cláusula 6 del PCAP que dice "Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario".

Y la cláusula 17 del PCAP que establece: "Mediante resolución motivada, se procederá a la exclusión de aquellas proposiciones que, además de incurrir en las causas previstas en la legislación aplicable, incurran en alguna de las causas siguientes: 1.- Superar el precio máximo de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación (...)"

4º.- En virtud de lo expuesto, finalizada la valoración se acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente Propuesta:

- Excluir la oferta presentada por la mercantil COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L, con CIF n° B0403643, por no cumplir con los requisitos establecidos en la

documentación que rige la presente licitación excediéndose su oferta del presupuesto base de licitación establecido en el presente expediente de contratación de suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales (expediente PA 82/2022).

- Declarar desierto este procedimiento de contratación de suministro de papel para las distintas sedes municipales PA 82/2022, al ser la única empresa presentada a la licitación y no cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 in fine de la LCSP.

5º.- Esta unidad técnica acuerda aprobar el acta de la sesión actual, para que así conste donde proceda (..)"

CUARTO .- Consta en el expediente documento RC nº de operación: 220220036205 y nº de referencia:22022003968 de fecha de 1 de septiembre de 2022 por importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (2.588,12 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 Material de Oficina, Imprenta y Papel del Presupuesto General Municipal de 2022, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Y Visto el Informe de fiscalización emitido por la Interventora Acctal, en fecha 24 de noviembre de 2022, en el que establece:

" **Conclusión:** No procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos".

Se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la mercantil COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L, con CIF nº B0403643, por no cumplir con los requisitos establecidos en la documentación que rige la presente licitación excediéndose su oferta del presupuesto base de licitación establecido en el presente expediente de contratación de suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales (expediente PA 82/2022).

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de suministro de material papel para dotar a los distintos servicios municipales y Liberar el crédito retenido del expediente n.º PA 82/2022, por importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (2.588,12 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 Material de Oficina, Imprenta y Papel del Presupuesto General Municipal de 2022.

TERCERO. - Ordenar el archivo del expediente de contratación de suministro de material de papel para las distintas dependencias municipales (PA 82/2022), que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente de contratación mediante el procedimiento correspondiente.

CUARTO.- Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según lo establecido en el



art.63.3 e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

QUINTO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario y único licitador, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016”.

22.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato privado de servicios de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

“D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 21 de octubre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico Superior de Gestión de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2022 que rigen el **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000 €), IVA exento. El plazo de duración del contrato es de un (1) año, contado a partir de 1 de enero de 2023, o a partir del día de la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado anualmente, por un período máximo de tres años. La duración total del contrato incluidas sus prórrogas no podrán exceder de cuatro años.

El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, lo que tuvo lugar el día 7 de noviembre de 2022. Por ello, el plazo de presentación de ofertas se extendía desde las 00:01 horas del día 8 de noviembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2.022.

Tras consulta efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esta Dirección de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de

referencia. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14 de diciembre de 2022 en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de ofertas no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma de Contratación del Sector Público, para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación de fecha 13/12/2022.

Por lo que, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se extendía desde las 00:01 horas del día 8 de noviembre de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2.022, no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por la Dirección de Contratación tras consulta efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=T L834w3UjwcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

en la que se encuentra alojado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14/12/2022 de diciembre de 2.022 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.** Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

23.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de revisión de vehículo autoescalera del S.E.I.S, con un presupuesto base de licitación de 12.638,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:



"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejala Delegada de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los servicios de: "REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: DLK. 37 CC. CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG".

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 30 de septiembre de 2022 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Sargento del Servicio de Extinción de incendios y Salvamento del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería, D. Antonio Román López, de fecha 3 de octubre de 2022 que han de regir el contrato de servicios de REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: DLK 37CC. CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SEIS y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 20 de diciembre de 2.022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanada las observaciones indicadas por la Sra. Interventora Acctal en su informe de fecha 26 de julio de 2.022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **"SERVICIOS DE REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: DLK 37CC. CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SEIS"**, dada por el Concejala Delegado de Economía y Contratación de fecha 1 de diciembre de 2022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Sargento del Servicio de Extinción de incendios y Salvamento del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería, D. Antonio Román López de 30 de noviembre de 2022, conformado por el Jefe de Servicio D. Francisco Bretones Carrillo y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: Servicio de revisión y mantenimiento de tres años de duración de los siguientes equipos: 1 Autoescalera, matrícula AL-5616-AG.

Todo ello con el fin de verificar determinadas partes de la auto-escalera y corroborar que el estado y funcionamiento es el adecuado, siendo muy importante a la hora de asegurar la fiabilidad del vehículo y garantizar por tanto la seguridad de los efectivos del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de mantenimiento y revisión de la auto-escalera AL-5616-AG del SEIS.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 2 de diciembre de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022,, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Sargento del Servicio de Extinción de incendios y Salvamento del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería, D. Antonio Román López, de fecha 3 de octubre de 2022 que han de regir el contrato de servicios de REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: DLK 37CC. CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SEIS.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de **REVISIÓN DE AUTOESCALERA VEHÍCULO: DLK 37CC. CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SEIS**, con un Presupuesto Base de Licitación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.445,25 €) más DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.193,50 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.638,75 €) y un plazo de duración del contrato de TRES (3) AÑOS, contados a partir del 15 de septiembre de 2023.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.445,25 €) más DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.193,50 €) en concepto de IVA (21%) , lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.638,75 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de septiembre de 2023 y su duración es de 3 años, el gasto que se deriva de la presente contratación se tramita de forma anticipada, por lo que el gasto correspondiente será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales de 2023, 2024 y 2025, según el siguiente detalle:

2023			2024			2025		
Coste	IVA	Total	Coste	IVA	Total	Coste	IVA	Total
3.431,75	720,67	4.152,42	3.481,75	731,17	4.212,92	3.531,75	741,67	4.273,42

Consta en el expediente documento RC de ejercicios posteriores por importe de 12.639,00 €, de fecha 22/11/2022 y número de operación 220229000024 con cargo a la aplicación presupuestaria CONSERVACIÓN DE EQUIPOS EXTINC. INCENDIOS A999 92000 21400.



En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 15 de septiembre de 2023, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g) de la LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

7º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y al Sargento del Servicio de Extinción de incendios y Salvamento del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería, D. Antonio Román López, y al Jefe de Servicio D. Francisco Bretones Carrillo."

24.- Aprobación del expediente del contrato privado de servicios de seguro colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves y hospitalización, para las personas afectas al Acuerdo de Personal Funcionario/Convenio Colectivo de Personal Laboral; Personal Eventual y Cargos Públicos de este Ayuntamiento, y personal de Organismos Autónomos dependientes de este Ayuntamiento, con un presupuesto base de licitación de 913.967,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES Y HOSPITALIZACIÓN, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO/CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL; PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la solicitud efectuada con fecha 28 de noviembre de 2022 y posterior subsanación del escrito de fecha 1 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado de la Concejal Delegada del Área de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D^a. Ester Berruezo García, enfermera del Trabajo y D^a. Mercedes Morcillo Zea, Jefa del Servicio Sanitario, de fecha 25 de noviembre de 2022 que han de regir el **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES Y HOSPITALIZACIÓN, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO/CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL; PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO** y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (2 sobres) aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la



Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 20 de diciembre de 2.022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanada las observaciones indicadas por la Sra. Interventora Acctal en su informe de fecha 26 de julio de 2.022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES Y HOSPITALIZACIÓN, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO/CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL; PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO**, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación de fecha 9 de diciembre de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Técnico de la Administración General conformado por la Directora de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública de fecha 25 de noviembre de 2022, que son los siguientes:

“La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la contratación de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves y hospitalización con aseguradora que tenga concierto con la Clínica Universidad de Navarra, en sus distintas sedes, con coberturas adicionales de seguimiento de patologías graves, viajes posquirúrgicos, y pruebas diagnósticas especializadas en sus sedes, para personas afectas al Acuerdo de Personal Funcionario/Convenio colectivo de personal Laboral; personal eventual y cargos públicos de este Ayuntamiento, y personal de organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento. Este extremo fue aprobado por Mesa General de Negociación de 7 de marzo de 2022 y aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de agosto de 2022.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en el ámbito de la Acción Social del Ayuntamiento de Almería. Desde esta perspectiva, su interés es que las personas trabajadoras dispongan de una atención sanitaria muy especializada y complementaria a las prestaciones de la Seguridad Social, para el caso de enfermedades graves o patologías más complejas. Y para el cumplimiento de este objetivo es necesaria la adjudicación de un contrato de servicios médicos que responda a las coberturas establecidas

en el pliego de prescripciones técnicas. No se trata de una atención sanitaria primaria, sino de una póliza de altas prestaciones para patologías que requieran una atención más especializada. La entidad adjudicataria del contrato deberá contar y presentará anualmente certificado del mismo un concierto en vigor e indefinido con la Clínica Universidad de Navarra que garantice y que permitan poner a disposición de las personas beneficiarias de la póliza, sin ser necesaria la autorización previa, los últimos avances médicos en técnicas de diagnóstico, quirúrgicas y de tratamiento que en esa clínica se ofrezcan, con un especial nivel de reconocimiento en este ámbito.

La necesidad de la contratación del seguro médico colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves y hospitalización en cualquiera de las sedes de la Clínica Universidad de Navarra, y por tanto el adjudicatario deba tener un concierto con dicha clínica, se debe a que se sitúa como el primer hospital privado español en los rankings internacionales referentes en esta materia (entre otros *World's Best Smart Hospitals*) Asimismo, junto a *Oncología*, la Clínica aparece en otras siete especialidades analizadas por otros referentes mundiales (*Newsweek*) y siempre como el mejor centro privado español. Esa primera posición coincide con la de mejor centro del país en *Digestivo* y en *Neurología*. Por su parte, los departamentos de *Cirugía Ortopédica y Traumatología y Urología, Cardiología, Neurocirugía y Endocrinología y Nutrición* también aparecen en los listados de los mejores hospitales del mundo por su especialidad.

Todo el personal médico y de enfermería trabaja en exclusiva en dicha clínica, lo que permite dedicar a cada caso clínico el tiempo y los recursos necesarios para ofrecer una atención verdaderamente personalizada.

Asimismo, la Clínica sigue siendo el primer hospital privado español en las listas referentes internacionales entre la que se encuentra *World's Best Smart Hospitals*, una clasificación de los centros en función de la calidad y del uso que sus profesionales hacen del equipamiento tecnológico más moderno, fijándose en aspectos como la telemedicina, la imagen digital, el uso de inteligencia artificial, la robótica o la gestión de la información.

La Clínica Universidad de Navarra es un centro oncológico de referencia en la atención al paciente con cáncer. Su unidad de Prontoterapia o Terapia de Protones en su sede de Madrid es la más avanzada de Europa y la primera en un Centro de Cáncer, con todo su apoyo asistencial, académico e investigador.

Además, la Clínica cuenta con quirófanos híbridos (que permiten una mayor precisión intraoperatoria, aumentar la seguridad del paciente y de los profesionales), TAC SOMATON DRIVE (uno de los Tacs con mayor velocidad en la adquisición de imágenes, con bajas dosis de radiación y muy ventajoso en el cribado y detección precoz del cáncer de pulmón) y con los aceleradores lineales más avanzados para tratamientos con radioterapia externa.

Es preciso proceder a la contratación de los servicios de suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves ya que no es objeto de los servicios propios del ayuntamiento y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 13 de diciembre de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo.



Ayuntamiento de Almería para la contratación de Contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto (Dos sobres). Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D^a. Ester Berruezo García, enfermera del Trabajo y D^a. Mercedes Morcillo Zea, Jefa del Servicio Sanitario, de fecha 25 de noviembre de 2022 que han de regir el **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES Y HOSPITALIZACIÓN, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO/CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL; PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

3º) Aprobar el expediente de contratación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES Y HOSPITALIZACIÓN, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO/CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL; PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO,** con un Presupuesto Base de Licitación de NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (913.967,60 euros), exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, por los dos años de duración del contrato, ascendiendo por tanto el presupuesto base de licitación anual a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (456.983,80 €). El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, contado a partir de 1 de marzo de 2023, o a partir del día de la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado anualmente por dos años más, sin que la totalidad del plazo de ejecución del contrato pueda exceder de cuatro años. Dicha prórroga tiene carácter obligatorio para el contratista, en la forma prevista en el artículo 29 de la LCSP.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (913.967,6 euros) exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie aproximadamente en marzo de 2023 y su duración es de dos años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos comenzando el abono de la primera anualidad en el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
1ª (marzo 2023- marzo 2024)	456.983,8 €	
2ª (marzo 2024- marzo 2025)		456.983,8 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la primera anualidad será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2023 tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Consta documento RC de ejercicio futuro por importe de **456.983,80 €**, de fecha 30/11/2022 y número de operación 220229000045, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 22100 22400 ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y HOSPITALIZACIÓN.

Asimismo, el gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2024,

quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de marzo de 2023 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS PRIVADOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
Código CPV	66512200-4: SERVICIOS DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Técnico de la Administración General con la conformidad de la Directora de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública de fecha 25 de noviembre de 2022, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mayor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación." procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería



Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D^a Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Suplente:

D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Segunda Suplente: D^a. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Economía y Contratación.

Tercera suplente: D^a M^a Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

- Vocales:

- D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D^a. M.^a Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D^a M.^a Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica.

- D^a M.^a del Mar Caballero Orihuela, Interventora General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

Segundo suplente: D. José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad de la Delegación de Economía y Contratación.

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

Suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Contratación.

- D^a. María Antonia Benítez García, Directora de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

Suplente: D^a Mercedes Morcillo Zea, Jefa de Servicio Médico de Prevención.

Segunda Suplente: D^a Ester Berruero García, Enfermera de Trabajo del Servicio de Prevención.

D^a. Ángela Ferre Martínez, Jefa de Servicio de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

Suplente: D^a. Lucía Cano Balsells, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

Segunda Suplente: D^a. Isabel Arana Ripoll, Jefa de Unidad del Servicio de Organización y Función Pública de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la

Delegación de Área de Economía y Contratación y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar a la Excm. Alcaldesa para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

25.- Aprobación del "Proyecto básico y de ejecución de ampliación de nave y adaptación a uso de tratamiento de residuos en la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería sita en Carretera de los Medinas, Km. 55, Almería", por importe de 236.243,76 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente administrativo n.º 2652/22, denominado "*Aprobación del Proyecto básico y de ejecución de ampliación de nave y adaptación a uso de tratamiento de residuos en la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería sita en Carretera de los Medina, km 55, Almería*".

VISTO el informe emitido con fecha 19/12/2022 por la Jefa de Sección de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e inspectora para la fiscalización de la gestión del contrato de concesión del servicio de "*Explotación de de la Planta de Clasificación y Compostaje de R.S.U. para el municipio de Almería*",

Y VISTO el informe jurídico de fecha 21/12/2022, emitido por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Ambiental, con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Área.

Tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el "*Proyecto básico y de ejecución de ampliación de nave y adaptación a uso de tratamiento de residuos en la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería sita en Carretera de los Medina, km 55, Almería*", presentado el día 2/12/2022 con NRE 2022072923 por la representante legal de "*Prezero España S.A.U*", con NIF A-82741067, mercantil concesionaria del "*Contrato de concesión para la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Almería*". Este



proyecto de obra ha sido supervisado favorablemente mediante informe de fecha 19/12/2022 emitido por la Jefa de Sección de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e inspectora para la fiscalización de la gestión de la concesión citada.

El proyecto presentado ha sido redactado por los arquitectos D. Jose Antonio Sánchez Hernández, Dña. Cristina Rodríguez Seara y D. Pedro José Martínez Serna, colegiados números 615, 381 y 331 respectivamente del colegio oficial arquitectos de Almería, pertenecientes a la sociedad IDUE 2008, S.L.P., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con número de expediente 22-01409-BE, así como el estudio geotécnico y de cimentación para el citado proyecto, redactado por D. Cionci Roberto, geólogo colegiado n.º 262 del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Almería, perteneciente a la mercantil Egeo Almería S.L., con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (236.243,76 €).

A tenor del informe emitido el día 19/12/2022 por la Jefa de Sección de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e inspectora para la fiscalización de la gestión de la concesión que nos ocupa, esta obra no tiene repercusión económica para el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El citado proyecto tiene por objeto servir de base, mediante las especificaciones contenidas en sus documentos, para la realización de las obras correspondientes de adaptación de la nave denominada "nave de enseres" a la nueva línea de tratamiento manual, que habrán de estar ejecutadas antes del 31/12/2022, fecha límite establecida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería para el depósito directo de residuos en el vertedero de la planta de tratamiento de RSU del Término Municipal de Almería.

El proyecto se compone de la siguiente documentación:

- Memoria.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mediciones y Presupuesto.
- Planos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio geotécnico.
- Plan de obra.

Igualmente se indica en este informe técnico citado con anterioridad que el Proyecto cumple con los requisitos exigidos en cuanto a los documentos que debe contener y que en su redacción se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP. En el Proyecto se disponen de las infraestructuras básicas y necesarias para la realización de las obras. No es necesario solicitar informes previos o autorizaciones sectoriales a otras Administraciones, ya que las obras no afectan ni a derechos ni a propiedades de otras Administraciones.

La mercantil concesionaria será la encargada y responsable de la ejecución y abono de los trabajos realizados para llevar a cabo la actuación proyectada, haciéndose cargo de cualquier anomalía, perjuicio o daños a terceros que pudiera producirse, durante la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el *"Proyecto de modificación de la instalación eléctrica de planta de tratamiento de R.S.U. en el Término Municipal de Almería"*, presentado el día 16/12/2022 con NRE 2022074346 por la representante legal de *"Prezero España S.A.U"*, con NIF A-82741067, mercantil concesionaria del *"Contrato de concesión para la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Almería"*.

Este proyecto corresponde con una separata del proyecto aprobado en el punto primero e indicada en el apartado 3.2 del mismo. En ella se especifican las condiciones técnicas, de ejecución y económicas de la modificación de la instalación eléctrica de la planta de tratamiento de residuos, redactado por D. Antonio Hervia Muñoz y D. Agustín González Rueda de la empresa *"Hesar Ingeniera y Desarrollo S.L."*, colegiados número 750 y 764 respectivamente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y con visado electrónico número VIS-002832/22 del citado Colegio Oficial. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (95.676,99 €).

A tenor del informe emitido el día 19/12/2022 por la por la Jefa de Sección de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e inspectora para la fiscalización de la gestión de la concesión que nos ocupa, esta obra no tiene repercusión económica para el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Básico de Seguridad y Salud integrado en el *"Proyecto básico y de ejecución de ampliación de nave y adaptación a uso de tratamiento de residuos en la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería sita en Carretera de los Medina, km 55, Almería"*, presentado el día 2/12/2022 con NRE 2022072923 por la representante legal de *"Prezero España S.A.U"*, con NIF A-82741067, mercantil concesionaria del *"Contrato de concesión para la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Almería"*

CUARTO.- La concesionaria encargada de las obras contactará, una vez tenga toda la información y permisos necesarios, con Doña Ana Belén Navarro Guillén, Técnico Municipal que se designa para el seguimiento de estas, para efectuar el replanteo de las obras, debiendo de presentar previamente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos que ampare dichas actuaciones, para su correspondiente aprobación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a *"Prezero España S.A.U"*, con NIF A-82741067, a la Inspectora para la fiscalización de la gestión del contrato, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad, así como a los demás interesados en el presente expediente administrativo."

26.- Desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la mercantil Ingeniería Celdrán S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de alumbrado de caminos rurales en zona agrícola de La Cañada".



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 7 de septiembre de 2022, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter en el presente procedimiento administrativo relativo al expediente número 2627/2022, denominado "**Contrato Menor de Servicios para la Redacción del Proyecto de Alumbrado de Caminos Rurales en Zona Agrícola de La Cañada. Resolución Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil licitadora INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 28/10/2022 de adjudicación del presente contrato menor de servicios a la mercantil HESAR Ingeniería y Desarrollo, S.L.**", a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 02/12/2022 y del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica del esta misma Área Municipal de fecha 19/12/2022.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Admitir al haber sido presentado en tiempo y forma, el Recurso Potestativo de Reposición, presentado por la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., provista con N.I.F. B05373956 y domicilio social en calle Severo Ochoa, número 45, Oficina 12, 30710 Los Alcázares (Murcia), que ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Almería, con fecha 24/11/2022 y con número de registro 2022069232 y frente al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 28/10/2022 de "*Adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto de alumbrado de caminos rurales en zona agrícola de la Cañada, a la mercantil HESAR Ingeniería y Desarrollo, S.L. por importe de 9.183,90 €*", y que le fue notificado a la recurrente con fecha 31/10/2022.

2º.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., provista con N.I.F. B05373956 y domicilio social en calle Severo Ochoa, número 45, Oficina 12, 30710 Los Alcázares (Murcia) frente al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 28/10/2022 de "Adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción del Proyecto de alumbrado de caminos rurales en zona agrícola de la Cañada, a la mercantil HESAR Ingeniería y Desarrollo, S.L. por importe de 9.183,90 €"; puesto que los errores materiales que contiene la oferta que resulta adjudicataria, la presentada por la mercantil HESAR Ingeniería y Desarrollo, S.L. por un importe de nueve mil ciento ochenta y tres euros con noventa céntimos de euro (9.183,90 €), diferencia en letra y cifra del presupuesto de ejecución material y aplicación de un tipo de IVA a una cantidad que no corresponde con la que figura en cifra, aunque el importe total es correcto, no impiden que se aprecie la exactitud de la misma tanto en lo que se refiere al precio de ejecución material y al tipo de IVA que se le aplica que da un importe total final correcto, no generando ningún tipo de confusión al órgano de contratación, al observarse claramente los factores y elementos que componen el mismo; ni asimismo el error material cometido por el licitador, le otorga ninguna clase de ventaja, por lo que en aras de los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y buena administración y de concurrencia en el ámbito contractual se debe tener como válida la oferta presentada, admitida y que ha resultado adjudicataria, no produciéndose en la presente actuación administrativa ningún tipo de arbitrariedad y actuándose siempre conforme a lo establecido en la normativa y Ordenamiento Jurídico que le resulta de aplicación, tal y como avala la doctrina y la reiterada Jurisprudencia tanto de los órganos jurisdiccionales del Estado Español como de la Unión Europea.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil Ingeniería Celdrán, S.L., a la contratista la mercantil Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.; al Responsable Municipal del contrato y demás interesados en el presente procedimiento y expediente administrativo."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

27.- Aprobación del Convenio de colaboración con la entidad Producciones Crash Music, S.L. para la concesión de subvención destinada al proyecto "Cooltural Fest 2022", por importe de 100.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente CONV 06/2022, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Entidad Producciones CRASH MUSIC, S.L. con CIF B04894820, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), destinada a financiar los gastos de actividades de carácter gratuito relacionados en el proyecto pormenorizado que se anexa, denominado "COOLTURAL FEST 2022".

VISTO los documentos contables en fase RC con número de operación:

- 220220055508 por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33401 47900, de fecha 13 de diciembre de 2022.



VISTO el informe emitido por la Técnica de Administración General con el conforme del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área con fecha 15 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la interventora accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales son atendidas en el expediente.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Producciones CRASH MUSIC, S.L. con CIF B04894820 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), destinada a financiar los gastos de actividades de carácter gratuito relacionados en el proyecto pormenorizado que se anexa, denominado "COOLTURAL FEST 2022", con el siguiente detalle:

- o Denominación del proyecto: COOLTURAL FEST 2022.
- o Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 100.064,32 €.
- o Importe de la subvención: 100.000,00 euros.
- o Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- o Otros ingresos (aportación CRASH MUSIC, S.L.): 64,32 €.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la entidad beneficiaria, al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto COOLTURAL FEST 2022.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33401 47900 COOLTURAL FEST CRASH MUSIC, S.L. C.I.F. B04894820 del Presupuesto Municipal 2022, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220220055508 de fecha 13 de diciembre de 2022.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones

establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección: intervencion@aytoalmeria.es"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y CRASH MUSIC S.L.

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Don Diego Ferrón Rodríguez DNI ***4401**, en representación de Crash Music S.L., con CIF B04894820 y domicilio en calle Almendro, 8, Pol. Ind. La Cepa, 04230 Almería.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Crash Music S.L., en adelante EL BENEFICIARIO.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO .- Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que EL BENEFICIARIO, es una entidad que tiene entre sus objetivos el de promover e impulsar actividades culturales como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito de la Música.

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de un marco para la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades de EL BENEFICIARIO.

SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:



- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la inclusión de las actividades gratuitas programadas conforme al proyecto presentado por EL BENEFICIARIO, dentro de su programación cultural, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.
- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la difusión de las actividades en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, publicidad en medios de transporte, carteles, folletos, página web etc.
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición del EL BENEFICIARIO, los medios disponibles y gestión de espacios para aquellas actividades que se realicen en la vía pública.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 100.000,00 € una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza corriente.
- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones y de los ingresos obtenidos en la recaudación de las taquillas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvencione, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - En toda la publicidad que se ha realizado, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades incluidos en el proyecto se incluyen los logotipos del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA. Esta colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se determina que: "2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

SEXTA. La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. (BOP 13/10/2022).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.



- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la [Ley General de Subvenciones](#). La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la [Ley General de Subvenciones](#), correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

SÉPTIMO.- PUBLICIDAD MUNICIPAL: Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

OCTAVO.- Las presentes estipulaciones y cláusulas tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2., salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO.- El presente convenio tiene una vigencia, a partir de su aprobación y firma desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022."

28.- Aprobación del Convenio de colaboración con la entidad Kuver Producciones Audiovisuales S.L., para la concesión de subvención destinada al proyecto "El Solazo 2022" por importe de 25.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente CONV 05/2022, relativo a la aprobación de Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y KUPER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. con CIF B04644985 destinada a financiar los gastos de actividades llevadas a cabo en el proyecto EL SOLAZO 2022.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220220011405 por importe de 25.000,00 € de fecha 6 de abril de 2022.

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área con fecha 20 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la interventora accidental, por el que se ejerce función



fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales son atendidas en el expediente.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad KUPER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. con CIF B04644985, destinada a financiar los gastos originados con motivo de la ejecución del proyecto "EL SOLAZO" 2022, conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: EL SOLAZO 2022.
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 131.044,55 €.
- Importe de la subvención: 25.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Otros ingresos destinados al proyecto aprobado: 106.044,50 €.

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la entidad beneficiaria, KUPER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. con CIF B04644985, en el que se establecen a efectos de justificación las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto EL SOLAZO 2022.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 47900 SOLAZO FESTIVAL. KUPER PROD. AUDIOVISUALES SL B.20981593 del Presupuesto Municipal 2022, conforme a documento contable en fase RC número de operación 220220011405 por importe de 25.000,00 € de fecha 6 de abril de 2022.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección: intervencion@aytoalmeria.es"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.
EL SOLAZO 2022

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Don Francisco José Verdegay Calvache con DNI ***3394**, en calidad de Administrador y Gerente de Kuver Producciones Audiovisuales, S.L. con CIF B04644985 y domicilio en Avenida Juegos de Casablanca, s/n - 04131 - Retamar (Almería).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., en adelante EL BENEFICIARIO.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO .- Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que EL BENEFICIARIO, es una entidad que tiene entre sus objetivos el de promover e impulsar actividades culturales como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito de la Música y Festivales y demás de índole cultural.

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico. Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de un marco para la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades de EL BENEFICIARIO.

SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la inclusión de las actividades programadas conforme al proyecto presentado por EL BENEFICIARIO, dentro de su programación cultural que viene realizando de forma trimestral, siendo para el



caso que nos ocupa, la programación de Primavera para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la difusión de las actividades en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, publicidad en medios de transporte, carteles, folletos, página web etc.
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición del EL BENEFICIARIO, los medios disponibles y gestión de espacios para aquellas actividades que se realicen en la vía pública.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 25.000,00 € una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza corriente, destinados a los conceptos indicados en la memoria económica definitiva.
- La recaudación de las taquillas, en su caso, corresponden a EL BENEFICIARIO como parte de los ingresos previstos destinados a financiar el coste total del proyecto presentado, no siendo imputable al importe del proyecto que aprueba el Ayuntamiento.
- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, teniendo en cuenta que el importe de la aportación del Ayuntamiento y la totalidad del proyecto presentado ya ejecutado.

TERCERA.- EL BENEFICIARIO presenta proyecto definitivo, una vez ejecutado, supeditado a la justificación oportuna y del mismo se desprende la realización de las actividades durante los días del Festival, siendo estos el 30 de abril y 1 de mayo de 2022.

CUARTA. - En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades incluidos en el proyecto deberá aparecer los logotipos del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

QUINTA. El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA. La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería. (BOP 13/10/2022).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado

por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a),



excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la [Ley General de Subvenciones](#). La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la [Ley General de Subvenciones](#), correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato *.pdf* en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico subvenciones_cultura@aytoalmeria.es

SÉPTIMO.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

OCTAVO.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, que abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.”

29.- Aprobación del acta del Concurso Local de Villancicos con motivo de las Fiestas de Navidad 2022-2023.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“**VISTO** el expediente administrativo relativo a la aprobación de los premios del Concurso de Villancicos, una vez celebrado este el día 18 de diciembre de 2022 en el Auditorio Municipal Maestro Padilla con motivo de la programación de las Fiestas de Navidad 2022-23.

VISTO el informe jurídico de la responsable de administración cultural, con el conforme del jefe de la sección técnica y de gestión de Cultura y Educación, de fecha 20 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de fiscalización previa, emitido por la Interventora Accidental, de fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación, la cual es atendida en la parte dispositiva.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el acta de la convocatoria del Concurso Local de Villancicos celebrado con motivo de las Fiestas de Navidad 2022-2023, el día 18 de diciembre de 2022, de conformidad con la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Aprobar el gasto en su fase de disposición por el importe derivado de los premios a conceder, cuyo total asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (4.290 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.05 489.00 Premios y Concursos Actividades Culturales del presupuesto 2022, documento de retención de crédito con número de operación 220220044637 de fecha 13 de octubre de 2022 todo ello conforme al siguiente detalle:

Modalidad Infantil.

Segundo Premio de 565 € al Coro de 3 años del Colegio Ntra. Sra. de Fátima, con CIF B-04034435

Primer Premio de 865 €, al CORO THE BRITISH SCHOOL OF ALMERÍA con CIF B14805485.



ALMERÍA
CIUDAD

Modalidad Juvenil.-

Segundo Premio de 565 €, al Coro del Colegio Ntra. Sra. del Milagro, CIF R0400018

Primero Premio de 865 €, al CORO THE BRITISH SCHOOL OF ALMERÍA con CIF B14805485.

Modalidad Adultos.-

Segundo Premio de 565 €, al Coro de la Asociación Coral Ciudad de Almería, CIF G04258240.

Primero Premio de 865 € a Coro de la Asociación Musical Beviart, CIF G04822021.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal a través del correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es y a los interesados.

CUARTO. Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión, proyecto y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

30.- Adjudicación del contrato menor de las obras de "Ejecución de pavimentos de seguridad en varias áreas infantiles del término municipal de Almería", a la empresa Martizos Solutions S.L.U. por importe de 39.056,38 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, visto el expediente tramitado relativo **Contrato menor de obras de "EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN VARIAS ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefe de Servicio de fecha 20 de diciembre de 2022, así como el emitido por la Interventora Acctal. Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora en sentido favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, se ha emitido memoria valorada e informe técnico, de fechas 23 de junio y 26 de octubre de 2022, respectivamente, en los que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de obras de **"EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN VARIAS ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**.

En dicho informe y memoria figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220004223, de fecha 21 de marzo de 2022, por importe de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (40.473,05 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 17101 60900, INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación la siguiente empresa:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
05 de diciembre de 2022 a las 11:22:40	MARTIZOS SOLUTIONS, SLU	B-16815243	32.278,00	6.778,38 €	39.056,38 €

Examinadas dichas ofertas por el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 16 de diciembre de 2022, que dice lo siguiente:

*"A la vista de la petición de fecha 16/12/22 de informe técnico de valoración de ofertas económicas y determinación de la oferta más económica en orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación relativo a la **CONTRATACIÓN MENOR DE OBRAS DE "EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN VARIAS ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**,*

1.- OFERTAS FACILITADAS:

Las **ofertas económicas** facilitadas son las siguientes:

	LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
1	MARTIZOS SOLUTIONS, SLU	B-16815243	32.278,00 €	6.778,38 €	39.056,38 €

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realiza de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido, que es el precio, conforme a lo establecido en el **apartado 12 relativo a "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"** del informe técnico de necesidad obrante en el expediente de referencia.

En este caso, al concurrir **1 licitador** se procederá a comprobar qué proposición, en su caso, presenta algún valor anormal o desproporcionado, conforme a lo establecido en el **apartado 13 relativo a "PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS"** del mencionado informe técnico:



" ...
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
... "

De esta manera, se han aplicado **25 unidades porcentuales a la baja** al presupuesto base de licitación, establecido en **40.473,05 €**, obteniéndose un valor de **30.354,79 €**, comprobándose que la proposición económica no presenta **ningún valor anormal o desproporcionado** ya que es superior a dicha cantidad e inferior a la del presupuesto base de licitación.

3.- CONCLUSIONES:

De acuerdo con todo lo anterior, la propuesta final en orden decreciente es:

	LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
1	MARTIZOS SOLUTIONS, SLU	B-16815243	32.278,00 €	6.778,38 €	39.056,38 €

A la vista de lo anterior, la oferta más ventajosa es la de **MARTIZOS SOLUTIONS, SLU**.

Es cuanto he de informar, sin perjuicio de opinión mejor fundada".

A la vista de lo anterior, el Arquitecto Técnico Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de obras de **"EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN VARIAS ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**, a la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, con CIF. Núm. B-16815243, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (32.278,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.778,38 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38€).

Considerando los fundamentos jurídicos de aplicación que figuran en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales, que son del siguiente tenor:

"El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, define los contratos de obras como "aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin

perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública."

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de



la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán **exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional** para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con el artículo 219.1 del TRLHL, así como la modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2022, y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24/08/2022, relativa a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, concretamente en lo que se refiere a la Base 49ª, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. Asimismo, el órgano intervector podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

1º).- Adjudicar el contrato menor de las obras de **"EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS DE SEGURIDAD EN VARIAS ÁREAS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"**, a la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U, con CIF. Núm. B-16815243, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (32.278,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.778,38 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38€).

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de diciembre de 2022, en el que tras explicar que el precio es el único criterio de adjudicación conforme a lo establecido en el apartado 12 relativo a "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" del informe técnico de necesidad, se comprueba que la única oferta presentada por MARTIZOS



SOLUTIONS, S.L.U no presenta ningún valor anormal o desproporcionado y se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en la memoria valorada e informe de necesidad de fechas 23 de junio y 26 de octubre de 2022, respectivamente.

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El Acta de Comprobación de Replanteo se levantará en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación al adjudicatario del mismo.

La ejecución de las obras se efectuará conforme a la memoria valorada e informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 23 de junio y 26 de octubre de 2022, respectivamente, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación, así como a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (32.278,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.778,38 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38€), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 17101 60900, INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal de 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de operación 220220004223, de Retención de créditos, de fecha 21 de marzo de 2022, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3°).- El importe de adjudicación de TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.056,38€), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 23 del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de octubre de 2022, y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales

Aplicaciones Presupuestarias: A900 17101 60900, del Presupuesto Municipal de 2022.

Documento RC número de operación: 220220004223

5º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a don José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

7º).- Respecto al Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos se efectuará conforme a lo estipulado en los apartados 27 y 28 del informe redactado por el Técnico Municipal de fecha 26 de octubre de 2022, así como lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada de 23 de junio de 2022.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.”

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

31.- Aprobación de la concesión definitiva de subvención a la Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente, por importe de 600,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, **tramite de concesión definitiva de subvención a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE**, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año



2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en fecha 17 de junio de 2022.

Habiéndose adoptado acuerdo en fecha **4 de noviembre de 2022**, por la Junta de Gobierno Local de **estimación de las alegaciones** formuladas por esta asociación **contra el acuerdo de concesión provisional de subvenciones, de la que quedó excluida y habiéndose aprobado en dicho acuerdo la propuesta de concesión PROVISIONAL** de subvención a la citada asociación,

Visto el informe jurídico de fecha 30/11/2022 emitido por la Jefa de Negociado, conformado por la Jefa de Servicio, y el informe de fiscalización favorable de fecha 14/12/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de acuerdo de CONCESIÓN DEFINITIVA de subvención relativa a ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022", por importe de 600,00 €, conforme al informe Técnico de fecha 29/11/2022, a la siguiente asociación

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO Y PLAZO EJECUCIÓN	NUEVO PLAZO	PRESUPUESTO	SOLICITA	REFORMULA	PROPUESTA CANTIDAD A SUBVENCIONAR
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE	G04180014	AYUDA EN CASA II (01-09-2022 A 31-12-2022)	(30-11-2022 A 30-12-2022)	12.146,59 €	3.000,00 €	2.429,32 €	600,00 €

Y haciendo constar que la referida asociación no ha recibido otros ingresos que financien su actividad.

SEGUNDO.- Para hacer frente al gasto de la subvención que se propone, se ha llevado a cabo mediante Decreto de fecha 25/10/2022 la aprobación de **Expediente de Modificación Presupuestaria** de TRANSFERENCIA DE CREDITO CAPITULO II A IV, (Transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria A300 231.02 227.99 CONTRATO VACACIONES 3º EDAD PC a la aplicación presupuestaria A300 231.02 480.00 CONV SUBV ASOCIACIONES CARACTER SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO PC), **por importe de 400,00 €, y que se complementaría** con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022, donde en su punto **SEXTO dispone textualmente que** "Consta documento contable A, de fecha 21/06/2022, número de operación 220220022744, e importe 50.000,00 €, con cargo a la **aplicación presupuestaria A300.23102.48000** "Convocatoria Subvenciones Asociaciones Carácter Social sin Ánimo de Lucro" del Presupuesto Municipal en vigor, **debiendo procederse a la anulación del crédito contable, hasta la fase de crédito disponible, la cantidad no aplicada a la subvención, que asciende a 200,00 €, en la referida aplicación presupuestaria.**" de modo que la concesión de la subvención contaría con crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se propone, por importe de 600,00 euros.

TERCERO.-Aprobar la fase de Disposición del Gasto correspondiente a la asociación según este detalle:

ASOCIACIÓN	CIF	PROPUESTA CANTIDAD A SUBVENCIONAR
------------	-----	-----------------------------------

ASOCIACIÓN	CIF	PROPUESTA SUBVENCIONAR	CANTIDAD	A
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE	G04180014	600,00 €		

CUARTO.- Dar cumplimiento a la obligación establecida conforme al procedimiento señalado en el artículo 20.8 de la LGS, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, del suministro de información en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), código de la convocatoria 634699, relativa a la concesión y pago de las subvenciones, antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

QUINTO.- La asociación queda obligada a **justificar la subvención** dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la finalización del plazo de ejecución previstas para las actividades subvencionadas, o siendo siendo el **importe a justificar el del presupuesto del proyecto aprobado.**

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados y dar traslado a la Intervención General Municipal así como a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de este Excmo. Ayuntamiento."

32.- Aprobación de la resolución del "Protocolo General de Actuación entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Programa ERACIS, Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social) y CLECE S.A.-2021".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION** suscrito entre el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** (PROGRAMA ERACIS, ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL) y **CLECE S.A** con CIF A80364243, en fecha 04/10/2021, vista la manifestación de conformidad con la resolución de CLECE S. A de fecha 14/12/2022, visto el Informe Jurídico de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana con el conforme de la Jefa de Servicio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la resolución del "Protocolo General de Actuación entre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (PROGRAMA ERACIS, Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social) y CLECE S.A.- 2021" formalizado en fecha 04/10/2021 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y CLECE S.A, con CIF A80364243, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 LRJSP y lo estipulado en la Cláusula Sexta del mencionado Protocolo General, y con base en



la finalización del citado Programa Eracis en fecha 31/08/2022 y el informe elaborado al respecto por la Coordinadora de Centros SSC en fecha 02/12/2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la mercantil CLECE S.A., a la Delegación del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y a la Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y COMERCIO

33.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la Barraca B-15 del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, visto el expediente tramitado relativo a la cesión "inter-vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca B-15 del Mercado Central, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 14 de diciembre de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente::

PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha de 18 de Octubre de 2,021 **D. MIGUEL OÑA RUIZ** con Documento Nacional de Identidad número: 27493642 V solicita cambio de titularidad de la barraca 15 del Mercado Central a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria (Administración de El Ejido) de fecha de 14 de Octubre de 2,021) de carácter positivo a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W de fecha de 14 de Octubre de 2,021.

- Declaración responsable de capacidad para contratar con la administración de fecha de 18 de Octubre de 2,021 cumplimentada por **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W.

- Documento privado de compraventa de fecha de 13 de Septiembre de 2,021 entre **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W (comprador) y **D. MIGUEL OÑA RUIZ** con Documento Nacional de Identidad número: 27493642 V (vendedor).

- Por parte de este Área se comprueba que **D. MIGUEL OÑA RUIZ** con Documento Nacional de Identidad número: 27493642 V (vendedor) se encuentra al corriente de sus obligaciones para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Como consecuencia de requerimiento efectuado por este Servicio en fecha de 15 de Noviembre de 2,021 se aporta nueva documentación por parte de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W (comprador), concretamente:

- Certificación de acreditación de formación (certificado de manipulador de alimentos) a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W.

- Resolución sobre reconocimiento de alta a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W (comprador) con fecha de 12 de Noviembre de 2,021.

- Autorización expedida por **D. MIGUEL OÑA RUIZ** con Documento Nacional de Identidad número: 27493642 V (vendedor) para realizar el traspaso de la barraca número 15 del Mercado Central.

TERCERO.- En fecha de 28 de Octubre de 2,021 se requiere al interesado al objeto de que aporte justificante del depósito previo de haber abonado las tarifas de cesión por importe de 4.883,50€, sin que lo haya cumplimentado hasta la fecha. Posteriormente fue abonado el importe de referencia.

CUARTO.- En fecha de 14 de marzo de 2.023 se practica requerimiento al interesado al objeto de que aporte modelo formalizado del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados el cual es aportado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art.



13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de



contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2012, se establece la vigencia de la concesión hasta el 16 de noviembre de 2042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, **D. MIGUEL OÑA RUIZ** con Documento Nacional de Identidad número: 27493642 V (vendedor) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca nº. B-15 del Mercado Central a favor de **DON GUILLERMO LUIS CANTÓN SÁEZ** con Documento Nacional de Identidad número: 45597801 W al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta que no ha sido presentada la documentación legal necesaria y no habiéndose procedido por *el posible nuevo*

concesionario (obligado al pago), al pago de la Tasa por Servicios de Mercado (Ord. Fiscal nº 18) por importe de 4.883,50 €.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se fijó como plazo de vigencia de la concesión hasta el día 16 de noviembre de 2.042.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de carnes y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

34.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la Barraca B-C-1 (Café Bar) del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, visto el expediente tramitado relativo a la cesión "inter-vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca B-C.1 del Mercado Central, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 14 de diciembre de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente::

PROPUESTA

PRIMERO.- En fecha de 14 de febrero de 2.022 se recibe en el Área de Promoción de la Ciudad y Comercio escrito presentado por **DON JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ** con documento nacional de identidad número: 39697944 J a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, número de registro: 2022008284 en virtud del cual solicita autorización municipal por el tiempo que resta de autorización, es decir, hasta el 16/11/42 para la cesión de la barraca número B-C-1 del Mercado Central a favor de **CHURRERÍA EL SEVILLANO Y MARÍA HIJA S.L.** con cif número: B04909982.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón toda la documentación legalmente exigida para la tramitación del presente procedimiento administrativo. Concretamente:



- 1.- Diversos abonos en virtud de los cuales el hoy interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- 2.- Abono de la tasa relativa a transmisión de mercados de fecha de 11 de octubre de 2.022 por importe de 4.883,50 €.
- 3.- Consta pues que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- 4.- Escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada y nombramiento de miembro del consejo de administración otorgada por Doña María Concepción Alonso Galera, Don Javier Romero Osorio y Churrería El Sevillano y María Hija, S.L de fecha de 21 de junio de 2.019, número de protocolo 3.275 ante el Notario Doña María Begoña Martínez Amo Gámez.
- 5.- Copia de contrato de traspaso de local de fecha de 18 de febrero de 2.022.
- 6.- Declaración - liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de fecha de 18 de febrero de 2.022.
- 7.- Declaración responsable de capacidad para contratar con la administración.
- 8.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 4 de Febrero de 2.022 indicando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 9.- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 4 de febrero de 2.022 indicando que el interesado no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- 10.- Fotocopias de copias compulsadas relativas a DNI de MARÍA CONCEPCIÓN ALONSO GALERA y de JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.
- 11.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de fecha de 11 de febrero de 2.022 a favor de la entidad CHURRERÍA EL SEVILLANO Y MARIA HIJA S.L.
- 12.- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha de 11 de febrero de 2.022 a favor de MARÍA CONCEPCIÓN ALONSO GALERA.
- 13.- Certificación de acreditación de formación, carné de manipulador de alimentos a favor de MARÍA CONCEPCIÓN ALONSO GALERA de fecha de 27 de julio de 2.020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de

febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).



2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.



5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2,012 **DON JOSÉ GARRIDO GÁZQUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.7240307 G es el actual concesionario de la barraca B 21 de la planta baja del Mercado Central (aceitunas y encurtidos) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2,042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, **DON JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ** con documento nacional de identidad número: 39697944 J , (vendedor) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca nº. B-C-1 (Café Bar) del Mercado Central a favor de **CHURRERÍA EL SEVILLANO Y MARÍA HIJA S.L.** con cif número: B04909982. Con una vigencia de hasta el 16 de noviembre de 2.042.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de Mayo de 2.017 autorizó la cesión inter vivos a favor del hoy transmitente, esto es, **DON JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ** con documento nacional de identidad número: 39697944 J con un plazo de vigencia de la misma hasta el 16 de noviembre de 2.042.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de (Café Bar)) y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

35.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la Barraca B-13 del Mercado Municipal de Los Angeles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, visto el expediente tramitado relativo a la cesión "inter-vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca B-13 del Mercado de los Ángeles, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 14 de diciembre de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente::

PROPUESTA

PRIMERO.- En fecha de 25 se recibe en el Área de Promoción de la Ciudad y Comercio escrito presentado por **DOÑA JOSEFA JOYA GIMÉNEZ** con documento nacional de identidad número: 27.514.406 N a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, número de registro: 2022069562 en virtud del cual solicita autorización municipal por el tiempo que resta de autorización, es decir, hasta el 07/10/2.052 para la cesión de la barraca número 13 del mercado municipal de Los Ángeles a favor de **DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO** con documento nacional de identidad número: 75.244.973 J.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón toda la documentación legalmente exigida para la tramitación del presente procedimiento administrativo. Concretamente:

- Resguardo de liquidación abono tasa, transmisión puesto de barraca 13 del Mercado Municipal de Los Ángeles por importe de 6.104,37 € de fecha de 12 de diciembre de 2022 abonado por DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO con documento nacional de identidad número: 75.244.973 J.

- Fotocopias de los documentos nacionales de identidad de DOÑA JOSEFA JOYA GIMÉNEZ y de DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO.

- Fotocopia de contrato de cesión de fecha de 14 de noviembre de 2.022 suscrito por DOÑA JOSEFA JOYA GIMÉNEZ y de DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO.

-Certificado de carné de manipulador de alimentos a favor de DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO, con fecha de 24 de enero de 2.022.

- Liquidación declaración del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de fecha de presentación 14 de noviembre de 2.022 en concepto de transmisión barraca número 13 del Mercado Municipal de Los Ángeles por importe de 700,00 €.

- Certificado expedido por la Seguridad Social de fecha de 16 de noviembre de 2.022 a favor de DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO en virtud del cual se indica que no tiene deuda pendiente de ingreso .

- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos a favor de DON JOSÉ GARRIDO NIETO de fecha de 9 de marzo de 2022.



- Informe del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 16 de noviembre 2.022 de Marzo a favor de DON JOSÉ GARRIDO NIETO por el que se indica que no tiene deudas pendientes con esta Administración.

- Consta en el expediente administrativo de su razón que tanto el transmitente como el adquirente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería a fecha de 2 de diciembre de 2.022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en

la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- *Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.



4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2,012 **DON JOSÉ GARRIDO GÁZQUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.7240307 G es el actual concesionario de la barraca B 21 de la planta baja del Mercado Central (aceitunas y encurtidos) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2,042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, **DOÑA JOSEFA JOYA GIMÉNEZ** con documento nacional de identidad número: 27.514.406 N , (vendedor) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca nº.B 13 del mercado municipal de Los Ángeles a favor de **DON JUÁN JOSÉ GARRIDO NIETO** con documento nacional de identidad número: 75.244.973 J al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012. habida cuenta que ha sido presentada la documentación legal necesaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 07/10/2022 **DOÑA JOSEFA JOYA GIMÉNEZ** con documento nacional de identidad número: 27.514.406 N es el actual concesionario de la barraca nº. B 13 del mercado municipal de Los Ángeles (encurtidos) con un plazo de vigencia de la misma hasta el 7/10/52.



TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de (encurtidos) y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

36.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la Barraca B-16 del Mercado de El Quemadero.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, visto el expediente tramitado relativo a la cesión "inter-vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca B-16 del Mercado del Quemadero, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 20 de diciembre de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente::

PROPUESTA

PRIMERO.- En fechas de 17 de marzo de 2.022, 20 de abril de 2.022, 8 de julio de 2.022 y 19 de agosto de 2.022 **DOÑA ÁNGELES MONEDERO GARCÍA** con documento nacional de identidad número: 45584312 Z solicita autorización municipal por el tiempo que resta de autorización, es decir, hasta el 10/5/2.043 para la cesión de la barraca número 16 del Mercado de El Quemadero, de ella que es su actual titular a favor de **DOÑA FÁTIMA AKRICH** con tarjeta de residencia número: X2689824 C.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón toda la documentación legalmente exigida para la tramitación del presente procedimiento administrativo. Concretamente:

- 1.- Fotocopias de los documento nacional de identidad y tarjeta de residencia de los interesados en el presente procedimiento administrativo.
- 2.- Copia de contrato de cesión de derechos de titularidad de la barraca número 16 del Mercado de El Quemadero de fecha de 11 de agosto de 2.022.
- 3.- Declaración responsable de capacidad para contratar con las administraciones públicas de **DOÑA FÁTIMA AKRICH**.

- 4.- Copia de la declaración-liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en relación a la transmisión de la barraca número 16 del Mercado de El Quemadero por un importe de 307,23 €.
- 5.- Abono de las tasas municipales en concepto de traspaso de barraca número 16 de el Mercado de El Quemadero por importe de 1.220,87 € de fecha de 19 de abril de 2.022.
- 6.- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 8 de julio de 2.022, positivo a favor de DOÑA FÁTIMA AKRICH.
- 7.- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 1 de Abril de 2.022, positivo, a favor de DOÑA FÁTIMA AKRICH.
- 8.- Consta que a fecha de 19 de diciembre de 2.022 DOÑA ÁNGELES MONEDERO GARCÍA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con respecto a este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).



3.4.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.
2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/5/2.022 **DOÑA ÁNGELES MONEDERO GARCÍA** con documento nacional de identidad número: 45584312 Z es el actual concesionario de la barraca 16 de el Mercado de El Quemadero (productos alimenticios) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 10/5/43.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, **DOÑA ÁNGELES MONEDERO GARCÍA** con documento nacional de identidad número: 45584312 Z la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca n.º 16 de el Mercado de El Quemadero, de la que es su actual titular a favor de **DOÑA FÁTIMA AKRICH** con tarjeta de residencia número: X2689824 C al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012. habida cuenta que ha sido presentada la documentación legal necesaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/5/2.022 **DOÑA ÁNGELES MONEDERO GARCÍA** con documento nacional de identidad número: 45584312 Z es el actual concesionario de la barraca 16 de el Mercado de El Quemadero (productos alimenticios) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 10/5/43.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de (productos alimenticios) y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

37.- Aprobación de la renuncia a la concesión administrativa de la Barraca nº5 del Mercado de Los Angeles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D. Jesús Luque López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2022, visto el expediente tramitado relativo a la renuncia de los derechos y obligaciones de la barraca B-5 del Mercado de los Ángeles, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 16 de diciembre de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente::

PROPUESTA

1.- Con fecha de 6 de julio de 2.022 **DOÑA EMILIA DOMÍNGUEZ GUTIERREZ** con Documento Nacional de Identidad número 27228726 S solicita expresamente la renuncia a la concesión administrativa de la barraca número 5 del Mercado de Los Ángeles de la que es actualmente su titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.



3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

2.- El artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

3.- El artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

Relación de bienes revertibles

Trámite de audiencia del concesionario

Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

Fijación de la indemnización si procede.”

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

4.- El artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

5.- El artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular”.

6.- Según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

7.- El artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

9.- El artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aceptar la renuncia solicitada por DOÑA EMILIA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ con Documento Nacional de Identidad número 27228726 S a la concesión administrativa de la barraca número 5 del Mercado de Los Ángeles de la que es actualmente su titular.

2.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.



3.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4.- Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

5.- Ratificar la orden de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados de fecha de 15 de Septiembre de 2,021 trasladada al Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Almería así como dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

6.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

DELEGACION DE AREA DE EMPLEO Y JUVENTUD

38.- Aprobación del reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso correspondiente a la devolución de la subvención concedida a la Universidad de Almería, por importe de 33.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Empleo y Juventud, que dice:

"En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica, la Concejala Delegada de Empleo y Juventud, Doña Lorena Nieto Martínez, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2022, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el reconocimiento del derecho y la formalización del ingreso en la contabilidad municipal, por importe de TREINTA Y TRES MIL (33.000,00) EUROS, ingresados por la UNIVERSIDAD DE ALMERIA (UAL), con CIF Q5450008G, en concepto de devolución de la subvención recibida en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y POSTGRADOS PROPIOS: CURSO EXPERTO EN DIGITAL MANAGEMENT ESPECIALIDAD BUSINESS WEB Y LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES, suscrito el día 29/12/2020, con el objetivo del establecimiento de unos cauces para la colaboración en el diseño de contenidos y organización de Títulos de Formación Continua y Postgrados Propios que redunden en beneficio de las dos partes, concretamente en la organización de un curso EXPERTO EN MANAGEMENTE DIGITAL (que servirá como formación troncal) y dos cursos de especialización: ESPECIALISTA EN BUSINESS WEB y ESPECIALISTA EN NORMATIVA Y PRÁCTICA JURÍDICA EN ENTORNOS DIGITALES.

El importe será aplicado en el Presupuesto Municipal a la siguiente aplicación presupuestaria A99938900 "OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES PENDIENTES 2022".

2º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste decreto.

3º.- Notificar el presente decreto al la Delegación de Área de Economía: Intervención, Tesorería y Contabilidad y a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n 04120 La Cañada de San Urbano ALMERÍA (VICERRECTORADO DE POSTGRADO)."

39.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

39.1.- Adjudicación del contrato menor de "Servicios de restauración para actos municipales y de protocolo", a la empresa Lambras Digital S.L. por importe de 8.365,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"Con fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Concejal Delegado de Presidencia, Planificación y Función Pública, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de restauración para actos municipales y de protocolo. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad por importe de 8.365.50 €, de fecha 07/12/2022 y número de operación 220220055002 , acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PROTOCOLO del presupuesto municipal 2022.

Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, emite el siguiente informe con fecha 21 de diciembre de 2022:

"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de restauración para actos municipales y de protocolo, **se INFORMA** lo que sigue:

1º Se solicita a través de la plataforma Vortal, oferta económica a la empresa LAMBRAS DIGITAL SL, con NIF B04728960, para la contratación de los servicios de referencia con un presupuesto base de licitación de 8365.50 €, IVA incluido.

2º De conformidad con el Informe Técnico de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º A la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración de precio, se propone la adjudicación del presente contrato de servicios de restauración para actos municipales y de protocolo a la empresa LAMBRAS DIGITAL



SL, con NIF B04728960, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (7605,00 €), más SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (760.50 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8365,50 €)

4º El plazo de duración del contrato será del 24/12/2022 al 31/12/2022, ambas fechas incluidas"

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de "SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PARA ACTOS MUNICIPALES Y DE PROTOCOLO" a la empresa LAMBRAS DIGITAL SL, con NIF B04728960, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (7605,00 €), más SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (760.50 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8365,50 €).

El plazo de duración del contrato será del 24/12/2022 al 31/12/2022, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, el 20 de diciembre de 2022, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (7605,00 €), más SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (760.50 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8365,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PROTOCOLO del presupuesto municipal 2022 según documento contable RC n° número de operación 220220055002 de fecha 07/12/2022, por importe de 8.365.50 €.

3.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8365,50 €) IVA incluido, se abonará a la empresa adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10/11/2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el

adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación- LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO
- Documento RC número 220220055002

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D^a. Cristina Rodríguez Andrés, Auxiliar de Protocolo en el Area de Presidencia y Planificación.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública y a la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

39.2.- Aprobación de la declaración de caducidad del procedimiento de incoación para la extinción de las concesiones demaniales de varios quioscos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^{ÑA}. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, visto el expediente tramitado en estas Dependencias de Urbanismo e Infraestructuras para la declaración de extinción de las concesión demanial del quioscos que se exponen a continuación,

Visto que mediante Acuerdo adoptado por el **Pleno** municipal en fecha **23 de mayo de 1997** se dispuso **la aprobación del censo de quioscos en la vía pública**, en virtud de dicho acuerdo se incorporaban a dicho censo municipal la totalidad de las concesiones demaniales para la instalación de quioscos sobre la vía publica que el Ayuntamiento consideró **vigentes al tiempo de su adopción** y estableció en su apartado 2º que, a efectos del cómputo de la prórroga de las



autorizaciones previstas en el art. 17 de la Ordenanza vigente al tiempo de la adopción del citado acuerdo, se "empiece a contar desde la fecha del acuerdo plenario de aprobación del presente censo", esto es, el regimen de duracion de las concesiones resultaba conforme al citado acuerdo el previsto en la Ordenanza de aplicación, fijando a efectos de "dies a quo" para su computo la fecha de aprobación del mencionado censo municipal.

Anexo al mencionado acuerdo, se especificaba la titularidad, ubicación, actividad y, en su caso, cambio de titularidad del censo aprobado, siendo los titulares de los quioscos que nos ocupan los siguientes:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
5	José Manuel López Martín	Ctra. Ronda (Junto Cruz Roja)	PRENSA
10	Benita Castillo Lois	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	PRENSA
36	Josefa Escamilla Ramos	Alcazar, esquina Padre Mendez	PRENSA

Las concesiones aprobadas en el censo del año 1997 que son objeto del presente expediente respecto de las que se han tramitado expedientes de cambio de titularidad y/o actividad son las que se detallan en el cuadro siguiente, especificando de tal manera el adjudicatario y actividad actual, así como la fecha de aprobación del cambio:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	CAMBIO
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	PRENSA	Nuevo titular: Acuerdo Junta de Gobierno Local (19/04/2016)

Consta **informe de la Policía Local, de fecha 19 de agosto de 2020**, en relación con la situación actual de los quioscos citados, de los que se deduce los siguiente aspectos:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	SITUACIÓN
5	José Manuel López Martín	Ctra. Ronda (Junto Cruz Roja)	Se encuentra cerrado , con suciedad, lasas desprendidas y pintadas.
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	Se encuentra cerrado , con el toldo y la visera deteriorado y un letrero de se vende.
36	Josefa Escamilla Ramos	Alcazar, esquina Padre Mendez	Se encuentra cerrado , con suciedad y pintadas.

Consta informe del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 24 de septiembre de 2020, sobre la existencia de deudas correspondientes a la **Tasa por instalación de quioscos en la vía pública**, en los que queda acreditado que los titulares de los quioscos que a continuación se detallan se encuentran en situación deudora con la Hacienda Local.

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)

Visto que según los datos obrantes en esta Delegación, ninguno de los titulares de los citados quioscos ha prorrogado la concesión, habiendo vencido la última prórroga en las fechas que, a continuación, se indican:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	VIGENCIA ÚLTIMA PRÓRROGA
5	José Manuel López	Ctra. Ronda (Junto Cruz Roja)	Del 13 de agosto de 2015 hasta el 13 de

	Martin		agosto del 2019.
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	Acuerdo Junta de Gobierno Local (19/04/2016) hasta el 13 de agosto del 2019.
36	Josefa Escamilla Ramos	Alcazar, esquina Padre Mendez	Del 13 de agosto de 2011 hasta el 13 de agosto del 2015.

Asimismo consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2020, se dispuso incoar el expediente administrativo para declarar extinguidas las concesiones demaniales de los quioscos que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	VIGENCIA ÚLTIMA PRÓRROGA
5	José Manuel López Martín	Ctra. Ronda (Junto Cruz Roja)	Del 13 de agosto de 2015 hasta el 13 de agosto del 2019.
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	Acuerdo Junta de Gobierno Local (19/04/2016) hasta el 13 de agosto del 2019.
36	Josefa Escamilla Ramos	Alcazar, esquina Padre Mendez	Del 13 de agosto de 2011 hasta el 13 de agosto del 2015.

El Acuerdo fue notificado a Dña. Josefa Escamilla Ramos en fecha 18/12/2020 e intentada su notificación en la forma legalmente establecida al resto de interesados y resultando ésta infructuosa, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº73 de fecha 26 de marzo de 2021.

Visto que no se han realizado actuaciones posteriores en relación con el acuerdo adoptado, salvo la notificación a los interesados.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 21 de diciembre de 2022 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar la caducidad del procedimiento incoado para extinguir las concesiones demaniales que se relacionan a continuación, que fue acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020.

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	VIGENCIA ÚLTIMA PRÓRROGA
5	José Manuel López Martín	Ctra. Ronda (Junto Cruz Roja)	Del 13 de agosto de 2015 hasta el 13 de agosto del 2019.
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	Acuerdo Junta de Gobierno Local (19/04/2016) hasta el 13 de agosto del 2019.
36	Josefa Escamilla Ramos	Alcazar, esquina Padre Mendez	Del 13 de agosto de 2011 hasta el 13 de agosto del 2015.

SEGUNDO.- INCOAR expediente administrativo para declarar EXTINGUIDAS por vencimiento del plazo de duración de la ultima prórroga aprobada, las concesiones que se relacionan a continuación, ya que constan vencidos sus títulos de ocupación en fechas: 13 de agosto de 2015 y 13 de agosto de 2019 sin que se haya instado y aprobado una nueva prórroga, por lo que a la fecha de vencimiento de las prórrogas aprobadas en cada caso se han de producir los efectos extintivos de la concesión demanial otorgada, por haber decaído la eficacia del título jurídico que ampara la ocupación del dominio publico,



debiendo revertir a la Administración la porción del dominio público ocupado por los distintos quioscos instalados sobre la vía pública.

Procede asimismo declarar **INCUMPLIDO** el **deber de apertura y funcionamiento del quiosco** previsto en el art. 16 de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos y otros en las vías públicas y espacios libres de la ciudad de Almería resultando la extinción acordada además una consecuencia inherente al incumplimiento descrito de conformidad con lo previsto en el art. 15 i) de la ORODP.

Y declarar **INCUMPLIDO** el deber de **Pago puntual de la Tasa** a la que se sujeta la concesión demanial otorgada a la relacionada a continuación:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	VIGENCIA ÚLTIMA PRÓRROGA
10	Ana María Ramón Álvarez	Avda. Padre Mendez, (calle Santiago)	Acuerdo Junta de Gobierno Local (19/04/2016) hasta el 13 de agosto del 2019 .

TERCERO.- Resuelto el expediente de manera definitiva se procederá a **REQUERIR** a los titulares de las concesiones demaniales declaradas extinguidas para que procedan **retirada y/o desmantelamiento de los quioscos objeto del presente expediente**, considerando adecuado y suficiente el plazo de **DOS MESES** si en este plazo no cumpliera lo requerido se llevará a cabo de inmediato el desalojo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 99, 100.1.b) y 102 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Tras la resolución definitiva del expediente se ha de proceder a **Actualizar mediante** baja de los titulares citados el Padrón Cobratorio de la Tasa Municipal por instalación de quioscos en la vía pública, así como en el Censo Municipal de Quioscos, con efectos desde la adopción del presente Acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos."

39.3.- Estrategia DUSI LA09: Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de un estudio de viabilidad para la puesta en marcha de un hub de emprendimiento en el Zapillo", con un presupuesto base de licitación de 40.777,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los **"SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE EMPRENDIMIENTO EN EL ZAPILLO"**

Vista la solicitud efectuada con fecha 3 de noviembre de 2022 por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados ppor Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública con fecha de fecha 2 de diciembre de 2022 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE EMPRENDIMIENTO EN EL ZAPILLO" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Acctal de fecha 21 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanada las observaciones indicadas por la Sra. Interventora Acctal en su informe de fecha 26 de julio de 2.022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE EMPRENDIMIENTO EN EL ZAPILLO, dada por el concejal delegado del área de Economía y Contratación en fecha 14 de diciembre de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio Alcaldía y Planificación de fecha 2 de diciembre de 2022 en el que se justifica la necesidad de que se presten los servicios antes referidos, según la cual:

"Mediante Resolución definitiva de 21 de Julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (publicada en el BOE de 25 de Julio de 2017), por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020,(convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 que fusiona los Programas Operativos de



Crecimiento Sostenible y de Crecimiento Inteligente), el Ayuntamiento de Almería adquiere la condición de entidad beneficiaria.

Entre las diversas líneas de actuación contenidas en la Estrategia, este contrato se encuentra enmarcado dentro de la Línea de actuación 9 (LA 9), que bajo el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación y el objetivo específico OE.9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas. El acrónimo EDUSI hace referencia a Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado y su objetivo es el de conseguir una mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y ambientales de un área urbana.

La palabra «hub» viene del inglés y puede entenderse como "nodo" o "centro de operaciones". Este concepto viene del mundo informático, y puede ser un dispositivo que conecta varios aparatos entre sí y permite que se comuniquen entre ellos. Por extensión, hub ha pasado a ser un centro neurálgico alrededor del cual se concentra un determinado sector. Un hub, en definitiva, es un tipo de de infraestructura que agrupa empresas bajo un mismo paradigma o territorio, fomentando la innovación, la estabilidad y la retención del talento, entre otros factores.

La barriada del Zapillo, por su situación geográfica y sus características demográficas es el lugar idóneo para iniciar un negocio y desarrollarlo, especialmente en el ámbito de la tecnología, el emprendimiento digital y la nueva economía urbana, generando un ecosistema innovador dinámico en nuestra capital, liderando y/o co-liderando cuantas acciones se orienten a este objetivo.

Por tal motivo en el citado barrio se van a impulsar las medidas de apoyo necesarias para crear y poner en funcionamiento un Hub de emprendimiento, ya que la citada herramienta, nacida desde la propia comunidad aspira a convertirlo en más resiliente, sostenible y, sobre todo, con un mayor impacto y una visión propia y coherente con la realidad de la ciudad de Almería".

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública con fecha de fecha 2 de diciembre de 2022 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE EMPRENDIMIENTO EN EL ZAPILLO".

3º) Aprobar el expediente de contratación de la prestación de los "SERVICIOS DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN HUB DE EMPRENDIMIENTO EN EL ZAPILLO" con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (33.700,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde , la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS (7.077,00 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (40.777,00 €), y un plazo de duración del contrato de nueve meses, estando

previsto su inicio el 15 de febrero de 2023, o en su caso desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (33.700,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS (7.077,00 €), lo que hace un total de CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (40.777,00 €). Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de febrero de 2023 y su duración es de nueve meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2023 con el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2023 (desde el 15 de febrero de 2023)	33.700 €	7.077 €	40.777 €

El presente expediente de contratación se ha tramitado, en lo concerniente a la ejecución del gasto, de manera anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP ya que si bien el procedimiento para su adjudicación se ha iniciado en el presente ejercicio de 2022, el comienzo de su ejecución está previsto para el 15 de febrero de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC de ejercicios posteriores por importe de 40.777,00 € con nº de operación 220229000053 de fecha 01/12/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92900 22799 LA.09 PLAN ACCIÓN LOCAL ZAPILLO. El gasto correspondiente a la anualidad antes indicada será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en 15 de febrero de 2023, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico y se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este sentido se pronuncia el informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la fase de licitación, adjudicación, ejecución y extinción emitido por el Jefe de Servicio Alcaldía y Planificación de fecha 2 de diciembre de 2022, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

7º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico. Se considerará por tanto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios mediante fórmulas, que se valorará con arreglo a los criterios establecidos.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8º) La unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación será colegiada y estará conformada por:

- Maria José Ros Salmerón
- Juan González García

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

39.4.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de distintivos de prórroga de vado para el municipio de Almería, con un presupuesto base de licitación de 6.050,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de fecha 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación con n.º de expediente PA 107/2022, tramitado para el **"SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGAS DE VADOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación (el precio) y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL CINCUENTA EUROS (1.050 €) lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050-€) IVA incluido.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, firmada en fecha 25 de octubre de 2022, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada abreviada, con un único criterio de adjudicación, el precio, para la contratación del suministro de distintivos de prórrogas de vado para el municipio de Almería.

Visto el informe técnico de necesidad suscrito por el titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación. de fecha 25 de octubre de 2022.

Visto el informe técnico sobre las características que rigen la presente licitación, acompañado del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 25 de octubre del actual, suscrito por el titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

Vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), redactados por la Técnico Superior de Gestión, en fecha de diciembre 2022,

Visto el informe jurídico emitido por Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de diciembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de fecha de 21 de diciembre 2022., con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Interventora Accidental Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el que se ejerce función fiscalizadora



favorable con la siguiente observación: Incluir en la propuesta el documento contable RC de ejercicios futuros

Se incorpora al expediente de contratación de suministro de distintivos de prórrogas de vado para el municipio de Almería el documento contable RC de ejercicios futuros, de fecha 21 de diciembre del actual *por importe de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A99 9329922109 SUMIN.DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES, con n.º de operación: 220229000120.*

Y una vez cumplimentadas las observaciones realizadas en el mismo, se procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

- **PROPUESTA DE ACUERDO**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (EXPTE: PA 107/2022)** , dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación, por los motivos expuestos en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, redactado, en fecha 25 de octubre de 2022, firmado por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria que se indica a continuación: "*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: La Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través del dominio público local y la reserva de vía pública para estacionamiento, establece en su art. 6, apdo. 6 que los titulares de las autorizaciones administrativas deben proveerse de las placas indicadoras de la concesión, (...) así como situar en lugar bien visible el distintivo de prórroga anual de la autorización.*

En la actualidad el padrón de vados del término municipal de Almería es de 4.780 objetos tributarios, estimándose conveniente el suministro de 5.000 unidades anuales en previsión de pérdidas, sustracciones, etc.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro de los distintivos de prórrogas de vados del municipio de Almería con el fin de permitir el cumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones formales establecidas en la referida ordenanza fiscal".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares redactado por la Técnico Superior de Gestión con fecha 20 de diciembre de 2022, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su Anexo I redactado, en fecha 26 de octubre de 2022, firmado por el Titular del Órgano de Gestión Tributario, que han de regir el contrato de **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (EXPTE: PA 107/2022)**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación PA 107/2022 del **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA** con un

presupuesto base de licitación y máximo de ejecución, que pudiera derivarse de la presente contratación que asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00-€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00.-€) lo que hace un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €) IVA incluido, con el desglose siguiente:

Suministro	Base Imponible Precio Unitario (€)	IVA (21%) Precio Unitario (€)	Total (€)	Unidades	Base Imponible (€)	IVA (21%)	Total (€)
Distintivos de prórroga de vados para el municipio de Almería.	1,00	0,21	1,21	5.000,00	5.000,00	1.050,00	6.050,00

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable a otro año más, por lo que el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la eventual prórroga asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) IVA (21%) excluido.

El presente expediente se realiza en tramitación anticipada, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente licitación, en el ejercicio económico 2023 y 2024, en caso de prorrogarse por un año.

CUARTO.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato de **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (EXPTE: PA 107/2022)**, que asciende a la cantidad total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6050,00-€) IVA incluido.

El presente expediente se realiza en tramitación anticipada.

Se incorpora al expediente de contratación de suministro de distintivos de prórrogas de vado para el municipio de Almería el documento contable RC de ejercicios futuros, de fecha 21 de diciembre del actual *por importe de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A99 9329922109 SUMIN.DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES* con n.º de operación: 220229000120.

Quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente licitación, en el ejercicio económico 2023 y 2024, en caso de prorrogarse por un año

El gasto correspondiente será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico 2023 y 2024, en caso de prorrogarse por un año.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio adjudicación.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de contratación de **SUMINISTRO DE DISTINTIVOS DE PRÓRROGA DE VADO PARA EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (EXPTE: PA 107/2022)**, a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio objetivo de adjudicación (el precio), anunciándose por plazo de diez (10) días hábiles, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación. Todo ello de conformidad con la documentación que rige la presente licitación.

SEXTO.- Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada no se requerirá constitución de la Mesa de Contratación, y no se celebra acto público de apertura de ofertas, porque así lo disponen expresamente los artículos 159.6.d) LCSP que dice: "*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación*".

SÉPTIMO- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: La adjudicación y la resolución de recursos.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención adscrito a la Delegación de Área de Economía y Contratación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación, a la Unidad Técnica que auxilie al Órgano de Contratación al no constituirse Mesa de Contratación, a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados II.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016., y al Servicio de Contratación."

39.5.- Adjudicación del contrato de "Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS) mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Area Técnica del Servicio de Prevención", a la empresa Quirón Prevención S.L.U. por importe de 24.169,75 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto el expediente de contratación tramitado para el "Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención", mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios objetivos de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión con fecha 21 de diciembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes:

PRIMERO.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del **Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención**, (Expte: PA 52 /2022, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios objetivos de adjudicación y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200,00€), más CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (4.242,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (24.442,00 €).

SEGUNDO.-El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 19 de octubre de 2022, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO.-Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario conforme a la cláusula 20 del PCAP que rige la presente licitación y en virtud de la cual la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de **una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con varios criterios objetivos de adjudicación, *los efectuará* El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación que estará asistido por el personal administrativo necesario. Circunstancia que consta en las correspondientes actas, siendo las siguientes:

"I ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLÁUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 4 de noviembre de 2022, siendo las 14:00h.

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día:

Proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de : **Suministro de una aplicación**



informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención , que se tramita, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con varios criterios objetivos de adjudicación, convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200,00€), más CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (4.242,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (24.442,00 €)

Personal administrativo de la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación: *Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria.., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"*

En virtud de lo anterior, El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación estará asistido por el personal administrativo necesario y la valoración de las ofertas se podrá realizar con la colaboración de una Unidad Técnica que auxiliará al Órgano de Contratación, designándose dentro de la misma a los siguientes técnicos como **Asistentes al Acto de apertura y autorizados para el descifrado SOBRE ÚNICO:**

D. Miguel Ángel Alcaraz López
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación..

Doña María José Urda Romacho
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público declaran no tener conflicto de intereses en la licitación de referencia.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (20.200,00€), más CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (4.242,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS(24.442,00 €) , en concepto de IVA (21%), se comprueba, que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, que finalizó el pasado 3 de noviembre del actual a las 14h, para la presentación de ofertas, han tenido entrada las siguientes ofertas que se indican:

Equipos informáticos sobremesa:

LICITADORES	CIF/NIF N°	Fecha y hora Plataforma	Importe (€) IVA 21% excluido.
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U	B64076482	3/11/2022 9:48h	19.975

2º.- A dichos efectos, por el personal administrativo que asiste al Concejal-Delegado conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se procede al descifrado del citado sobre único en el acto de apertura, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de la oferta presentada y alojada en la plataforma de contratación pública y, realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar la declaración responsable y el resto de documentación administrativa, así como, descifrar la oferta económica, presentada por el único licitador admitido ,QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U , con el siguiente resultado :

LICITADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Importe Total (€)
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U CIF n.º B64076482	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV. Debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo V Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. Debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo VI Proposición económica .y criterios cualitativos objetivos, debidamente cumplimentada y firmada. -Presentan memoria técnica.	19.975,00	4.194,75	24.169,75

3º.- Manifestación del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada.

Examinada la documentación relacionada, el resultado de la calificación resulta la siguiente:

- Se califica como positiva y se admite la documentación administrativa por ajustarse a lo establecido en la documentación que rige la presente licitación, del único licitador que ha presentado oferta.

- Se comprueba que está inscrito en el ROLECE.

4º.- A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157. 5 de la LCSP, por parte de los asistentes al acto, se acuerda la remisión para su valoración a los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área de que promueve la contratación, los archivos que contienen la documentación técnica y ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el expediente de contratación administrativa PA 52/2022 para el **Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención** , para que emitan informe al respecto, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación.



Y siendo las 14:30 horas del día arriba referenciado se dan por terminadas las actuaciones del órgano de asistencia, extendiéndose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón”.

CUARTO.- Una vez remitido el Informe Técnico, indicando si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación, por el responsable municipal del contrato. El Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario, dan cuenta del mismo recogiendo las actuaciones realizadas en la siguiente Acta;

“II ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 15 de noviembre de 2022, siendo la 13h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el Acta de la sesión anterior para la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA”, presentadas por el licitador, además **p**rocede de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, dar cuenta del Informe Técnico remitido por los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área Presidencia Planificación y Función Pública, que promueve la presente contratación, indicando si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del Pliego y formulando Propuesta de Adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: “ En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria.., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario”

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación

D. Miguel Ángel Alcaraz López.
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º.- Se da cuenta del informe técnico de valoración de oferta emitido el 11 de noviembre de 2022 firmado por el Técnico Superior de Prevención con el conforme

del Jefe de Servicio Sanitario de la Delegación de Presidencia, Planificación y Función Pública, de fecha 14 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

"En relación con el expediente de contratación del "SUMINISTRO PARA EL USO DE UNA APLICACIÓN ESTÁNDAR BASADA EN LA NUBE ACCESIBLE A TRAVÉS DE INTERNET (MODO SaaS), MEDIANTE EL USO DE UN NAVEGADOR PARA LA GESTIÓN DE FORMA INTEGRAL DEL ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN", con número de expediente PA 52/2022, y una vez valorada la única propuesta licitada para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato antes indicado, por la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF B64076482, se indica: Que la oferta presentada cumple con todos los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, regulador de la presente contratación, en cuanto a los requisitos técnicos y las características funcionales solicitadas. Con relación a la oferta económica presentada, cuyo importe total asciende a la cantidad de 24.169,75 €, cumple con el precio establecido en el contrato, sin estar incurso en baja por temeridad.

Por lo tanto, indicar que se admite la oferta presentada por la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U, ya que cumple con los requisitos y características de la prestación solicitada".

3º.- En virtud de lo anterior, de conformidad con el contenido íntegro del Informe Técnico de Valoración de ofertas referenciado, se procede:

A proponer a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF nº B64076482, como adjudicataria por cumplir con los distintos criterios de adjudicación objetivos previstos en el PCAP, que rige la presente licitación.

Resultando:

LICITADOR	NIF /CIF n.º	Oferta económica (Precio) 21% IVA Incluido
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U	CIF B64076482,	24.169,75 €

4º.- En virtud de lo expuesto, se procede a solicitarles la documentación requerida del artículo 159.f).4º de la LCSP para la presentación documentación previa a la adjudicación, a la empresa propuesta, el plazo para la aportación de dicha documentación es de 7 días hábiles contados desde el día de la comunicación. Llegado el momento en el que la documentación haya sido conformada, se elevará la propuesta al Órgano de Contratación para su valoración y así proceder con la adjudicación.

En caso de no atenderse el presente requerimiento se le tendrá por excluido de la presente contratación.

Y siendo las 13:15 horas del día arriba referenciado se dan por terminadas las actuaciones del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón

QUINTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento del art 159 f),4º de la LCSP para la presentación de la documentación previo a la adjudicación . El órgano de contratación asistido por el personal administrativo necesario para ello redacta la siguiente Acta:

"III ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP".

Fecha y Hora de Celebración: El día 19 de diciembre de 2022 siendo las 13:30 h.



Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el contenido del Acta anterior denominada "ACTA II" y Comprobar cumplimentado el requerimiento previo a la adjudicación conforme el art 159.f).4º de la LCSP, valorar la documentación presentada por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U, con CIF nº B64076482, así como realizar propuesta de adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria.., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario".

Asisten al Concejal Delegado: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Dª María José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º En virtud del requerimiento del artículo 159.f).4º de la LCSP para la presentación documentación previa a la adjudicación realizado el 17 de noviembre del 2022, a través de la plataforma de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento de Almería, a la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF n.ºB64076482 , por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente licitación, se comprueba que presenta y cumplimenta correctamente la documentación, indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas,

2º Se califica favorablemente a la documentación requerida presentada, y la que se incorpora de oficio al expediente PA 52/2022, formulando propuesta de adjudicación a favor de la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF n.ºB64076482 , que cumple con las prescripciones técnicas que además, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en los siguientes términos:

- Adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, el contrato de " Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención, de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, a la única proposición presentada por la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF n.ºB64076482 con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos realizando las prestaciones objeto del presente contrato de suministro por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.975,00 EUROS) más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.194,75 EUROS), totalizando un importe de**

VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.169,75 EUROS) .

Y siendo las 14:05 horas del día arriba referenciado se da por terminada las actuaciones, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

SEXTO- Obra en el Expediente documento contable RC, por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.222,10 €), de fecha 5 de julio de 2022, con n.º de operación 220220025613 y n.º de referencia:22022003340, con cargo a la aplicación presupuestaria A1004910020600 "LICENCIA SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS" del Presupuesto de Gastos 2022..

El gasto correspondiente al resto de anualidades (2023 - 2027) será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en el último trimestre del año, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.

Visto el Informe de fiscalización favorable firmado el 22 de diciembre de 2022 por la Interventora Acctal Municipal con la siguiente observación:

Y una vez cumplimentada la observación realizada en el informe de fiscalización citado. Se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de " **Suministro de una aplicación informática estándar basada en la nube accesible (modo SAAS), mediante el uso del navegador para la Gestión Integral del Área Técnica del Servicio de Prevención** (Expte: PA 52/2022), de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación y aceptando íntegramente el contenido de los mismos a la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U con CIF n.º B64076482**, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.975,00 EUROS) más el IVA 21% que asciende a CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.194,75 EUROS)**, totalizando un importe de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.169,75 EUROS. Con el siguiente desglose de anualidades:**

Diciembre 2022	332,92	69,91	402,83
2023	3995,00	838,95	4833,95



2024	3.995,00	838,95	4.833,95
2025	3.995,00	838,95	4.833,95
2026	3.995,00	838,95	4.833,95
2027	3.662,08	769,04	4.431,12
	19.975,00	4.194,75	24.169,75

Plazo de inicio: 30 días contados desde la formalización contrato

Plazo duración: 5 años

SEGUNDO.- Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE ERUO (24.169,75 €)** IVA al 21%.incluido. Consta en el expediente documento contable RC, por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.222,10 €), de fecha 5 de julio de 2022, con n° de operación 220220025613 y n.º de referencia:22022003340, con cargo a la aplicación presupuestaria A1004910020600 "LICENCIA SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS" del Presupuesto de Gastos 2022.

El resto de anualidades (años 2023- 2027), serán con cargo a los documentos de retención de crédito que a tal efecto se habiliten en los presupuestos municipales correspondientes que dando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente licitación, en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en el último trimestre del año, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA; PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA- Código LA 0002558.

- Aplicación Presupuestaria: A1004910020600 "LICENCIA SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
- N° operación del documento RC: 220220025613
- N° de referencia del documento RC: 22022003340
- CPV: (PC). 48218000-9 Paquete software de gestión de licencias
- CPA: 62.03.1 Servicios de Gestión de los recursos informáticos

CUARTO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

QUINTO.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) LCSP.

SEXTO.- Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Miguel Ángel González Hernández, Técnico Superior de Gestión, de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, Teléfono:950210000 Ext: 2552 .Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016"

39.6.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de cableado y componentes de conexión de red para diversas sedes municipales, a la empresa FIBRATEL S.L. por importe de 30.438,82 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**



CABLEADO Y COMPONENTES DE CONEXIÓN A RED PARA DIVERSAS SEDES MUNICIPALES (EXPT: PA 73/2022) ", mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios objetivos de adjudicación, visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión , con fecha 22 de noviembre de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes:

"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del Suministro de **Suministro e Instalación de Cableado y Componentes de conexión a red para diversas sedes municipales (Expte: PA n.º 73/2022)** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios objetivos de adjudicación y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (31.289,07 €)**, más **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (6.570,70 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.859,77 €)**.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 28 de septiembre de 2022, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica.

TERCERO.- Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art.326.1 de la LCSP en el procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de la oferta podrá ser el Órgano de contratación asistido para ello por el personal administrativo necesario conforme a la cláusula 20 del PCAP que rige la presente licitación y en virtud de la cual la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de Suministro de que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), los efectuará El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación que estará asistido por el personal administrativo necesario, Circunstancia que consta en las correspondientes acta, siendo la siguiente:

"I ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLÁUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 14 de octubre de 2022, siendo las 10:17 h.

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día:

*Proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, con motivo de la adjudicación del contrato de **Suministro e Instalación de Cableado y Componentes de conexión a red para diversas sedes municipales (Expt: PA n.º 73/2022)**, que se tramita, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con varios criterios*

objetivos de adjudicación (Precio,), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (31.289,07 €), más SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (6.570,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.859,77 €).

Personal administrativo de la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria.., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

En virtud de lo anterior, El Concejal Delegado del Área de Económica y Contratación estará asistido por el personal administrativo necesario y la valoración de las ofertas se podrá realizar con la colaboración de una Unidad Técnica que auxiliará al Órgano de Contratación, designándose dentro de la misma a los siguientes técnicos como **Asistentes al Acto de apertura y autorizados para el descifrado SOBRE ÚNICO:**

D. Miguel Ángel Alcaraz López
Director de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación..

Doña María José Urda Romacho
Técnica Superior de Gestión.
Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.
Delegación de Área de Economía y Contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público declaran no tener conflicto de intereses en la licitación de referencia.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, con un criterio objetivo de adjudicación (Precio), convocado por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica y con un presupuesto base de licitación de , en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de se comprueba, que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido, que finalizó el pasado 13 de octubre del actual a las 14h, para la presentación de ofertas, han tenido entrada las siguientes ofertas que se indican:

Equipos informáticos sobremesa:

LICITADORES	CIF/NIF N°	Fecha y hora Plataforma	Importe (€) IVA excluido.	21%
SEDITEL INTEGRAL, S.L.	B73051914	11-10-2022 12:31	23.475 €	
Fibratel S.L	B80444508	11-10-2022 16:27	25.156,05 €	



ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA	A04227757	11-10-2022 19:05	29. 959 €
---	------------------	-------------------------	------------------

2º.- A dichos efectos, por el personal administrativo que asiste al Concejal-Delegado conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se procede al descifrado del citado sobre único en el acto de apertura, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de la oferta presentada y alojada en la plataforma de contratación pública y, realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar la declaración responsable y el resto de documentación administrativa, así como, descifrar la oferta económica, presentada por el licitador admitido, con el siguiente resultado para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato :

LICITADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Importe Total (€)
SEDITEL INTEGRAL, S.L CIF n° .B73051914	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV. Debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo V Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. Debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo VI Proposición económica y criterios cualitativos objetivos, debidamente cumplimentada y firmada. - Presentan memoria técnica.	23.475,00	4.929,75	28.404,75
Fibratel S.L CIF n° B80444508	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV. - Anexo V Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado en Procedimientos de Contratación. Debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo VI Proposición económica y criterios cualitativos objetivos. Debidamente cumplimentada y firmada. - Memoria técnica.	25.156,05	5.282,77	30.438,82
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA, CIF n° A04227757	- Anexo III. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. - Anexo IV. - Anexo VI y Documento criterios cualitativos objetivos. Debidamente cumplimentada y firmada. - Memoria Técnica.	29.959,00	6.291,39	36.250,39

3º.- **Manifestación del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada.**

Examinada la documentación relacionada, el resultado de la calificación resulta los siguiente:

1.- Se califica como positiva y se admite la documentación administrativa de los licitadores siguientes:

SEDITEL INTEGRAL, S.L, con CIF n° B73051914.

Fibratel S.L con CIF n° B80444508.

ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS SA, CIF n° A04227757.

4°.- A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157. 5 de la LCSP, por parte de los asistentes al acto, se acuerda la remisión para su valoración a los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área de que promueve la contratación, los archivos que contienen la documentación técnica y ofertas presentadas por las empresas licitadoras en el expediente de contratación administrativa PA 73/2022 para el **Suministro e Instalación de Cableado y Componentes de conexión a red para diversas sedes municipales (Expte: PA n.º 73/2022)**, para que emitan informe al respecto, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación. Finalizadas las actuaciones se extiende la Presente Acta (...)."

CUARTO.- Una vez remitido el Informe Técnico, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y si procede, formular propuesta de adjudicación, por el responsable municipal del contrato. El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública asistido para ello por el personal administrativo necesario, dan cuenta del mismo recogiendo las actuaciones realizadas en la siguiente Acta;

"II ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP.

Fecha y Hora de Celebración: El día 25 de octubre de 2022, siendo las 13:10 h

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el Acta de la sesión anterior para la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA", presentadas por los licitadores, además procede de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, dar cuenta del Informe Técnico remitido por los Servicios Técnicos Municipales, dependientes de la Delegación de Área Presidencia Planificación y Función Pública, que promueve la presente contratación, indicando si las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego y formulando Propuesta de Adjudicación.

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: " En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria..., etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario"

Asisten al Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública:

D. Miguel Ángel Alcaraz López.

Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

Delegación de Área de Economía y Contratación.

Doña María José Urda Romacho.

Técnica Superior de Gestión.



Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º.- En primer lugar, se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

2º Se da cuenta del informe técnico de valoración de ofertas emitido el 24 de octubre de 2022 firmado por la técnico municipal, responsable del contrato del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que literalmente dice:
"En relación con su petición a través de correo electrónico de fecha 17/10/2022 por la que solicita de este servicio se emita informe en relación con las ofertas adjuntas, relativo a la valoración de los criterios objetivos y el precio. Se informa:

Las ofertas valoradas en el presente informe son las presentadas, en tiempo y forma, por los siguientes licitadores:

NIF /CIF n.º	LICITADOR
B80444508	FIBRATEL S.L
A04227757	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.
B73051914	SEDITEL INTEGRAL S.L.

Tras revisar la documentación aportada por los licitadores, se comprueba que:
- La oferta de Seditel Integral S.L incumple con lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas: Aporta catálogo completo de materiales sin especificar los materiales ofertados para la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el pliego.

- Almerimatik Sistemas Informáticos S.A. cumple las especificaciones del PPT.
- Fibratel S.L. cumple las especificaciones del PPT.

Se aplican los siguientes criterios cualitativos objetivos del Anexo VII del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (hasta 20 puntos):

La mejor oferta obtendrá directamente la mejor puntuación reservada para el subcriterio.

El resto de las ofertas obtendrá una puntuación proporcional mediante la aplicación de la fórmula expuesta.

No se valorarán aquellas ofertas que ofrezcan un valor mayor que el establecido como máximo (en su caso).

La oferta que coincida con el valor mínimo obtendrá cero puntos.

Los subcriterios objetivos que se evalúan son los siguientes:

Subcriterio	Valor máximo (días)	Fórmula	Puntos (Máx.)
Plazo de entrega	120	$\text{Puntos} = \left(\frac{\text{Oferta con menor período de entrega}}{\text{oferta evaluada}} \times 10 \right) \cdot 10$	10
Plazo de ejecución	120	$\text{Puntos} = \left(\frac{\text{Oferta con menor período de ejecución}}{\text{oferta evaluada}} \times 10 \right)$	10

Aplicados éstos, obtenemos la siguiente puntuación de las ofertas de dos de los licitadores antes citados.

NIF /CIF n.º	LICITADOR	Plazo de entrega (días)	Puntos	Plazo de ejecución (días)	Puntos	Total
B80444508	FIBRATEL S.L	23	4,35	85	10	14,35
A04227757	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	10	10	110	7,73	17,73

Valoración de la oferta económica del Anexo VII del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(hasta 80 puntos): La fórmula aplicada para la valoración de la oferta es: Precio = (Mejor oferta/Oferta a valorar) x 80

NIF /CIF n.º	LICITADOR	Precio	IVA (21%)	Suma	Puntos Oferta Económica	Puntos Objetivos Cuantitat.	Total Puntos
B80444508	FIBRATEL S.L	25.165,05 €	5.282,77	30.438,82 €	80	14,35	94,35
A04227757	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	29.959	6.291,39	36.250,39	67,20	17,73	84,93

Por todo lo expuesto, se propone para adjudicación al licitador FIBRATEL S.L, por el importe ofertado de VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (25.165,05 €), que más el correspondiente IVA (21%) de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.282,77 €), alcanza un importe total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.438,82 €)".

3º.- En virtud de lo anterior, de conformidad con el contenido íntegro del Informe Técnico de Valoración de ofertas referenciado, se procede:

3.1 A no admitir la oferta de Seditel Integral S.L puesto que conforme con los establecido el informe técnico de valoración citado incumple con lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas: Aporta catálogo completo de materiales sin especificar los materiales ofertados para la ejecución del contrato conforme a lo exigido en el pliego.

3.2 a Clasificar las ofertas por orden decreciente conforme a los distintos criterios de adjudicación objetivos previstos en el PCAP que rige la presente licitación.

Resultando:

LICITADOR	NIF /CIF n.º	Oferta económica (Precio) 21% IVA Excluido
FIBRATEL S.L	B80444508	30.438,82
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A	.A04227757	36.250,39



4º.- En virtud de lo expuesto, se procede a solicitarles la documentación requerida del artículo 159.f).4º de la LCSP para la presentación documentación previa a la adjudicación, a la empresa propuesta, el plazo para la aportación de dicha documentación es de 7 días hábiles contados desde el día de la comunicación. Llegado el momento en el que la documentación haya sido conformada, se elevará la propuesta al Órgano de Contratación para su valoración y así proceder con la adjudicación.

En caso de no atenderse el presente requerimiento se le tendrá por excluido de la presente contratación.

Y siendo las 14 horas del día arriba referenciado se dan por terminadas las actuaciones del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón”.

QUINTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento del art 159 f), 4º de la LCSP para la presentación de la documentación previo a la adjudicación. El órgano de contratación asistido por el personal administrativo necesario para ello redacta la siguiente Acta:

“III ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASISTIDO PARA ELLO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO CONFORME A LA CLAUSULA 20 DEL PCAP, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART.159.6 LCSP”.

Fecha y Hora de Celebración: El día 17 de noviembre de 2022 siendo las 13:15 h .

Lugar de Celebración: En la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica del Excelentísimo Ayto. de Almería.

Orden del día: Aprobar el contenido del Acta anterior denominada “ACTA II ” y Comprobar cumplimentado el requerimiento previo a la adjudicación conforme el art 159.f).4º dela LCSP, valorar la documentación presentada por la **mercantil FIBRATEL S.L con CIF n.º B80444508, así como realizar propuesta de adjudicación.**

Asistentes: Dado que la Cláusula 20 del PCAP establece: “ En el supuesto de que el órgano de contratación disponga no constituir Mesa de contratación, los actos de trámite que no tengan carácter de trámites cualificados tales como: La apertura de ofertas, la calificación de la documentación administrativa, requerimientos de subsanación, identificación de una oferta en baja temeraria..etc., los efectuará el Concejal Delegado Titular de la Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería a la que le corresponda la tramitación del procedimiento de adjudicación de la contratación de que se trate que estará asistido para ello por el personal administrativo necesario”.

Asisten al Concejal Delegado: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Dª María José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

Se Expone:

1º En virtud del requerimiento del artículo 159.f).4º de la LCSP para la presentación documentación previa a la adjudicación realizado, a través de la plataforma de licitación electrónica utilizado por el Ayuntamiento de Almería, a la mercantil **FIBRATEL S.L con CIF n.º B80444508**, por reunir todas las condiciones y requisitos previstos en la documentación que rige la presente

licitación, se comprueba que presenta y cumplimenta correctamente la documentación, indicada en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas,

2º Se califica favorablemente a la documentación requerida presentada, y la que se incorpora de oficio al expediente PA 73/2022, formulando propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **FIBRATEL S.L con CIF n.º B80444508**, que cumple con las prescripciones técnicas que además, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en los siguientes términos:

- Adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y COMPONENTES DE CONEXIÓN DE RED PARA DIVERSAS SEDES MUNICIPALES"** , de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, a la proposición presentada por la empresa **FIBRATEL S.L con CIF n.º B80444508**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y aceptando íntegramente el contenido de los mismos realizando las prestaciones objeto del presente contrato de suministro por la cantidad de **Veinticinco mil ciento cincuenta y seis euros y cinco céntimos de euros (25.156,05 €) más el IVA 21% que asciende a cinco mil doscientos ochenta y dos euros y setenta y siete céntimos de euros (5.282,77 €) totalizando un importe de (Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho euros y ochenta y dos céntimos de euros (30.438,82 €)** .

Y siendo las 14:05 horas del día arriba referenciado se da por terminada las actuaciones, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón (..)“:

SEXTO- Obra en el Expediente documento contable de retención de crédito, con nº de operación 2202200022464 y n.º de referencia : 22022003106, de fecha 15/06/2022 por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS(37.859,77 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100R 4910062600 "SERVIDORES Y ESTRUCTURAS DE RED" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.

En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos“.

Visto el Informe de fiscalización favorable firmado el 21 de diciembre de 2022 por la Interventora Acctal Municipal, con la siguiente Observación:

“Propuesta: Incluir los correspondientes plazos de entrega y ejecución del contrato“.

Y una vez cumplimentada la observación indicada en el citado Informe de fiscalización. Se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y COMPONENTES DE CONEXIÓN DE RED PARA DIVERSAS SEDES MUNICIPALES"** PA 73/2022), de conformidad con todos los requisitos y condiciones que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación y aceptando íntegramente el contenido de los mismos a la empresa **FIBRATEL S.L con CIF n.º B80444508**, de acuerdo con las condiciones ofertadas , por la cantidad de **Veinticinco mil**



ciento cincuenta y seis euros y cinco céntimos de euros (25.156,05 €) más el IVA 21% que asciende a cinco mil doscientos ochenta y dos euros y setenta y siete céntimos de euros (5.282,77 €) totalizando un importe de Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y dos céntimos de euros (30.438,82 €).

Entrega Suministro: 30 dias naturales a partir de la formalización del contrato.
Ejecución contrato: 4 meses desde la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a **Treinta mil cuatrocientos treinta y ocho euros y ochenta y dos céntimos de euros (30.438,82 €)**. Consta en el expediente documento contable RC, con n° de operación 2202200022464 y n.º de referencia : 22022003106, de fecha 15/06/2022 por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (37.859,77 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100R 4910062600 "SERVIDORES Y ESTRUCTURAS DE RED" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022. Debe anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el suministro entregado y formalmente recibido se deberá presentar factura electrónica correspondiente, vía web, en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA - LA 0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100R 4910062600 "SERVIDORES Y ESTRUCTURAS DE RED" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.
- N° operación del documento RC: 2202200022464
- N° de referencia del documento RC: 22022003106,
- CPV: 32421000-0 Cableado de red.
32422000-7 Componentes de red.
45314320-0 Instalación de cableado informático. 4
- CPA: 5.31.41 Trabajos de instalación de cables de comunicaciones.

CUARTO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

QUINTO.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) LCSP.

SEXTO.- Designar Coordinadora Municipal para la ejecución del contrato a Doña María Ángeles Galván López, Jefa de Servicio de de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública. Teléfono: 950210000 Ext: 3593. Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

39.7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de diversos materiales necesarios para la promoción de las actividades del Museo de Arte de Almería, a la empresa Murex Factoría de Color S.L.U. por importe de 5.486,08 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, vista la documentación incluida en el expediente de contratación menor CM-110/2022 para el contrato menor de "**SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (Tripticos, flyers, cartelería, lonas, etc...)**". Visto el Informe de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Sección de Museos en fecha 2 de NOVIEMBRE de 2022 y conformado por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, en fecha de de 2022, así como el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (Tripticos, flyers, cartelería, lonas,**



etc...), el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (8.733,00 €), IVA incluido (21%)

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son los que se indican en el Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Sección de Museos, D. José Antonio García Ramos, en fecha 2 de noviembre de 2022, conformado por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, en fecha 3 de noviembre de 2022, en los siguientes términos: "El Ayuntamiento de Almería está llevando a cabo una intensa labor de puesta en valor de su patrimonio cultural y artístico. En esta línea de trabajo, se crea el Museo de Arte de Almería, en el que se exhibe una colección permanente que muestra una visión panorámica amplia de la evolución de las artes plásticas almerienses (pintura, escultura, dibujo, obra gráfica y fotografía) desde el siglo XIX hasta nuestros días, y que permite, además, la realización de exposiciones temporales y actividades de difusión y dinamización de nuestro patrimonio cultural.

Dentro de estas actividades de difusión, se ha recibido en esta Delegación de Área informe de necesidad de diversos materiales para la promoción de las actividades del Museo de Arte de Almería (trípticos, flyers, cartelería, lonas, etc,..) emitido por la dirección del Museo, y en tanto que el Ayuntamiento de Almería carece de medios personales y materiales para la ejecución de dichos trabajos, se estima necesaria la realización del presente suministro mediante contratación externa."

SEGUNDO.- Asimismo consta en el expediente Informe técnico de necesidad de contratar firmado por el Jefe de Sección de Museos, D. José Antonio García Ramos, en fecha 2 de noviembre de 2022, conformado por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, en fecha 3 de noviembre de 2022, donde se ha puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes extremos:

-Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato menor proyectado (Art. 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

-Informe donde se manifiesta que no se considera una contratación recurrente, ya que se enmarca dentro de los conceptos subvencionables del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Diputación de Almería para la financiación del funcionamiento, dinamización, actividades y publicaciones culturales del Museo de Arte de Almería." (Art.118.2 LCSP).

TERCERO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicita aclaración de algunos datos indicados en el informe técnico de fecha 2/11/2022, que es remitida con fecha 10/11/2022.

CUARTO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas de forma directa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, a siete (7) empresas del sector, dejando abierta la opción de presentación además, de cualquier empresa interesada, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de TRES (3) DÍAS HÁBILES, que finalizó el 21 de noviembre 2022 a las 14h, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias:

Nombre del proveedor	CIF/ n°	NIF	Fecha y hora de envío	Importe (sin imp.) (€)	IVA 21%	Importe Total (IVA incluido)
MUREX FACTORÍA DEL COLOR, S.L.U.	B04821757		20/11/2022 19:27	4.533,95.-€	952,13.-€	5.486,08.-€
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA	B04624433		21/11/2022	5.044,10.-€	1.059,30.-€	6.103,40.-€

INFORMACIÓN, S.L.		12:11			
OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.	B02968857	21/11/2022 13:25	6.854,08.-€	1.439,35.-€	8.293,43.-€
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	B04644985	21/11/2022 13:27	6.116,71.-€	1.284,50.-€	7.041,21.-€

QUINTO.- Desde la Dirección de Gestión Presupuestaria se envían las cuatro (4) ofertas presentadas al responsable municipal del contrato para que se remita informe técnico de valoración, que consta en el expediente con fecha de 24 de noviembre del actual y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente: "En relación al contrato menor de suministro de diversos materiales de promoción relacionados con el Museo de Arte de Almería, consistiendo dicho suministro en la impresión, manipulado y colocación de diversos materiales de promoción durante el ejercicio 2022, y al objeto de valorar los aspectos técnicos especificados en las ofertas presentadas por las entidades licitadoras, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1º) Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes ofertas, con detalle de material y precios ofertados:

EMPRESA	MATERIAL	IMPORTE (IVA excl.)
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	Se ajusta a las especificaciones requeridas técnicas	5.044,10.-€
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	Se ajusta a las especificaciones requeridas técnicas	6.116,71.-€
MUREX FACTORÍA DEL COLOR, S.L.U.	Se ajusta a las especificaciones requeridas técnicas	4.533,95.-€
OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.	Se ajusta a las especificaciones requeridas técnicas	6.854,08.-€

2º.- Vistas las propuestas presentadas, se informa que la oferta más ventajosa resulta ser la presentada por la empresa **MUREX FACTORÍA DE COLOR, S.L.U.**, con **CIF B04821757** por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.533,95.-€), más NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (952,13.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.486,08.-€)".

SEXTO.- Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias y fechas que se indican:

- A600R 33403 22609 PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUT. 2021, por importe de 4.733,00 €, del Presupuesto de gastos 2022, con n.º de operación: 220220023676 y n.º de referencia: 22022003322, de fecha 1 de julio de 2022,

- A600 33403 22609 PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUT. 2022, por importe de 4.000,00 €, del Presupuesto de gastos 2022, con n.º de operación: 220220045587 y n.º de referencia: 22022004793, de fecha 24 de octubre de 2022, y mediante las que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para dar cobertura al gasto propuesto."

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Interventora General municipal, en fecha 22 de diciembre de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes observaciones: "Propuesta: Apartados 2º y 3º: subsanar la clasificación económica y denominación de la aplicación presupuestaria de ambos documentos contables RC.



Una vez cumplimentadas las observaciones realizadas en el Informe de fiscalización, en virtud del art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPAC) que dice "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (Tripticos, flyers, cartelería, lonas, etc...),"**, a la empresa **MUREX FACTORÍA DE COLOR, S.L.U,** con **CIF B04821757** por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.533,95.-€), más NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (952,13.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.486,08.-€), con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad firmado por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. José Antonio García Ramos en fecha 2 de noviembre de 2022, conformado por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 3 de noviembre de 2022 y en el Informe de Necesidades suscrito por el Director del Museo de Arte de la Ciudad de Almería, D. Juan Manuel Martín Robles de fecha 21 de octubre de 2022.

Plazo máximo de entrega e instalación: El plazo máximo de entrega del material a suministrar será el siguiente, atendiendo a los distintos elementos objeto del contrato: Los materiales se entregarán a imprenta por parte de la dirección del Museo de Arte de Almería con 4-5 días de antelación respecto a la fecha de entrega de las piezas a producir, excepto en aquellos casos concretos en los que, por la especial naturaleza de la producción, se pactasen otras condiciones entre ambas parte. En ningún caso las piezas a producir podrán ser entregadas con un retraso superior a 24 horas respecto a la fecha estipulada en el envío de las piezas a producir, ya que esto podría suponer un retraso en la programación del Museo y un grave perjuicio para la propia institución.

Plazo de garantía: Treinta (30) días naturales contados desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

Lugar de entrega: Los materiales se entregarán en el Museo de Arte Doña Pakyta (Plaza Emilio Pérez, s/n. 04001 Almería) o el Museo de Arte de Almería - Espacio 2 (Plaza Carlos Cano, s/n. 04007 Almería), según indicaciones de la dirección del Museo de Arte de Almería

Los gastos de la entrega, transporte, instalación y comprobación de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total máxima CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.486,08 €).

Consta en el expediente documento:

RC con n.º de operación: 220220045587, número de referencia 22022004793, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) de fecha 24 de octubre de 2022, con

cargo a la aplicación presupuestaria: A600 33403 22609: "PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUTACIÓN" del presupuesto municipal de 2.022.
 RC con n.º de operación: 22022023676, número de referencia 22022003322, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (4.733,00 €) de fecha 1 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: A600R 33403 22609: "PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUTACIÓN 2021" del presupuesto municipal de 2.022.
 Debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento de adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Código LA0002562
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2022:
- RC con n.º de operación: 220220045587, número de referencia 22022004793, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) de fecha 24 de octubre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: A600 33403 22609: "PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUTACIÓN" del presupuesto municipal de 2.022.
- RC con n.º de operación: 22022023676, número de referencia 22022003322, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (4.733,00 €) de fecha 1 de julio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: A600R 33403 22609: "PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN MUSEOS DE ARTE CONVENIO DIPUTACIÓN 2021" del presupuesto municipal de 2.022.
- CPV: 32350000-1. Partes de equipo de sonido y vídeo.
32321300-2. Materiales audiovisuales.

CUARTO.- Designar como responsable municipal del contrato a D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos, tfno.: 677582856, e-mail jagarcia@aytoalmeria.es.
 Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.



SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al Responsable Municipal del contrato y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCPS)."

39.8.- Aprobación de la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, ejercicio 2022 por importe total de 39.999,61 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo de Convocatoria de Subvención para la adquisición de taxis con distintivo eco y cero emisiones el ejercicio presupuestario 2022 visto el el informe de la Sra. Jefe de Servicio de fecha 21 de diciembre de 2022, visto el informe de la Intervención Municipal 22 de diciembre de 2022, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1.- No otorgar la subvención a Don Manuel Ortega Verdu, LM 147, con DNI 45589883L, ya que en virtud de punto 1.4 de la convocatoria el plazo de ejecución es desde el 16 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2021 y a todos los efectos, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de la adscripción del vehículo a la licencia, siendo ésta de 13 de enero de 2022, posterior a la finalización del plazo de ejecución.

2.-Otorgar la subvencione a favor de los siguientes interesados, profesionales que hayan adquirido vehículo taxi de emisiones cero o eco, dentro de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco,ejercicio 2022 una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención:

Nº	LM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRICULA	DISTINTIVO	FECHA RESOLUCION	Importe subvencion
1	87	ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75245742T	5606LSL	ECO	25-10-2021	975,60€
2	59	BERNARDO HERRERA DE LA CASA	34866827T	8493KND	ECO	23-01-2020	975,60€
3	218	ENRIQUE GONZÁLEZ PEREZ	45581439Q	3480LST	CERO EMISIONES	17-12-2021	1.951,21€

4	143	FEDERICO ANGEL MATEO SÁNCHEZ	34848899N	4575LGK	ECO	14-08-2020	975,60e
5	35	FRANCISCO RAMÓN ORTIZ GARCÍA	34851945E	1971LFL	ECO	03-12-2020	975,60e
6	78	GERARDO RODRÍGUEZ CABALLERO	24242286X	2547KSR	ECO	20-02-2020	975,60e
7	77	JUAN ANTONIO BARÓN MARTINEZ	75241796X	9635LPW	ECO	21-10-2021	975,60
8	50	JUAN GREGORIO CAPILLA BALSELLS	34851510R	8809LGW	ECO	22-11-2021	975,60e
9	18	LUIS JESUS PADILLA ORTA	27505830S	6043KTB	ECO	04-11-2019	975,60e
10	106	M. PILAR AGUILERA MARTÍN	27521085K	6442KXL	ECO	04-12-2019	975,60e
11	52	PEDRO JESUS LÓPEZ CASTILLO	78037985C	0627KSD	ECO	11-10-2019	975,60e
12	82	SANTIAGO VILCHEZ GONZÁLEZ	26013650Y	9924KRB	ECO	28-10-2021	975,60e
13	44	SUSANA RODRÍGUEZ MAÑAS	34845891V	6534KFJ	ECO	18-11-2020	975,60e
14	198	AGUSTÍN CAMPOY RAMÍREZ	45580870E	2606LPZ	ECO	08-10-2021	975,60e
15	234	AGUSTÍN JOSE EGEA MIRANDA	75257449T	2353JHC	ECO	12-02-2021	975,60e
16	165	AGUSTIN VILLEGAS CESPEDES	34838257L	2608KVG	ECO	03-10-2019	975,60e
17	202	ANTONIO RAMOS LÓPEZ	27263715K	2355LFF	ECO	17-12-2020	975,60e
18	201	DAVID RODRÍGUEZ MORALES	45588952P	1409LRZ	ECO	23-11-2021	975,60e
19	177	EMILIO JOSE ALONSO MUÑOZ	75723481Y	9370LRP	ECO	07-09-2021	975,60e
20	13	FRANCISCO CANO SALADO	45582433K	2475LRW	ECO	17-12-2021	975,60e
21	23	FRANCISCO AGUILERA MARTÍN	27259577T	7154KWR	ECO	01-06-2020	975,60e
22	210	FRANCISCO GARCÍA NAVARRO	74622656F	2741LLV	ECO	06-07-2021	975,60e
23	161	FRANCISCO JOSE UCLES NIETO	34843487M	6576LFL	ECO	07-05-2021	975,60e
24	69	JOSE ANTONIO MÉNDEZ JIMENEZ	75270043J	0244KNK	ECO	09-10-2019	975,60e
25	269	JUAN ANTONIO EGEA MORENO	34864179C	7205JLN	ECO	05-03-2021	975,60e
26	51	JUAN CARLOS MARTINES FERRER	75712608N	4433JKR	ECO	15-10-2020	975,60e
27	188	JUAN JOSE JIMENEZ GARCÍA	75258087V	7203LMV	ECO	31-05-2021	975,60e
28	175	JUAN JOSE ORTA TORRES	75219036C	2110LPG	ECO	15-09-2021	975,60e
29	261	JUAN MIGUEL MENA TORRECILLAS	34860228W	7302LCD	ECO	16-10-2020	975,60e
30	267	RAFAEL ANTONIO MIRANDA CARRIZO	27520217G	1695LDF	ECO	05-08-2020	975,60e
31	239	RAMÓN MONTOYA GIMÉNEZ	34863373L	6844LNZ	ECO	11-10-2021	975,60e
32	282	ROBERTO DEL REY ALARCÓN	27529401B	3615LHM	ECO	04-12-2020	975,60e
33	206	ANGEL HIDALGO SALVADOR	34850294G	4079LKP	ECO	26-05-2021	975,60e
34	37	CLEMENTE LÓPEZ MARTÍNEZ	45586345T	5825KKR	ECO	18-09-2019	975,60e
35	133	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA	34859684X	8670JSJ	ECO	01-12-2020	975,60e
36	102	FRANCISCO RUEDA CRESPO	34859229S	4369KKS	ECO	21-11-2019	975,60e
37	33	JOSE RIADO COMPAN	75226101R	3432KVK	ECO	26-06-2020	975,60e
38	190	LUIS MIGUEL HOCES HOCES	52106042W	6828KRJ	ECO	04-12-2019	975,60e
39	276	LUISA MARIA ALONSO ASENSIO	34857837A	3266KRR	ECO	14-02-2020	975,60e
40	43	ANA AMATE GARCÍA	34845770B	5775LPG	ECO	02-12-2021	975,60e
TOTAL							39.999,61e

3.- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones otorgadas en el apartado anterior por importe total de 39.999,61 € con cargo la siguiente aplicación presupuestaria A700R 172.10 780.00 SUBV PROGRAMA ECOTAXI con RC de fecha 13 de junio de 2022 y numero de operación 220220022201.

Nº	LM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRICULA	Importe subvencion
1	87	ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75245742T	5606LSL	975,60e
2	59	BERNARDO HERRERA DE LA CASA	34866827T	8493KND	975,60e
3	218	ENRIQUE GONZÁLEZ PEREZ	45581439Q	3480LST	1.951,21e
4	143	FEDERICO ANGEL MATEO SÁNCHEZ	34848899N	4575LGK	975,60e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160265465227153407 en <https://sede.aytoalmeria.es>



5	35	FRANCISCO RAMÓN ORTIZ GARCÍA	34851945E	1971LFL	975,60€
6	78	GERARDO RODRÍGUEZ CABALLERO	24242286X	2547KSR	975,60€
7	77	JUAN ANTONIO BARÓN MARTINEZ	75241796X	9635LPW	975,60
8	50	JUAN GREGORIO CAPILLA BALSELLS	34851510R	8809LGW	975,60€
9	18	LUIS JESUS PADILLA ORTA	27505830S	6043KTB	975,60€
10	106	M. PILAR AGUILERA MARTÍN	27521085K	6442KXL	975,60€
11	52	PEDRO JESUS LÓPEZ CASTILLO	78037985C	0627KSD	975,60€
12	82	SANTIAGO VILCHEZ GONZÁLEZ	26013650Y	9924KRB	975,60€
13	44	SUSANA RODRÍGUEZ MAÑAS	34845891V	6534KFJ	975,60€
14	198	AGUSTÍN CAMPOY RAMÍREZ	45580870E	2606LPZ	975,60€
15	234	AGUSTÍN JOSE EGEA MIRANDA	75257449T	2353JHC	975,60€
16	165	AGUSTIN VILLEGAS CESPEDES	34838257L	2608KVG	975,60€
17	202	ANTONIO RAMOS LÓPEZ	27263715K	2355LFF	975,60€
18	201	DAVID RODRÍGUEZ MORALES	45588952P	1409LRZ	975,60€
19	177	EMILIO JOSE ALONSO MUÑOZ	75723481Y	9370LRP	975,60€
20	13	FRANCISCO CANO SALADO	45582433K	2475LRW	975,60€
21	23	FRANCISCO AGUILERA MARTÍN	27259577T	7154KWR	975,60€
22	210	FRANCISCO GARCÍA NAVARRO	74622656F	2741LLV	975,60€
23	161	FRANCISCO JOSE UCLES NIETO	34843487M	6576LFL	975,60€
24	69	JOSE ANTONIO MÉNDEZ JIMENEZ	75270043J	0244KNK	975,60€
25	269	JUAN ANTONIO EGEA MORENO	34864179C	7205JLN	975,60€
26	51	JUAN CARLOS MARTINES FERRER	75712608N	4433JKR	975,60€
27	188	JUAN JOSE JIMENEZ GARCÍA	75258087V	7203LMV	975,60€
28	175	JUAN JOSE ORTA TORRES	75219036C	2110LPG	975,60€
29	261	JUAN MIGUEL MENA TORRECILLAS	34860228W	7302LCD	975,60€
30	267	RAFAEL ANTONIO MIRANDA CARRIZO	27520217G	1695LDF	975,60€
31	239	RAMÓN MONTOYA GIMÉNEZ	34863373L	6844LNZ	975,60€
32	282	ROBERTO DEL REY ALARCÓN	27529401B	3615LHM	975,60€
33	206	ANGEL HIDALGO SALVADOR	34850294G	4079LKP	975,60€
34	37	CLEMENTE LÓPEZ MARTÍNEZ	45586345T	5825KKR	975,60€
35	133	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA	34859684X	8670JSJ	975,60€
36	102	FRANCISCO RUEDA CRESPO	34859229S	4369KKS	975,60€
37	33	JOSE RIADO COMPAN	75226101R	3432RVK	975,60€
38	190	LUIS MIGUEL HOCES HOCES	52106042W	6828KRJ	975,60€
39	276	LUISA MARIA ALONSO ASENSIO	34857837A	3266KRR	975,60€
40	43	ANA AMATE GARCÍA	34845770B	5775LPG	975,60€
TOTAL					39.999.61€

4.-de conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, por el que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión, proyecto y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente de su producción.

Los beneficiarios deberán dar, en su caso la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de noviembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y contratación."

39.9.- Aprobación de la obligación de pago por devolución de ingresos, relativo a la subvención concedida para la realización del programa "Cobertura de necesidades básicas y mediación con las personas inmigrantes", por importe total de 8.303,21

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo de la devolución de la subvención concedida a esta Administración para LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS AL AMPARO DELA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021 , visto el informe de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por la la Interventora Municipal Accidental de fecha 20 de diciembre de 2022, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar, en relación con la devolución de la subvención percibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la RESOLUCIÓN DE 13/12/2021 DICTADA POR EL DELEGADO TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS AL AMPARO DELA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021 , para la realización del programa COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS Y MEDIACION CON LAS PERSONAS INMIGRANTES **la obligación de pago por devolución de ingresos de 8.015,00€**, correspondiente a la devolución del 100% de la cantidad concedida e ingresada, de conformidad con la orden de convocatoria, y que no ha sido aplicada, así como la **autorización y disposición** del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **288,21€** .

El pago, por importe total de **8.303,21€**, se efectuará mediante **Carta de Pago** Documento de Ingreso **modelo 097** de la Consejería de Educación y Deporte **numero de documento 0972041286935** que tuvo entrada en esta Administración con fecha de diciembre de 2022.



Los **8.015,00€** correspondientes a los fondos ingresados no aplicados se efectuará con cargo al concepto de ingresos **A310 450.02 SUBV.J.A. PROGR. COBERT. DE NECES. BÁSICAS Y MED. A LOS INMIGRANTES 2021 RES.13/12/2021** (Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos, **O, n.º apunte previo 920221000009** de fecha 19 de diciembre de 2022).

Los **288,21€** correspondientes a los intereses de demora generados se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (Retención de crédito, **RC n.º operación 220220055835** de fecha 19 de diciembre de 2022).

SEGUNDO.- Aprobar el **barrado** por importe de **5.000,00 €** de la **RC** efectuada en la aplicación presupuestaria **A300 23115 22699 "TALLERES OCUPACIONALES CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA PC"**. de fecha 13 de enero de 2022, número de operación **220220000206**, correspondiente a la aportación municipal al programa.

TERCERO.- Dar traslado la a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

39.10.- Aprobación del borrador del Convenio de Colaboración con la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para la concesión de subvención por importe de 100.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Don Jesús Luque López, Concejal de la Delegación de Área Promoción de la Ciudad y Comercio, visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo, a Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con NIF G04015749; visto, igualmente, el informe emitido por la Jefe de Sección de esta Delegación de fecha 22 de diciembre de 2022 , así como el informe emitido por la Interventora Acctal., de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con NIF G04015749, al objeto de conceder una subvención directa a la citada Agrupación, de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones para sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de la articulación de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades que desarrolla durante el año natural de 2022 la Agrupación de

Hermandades y Cofradías de Almería, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", del presupuesto municipal en vigor, atendiendo al siguiente detalle:

- **Denominación del proyecto:** colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almería en las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para la financiación de las siguientes actividades: actos procesionales, actividades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad y gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas Hermandades y Cofradías.
- **Plazo de Ejecución del proyecto:** 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.
- **Importe del Presupuesto de la actividad:** 140.000,00 €
- **Importe a justificar:** 140.000,00 €
- **Otros ingresos para financiar la actividad:** No constan otros ingresos.

Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:

- Gastos derivados de actos procesionales.
- Gastos derivados de actividades desarrolladas por las hermandades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería.
- Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de las distintas Hermandades y Cofradías.

La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la suma de la presente subvención más otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrán, en ningún caso, exceder el importe del presupuesto de la actividad y, si fuera así, deberá comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento que modificará y, en su caso, requerirá el reintegro parcial proporcional correspondiente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", del presupuesto municipal en vigor, documento contable con número de operación 220220054917.

TERCERO.- Ordenado el pago de la cantidad indicada en el punto anterior a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, con NIF G04015749, la justificación del proyecto subvencionado tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, o transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para ello, la Agrupación de Hermandades y



Cofradías de la Ciudad de Almería deberá deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de fecha 13/10/2022):

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto subvencionado, esto es, 140.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
- 2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- 3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros (500,00 €, IVA incluido) .En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

CUARTO.- El Ayuntamiento dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dese traslado del acuerdo y del convenio al interesado, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal a la dirección electrónica intervencion@aytoalmeria.es."

ANEXO I

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALMERÍA

En Almería, a ---- de ----- de 2022.

REUNIDOS

De una parte D^a María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno extraordinario de fecha 2 de septiembre de 2022, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, D. Isaac Vilches Marín, con DNI 34.766.236-8, en calidad de Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, con CIF G04015749, y domicilio en C/ Ciprés 14, 04002 Almería.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO .- Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir, mejorar y fomentar la Semana Santa de Almería, así como las actividades desarrolladas por las distintas Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería, en una constante evolución cultural, social y turística del entorno del municipio y de la sociedad en general, prestando especial atención en la promoción y difusión de las actividades que conforman su desarrollo.



SEGUNDO.- Que la Agrupación de Hermandades y Cofradías, es una entidad sin ánimo de lucro, y tiene entre sus objetivos el de organizar, promover e impulsar la Semana Santa de Almería y las actividades desarrolladas por las distintas Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería como aportación a la vida religiosa, cultural, turística y social de Almería.

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que tienen un común interés en suscribir un convenio con la finalidad de canalizar a favor del beneficiario una subvención que figura en el vigente presupuesto de esta Entidad consignado en el estado de gastos del presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", siendo el importe de la dotación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades que desarrolla durante el año natural de 2022 la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería.

SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio se compromete a la inclusión de todas las actividades organizadas por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería dentro de su programación cultural y turística.
- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, se compromete a la difusión de todas las actividades organizadas por la Agrupación de Hermandades y Cofradías en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, cartelería, folletos, página web, etc).
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería, respecto de las actividades previamente autorizadas por este Ayuntamiento, todos aquellos servicios técnicos municipales con la finalidad de facilitar la organización urbana y los distintos recorridos de los actos procesionales (accesibilidad viaria, limpieza viaria, obstáculos, disponibilidad de infraestructuras en la carrera oficial del Paseo de Almería) y demás actividades a realizar por la Agrupación durante el año natural.
- EL AYUNTAMIENTO otorga una subvención, en un pago único, ascendiendo su cuantía a la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Agrupación Hermandades y Cofradías, C.I.F. G04015749", una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:
 1. Gastos derivados de actos procesionales.
 2. Gastos derivados de actividades desarrolladas por las hermandades relacionadas con la vida religiosa, cultural, turística y social de la ciudad de Almería.
 3. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las distintas Hermandades y Cofradías.
- Finalizada la actividad, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería aportará una memoria explicativa de la misma, así como la cuenta justificativa con los desgloses de cada uno de los gastos y demás documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico Jurídico Mercantil, ó con eficacia administrativa, tal y como se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

• **Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. - En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, deberá aparecer el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo, debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

CUARTA. - La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

QUINTA. - La forma de justificación revestirá el carácter de cuenta justificativa, de conformidad con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo de aplicación la Sección 2ª Subsección 1ª. Para ello, la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Almería deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de fecha 13/10/2022):

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior por importe del presupuesto del proyecto subvencionado, esto es de 140.000,00 euros, y la documentación acreditativa del pago que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
- 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros (500,00 €, IVA incluido) .En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas o ingresos para la realización de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano



concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

SEXTA.- La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, la suma de la presente subvención más otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrán, en ningún caso, exceder el importe del presupuesto de la actividad y, si fuera así, deberá comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento que modificará y, en su caso, requerirá el reintegro parcial proporcional correspondiente.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 130/20019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá validez, a partir de su aprobación y firma y durante un plazo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022."

39.11.- Convalidación de la aprobación del proyecto, solicitud y aceptación de subvención concedida para la realización de un programa de empleo y formación para el ejercicio 2023, por importe de 1.222.094 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica, el Concejal Delegado de Presidencia, Planificación y Función Pública, Don Juan José Alonso Bonillo, en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de septiembre de 2022, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente: :

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Convalidar la aprobación del Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Almería para la participación en la concesión de subvenciones según la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la

que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, **así como la solicitud** de la referida subvención presentada con fecha 25 de octubre de 2021.

• **Datos del gasto:**

- Administración concedente y CIF: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, con número de CIF S4111001F.
- Órgano gestor: Actual Concejal del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública (anterior Concejal del Área de Economía y Función Pública).
- Importe: 1.240.692,00 euros.
- Naturaleza Jurídica: Subvención Pública.
- Ejercicio económico: 2022.
- Objeto del gasto: Realización de un programa de empleo y formación en el ejercicio 2023.
- Plazo de ejecución del Proyecto: Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir del día 7 de noviembre de 2022, fecha de publicación de la resolución de concesión, y tendrán una duración de doce meses.

2º.- Aceptar la subvención concedida mediante Resolución Definitiva de fecha 7 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, por importe de 1.222.094 €, resolución que aprueba asimismo el Proyecto con números de expediente 04/2021/PE/0026 Y 04/2021/PE/0027 y la ejecución de las acciones formativas complementarias a la Resolución de 28 de diciembre de 2021, quedando el PLAN FORMATIVO para cada una de los proyectos subvencionados, de la siguiente manera:

Proyecto: LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
Nº expdte.: 04/2021/PE/0026

Código	Denominación	Nivel de cualificación	Tipo
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	1	Formación complementaria
SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	Certificado de profesionalidad completo
SEAG05	Operaciones básicas de recogida y tratamiento de residuos municipales e industriales.	1	Especialidad sin certificado de profesionalidad
SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	Certificado de profesionalidad completo
FCO007	Formación en competencias personales para el empleo.	1	Formación complementaria
FCO005	Técnicas de búsqueda de empleo eficaz	1	Formación complementaria
FCO008	Creación y gestión de la marca personal y redes sociales en la búsqueda de empleo.	1	Formación complementaria

Proyecto: JARDINERÍA
Nº expdte.: 04/2021/PE/0027

Código	Denominación	Nivel de cualificación	Tipo
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	1	Formación complementaria
AGAO108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y	1	Certificado de



	centros de jardinería		profesionalidad completo
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	Certificado de profesionalidad completo
FC0005	Técnicas de búsqueda de empleo eficaz	1	Formación complementaria

3°.- La aportación municipal de 3.000,00 euros, que excede de la subvención, se realizará con cargo al documento contable RC de ejercicios posteriores, de 19/12/2022, aplicación presupuestaria A2000.24103.22799 SERVICIOS EXTERNOS DE FOMENTO DEL EMPLEO, nº de operación 220229000111.

4°.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención a los efectos previstos en el artículo 15 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

5°.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden ala ejecución de éste Decreto.”

39.12.- Adjudicación del contrato de los servicios de impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones del Organo de Gestión Tributaria, a la empresa Sermoga Ossorio Franqueo S.L. por importe de 38.284,40 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

“D. **CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ**, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los servicios de: IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Con fecha 19 de octubre de 2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de

Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 0:01 horas del día 20 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 3 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentan oferta en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
03-11-2022 01:49:02	Nexea Gestión Documental S.A. (A-82413113)
03-11-2022 09:54:50	Telemail, S.L.(B-81927626)
02-11-2022 09:13:23	Sermoga Ossorio Franqueo S.L. (B-15370042)
02-11-2022 06:57:35	Incoversa Mailing, S.L.(B-02197259)
02-11-2022 01:55:29	CGI Information Systems and Management Consultants España, S.A.U (A-81154197)
28-10-2022 12:13:54	Consortio de Manipulado y Servicios Postales, S.L. (B-92621762)

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022.022, acordó excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA la oferta presentada por la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA S.A.U., con CIF A-81154197, por no haber subsanado la documentación requerida, ya que aporta una nueva declaración en la que expone que integra la solvencia con medios propios, cuando en la anterior había declarado que la integraría con medios externos, lo que constituye una modificación de su oferta, y ello, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en su resolución 1353/2019 determina que admitir la modificación del DEUC (en el caso que nos ocupa, Anexo III - Declaración responsable del representante legal de la empresa de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa (art. 159.4.c) de la LCSP) supondría también admitir la modificación de la oferta.

Según manifiesta el Tribunal en la referida resolución: *"...Este cambio, a criterio de este Tribunal y contrariamente a lo que sostiene la empresa adjudicataria, no se puede conceptuar como un simple "error insignificante" susceptible de ser enmendado o convalidado, dado que la documentación acreditativa de la solvencia presentada por la empresa EXCLUSIVAS no se corresponde con la que había declarado previamente a los efectos de esta licitación y, por tanto, una eventual admisión de aquella, tal como se hizo, supone un cambio en la oferta..."*

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022 acordó admitir en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA al



ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre 1 las propuestas presentadas por las siguientes empresas:

Presentador
Nexea Gestión Documental S.A. (A-82413113)
Telemail, S.L.(B-81927626)
Sermoga Ossorio Franqueo S.L. (B-15370042)
Incoversa Mailing, S.L.(B-02197259)
Consortio de Manipulado y Servicios Postales, S.L. (B-92621762)

En la citada sesión de 22 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor con el siguiente resultado:

OFERTA ECONÓMICA

LICITADOR	OFERTA	% DE BAJA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	33.162,00 €	22,25%	88,35
INCOVERSA MAILING S.L.	38.400,00 €	9,97%	58,90
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	34.433,20 €	19,27%	81,70
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	31.640,00 €	25,82%	95,00
TELEMAIL, S.L.U.	37.592,00 €	11,87%	63,65

REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA

LICITADOR	REDUCCIÓN PLAZOS ENTREGA	PUNTUACIÓN
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	2 días	5
INCOVERSA MAILING S.L.	2 días	5
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	2 días	5
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	2 días	5
TELEMAIL, S.L.U.	2 días	5

Asimismo, la Mesa de Contratación en la citada sesión determinó que ninguna de las ofertas presentaban valores anormales o desproporcionados.

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas admitidas a la presente licitación son los efectuados en la sesión de la Mesa de Contratación en la referida sesión de fecha 22/11/22.

Asimismo, se estableció que la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA" es la que se indica a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN PLAZOS ENTREGA	PUNTUACIÓN TOTAL
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	95,00 puntos	5,00 puntos	100,00 puntos
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	88,35 puntos	5,00 puntos	93,35 puntos
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	81,70 puntos	5,00 puntos	86,70 puntos
TELEMAIL, S.L.U.	63,65 puntos	5,00 puntos	68,65 puntos
INCOVERSA MAILING S.L.	58,90 puntos	5,00 puntos	63,90 puntos

Asimismo se declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA es la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de 31.640,00 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 6.644,40 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 38.284,40 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), de conformidad con el siguiente desglose por precios unitarios:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚM. DE DOCUMENTOS ESTIMADOS	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA	TOTAL SERVICIOS POR PRECIOS UNITARIOS SIN IVA
Notificaciones trípticos	260.000,00	0,036 €	0,028 €
Comunicaciones trípticos	400.000,00	0,036 €	0,028 €
Notificaciones sobre C5	30.000,00	0,106 €	0,070 €
Comunicaciones sobre C5	2.000,00	0,106 €	0,070 €
Notificaciones sobre americano	100.000,00	0,081 €	0,050 €
Hoja adicional a la primera	296.000,00	0,025 €	0,020 €
TOTAL SIN IVA			31.640 €
IVA (21%)			6.644,40 €
TOTAL CON IVA			38.284,40 €

Todo ello de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Por todo ello el citado órgano de asistencia acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los servicios de IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, a la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de 31.640,00 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 6.644,40 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 38.284,40 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), de conformidad con el siguiente desglose por precios unitarios:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚM. DE DOCUMENTOS ESTIMADOS	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA	TOTAL SERVICIOS POR PRECIOS UNITARIOS SIN



			IVA
Notificaciones trípticos	260.000,00	0,036 €	0,028 €
Comunicaciones trípticos	400.000,00	0,036 €	0,028 €
Notificaciones sobre C5	30.000,00	0,106 €	0,070 €
Comunicaciones sobre C5	2.000,00	0,106 €	0,070 €
Notificaciones sobre americano	100.000,00	0,081 €	0,050 €
Hoja adicional a la primera	296.000,00	0,025 €	0,020 €
TOTAL SIN IVA			31.640 €
IVA (21%)			6.644,40 €
TOTAL CON IVA			38.284,40 €

La empresa propuesta como adjudicataria SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042 presentó en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.159.4.f).4ª de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación, según se desprende de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación de fecha 15 de diciembre de 2022 y una vez que por la citada empresa se ha cumplimentado favorablemente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en el art.159.4.f).4ª de la LCSP que le fue realizado por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 15/12/22.

Consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157.1 de la LCSP una vez que la Interventora Municipal Accidental ha emitido informe de fiscalización favorable con fecha 22/12/2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADE DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA la oferta presentada por la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA S.A.U., con CIF A-81154197, por no haber subsanado la documentación requerida, ya que aporta una nueva declaración en la que expone que integra la solvencia con medios propios, cuando en la anterior había declarado que la integraría con medios externos, lo que constituye una modificación de su oferta, y ello, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en su resolución 1353/2019 determina que admitir la modificación del DEUC (en el caso que nos ocupa, Anexo III - Declaración responsable del representante legal de la empresa de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa (art. 159.4.c) de la LCSP) supondría también admitir la modificación de la oferta...

Según manifiesta el Tribunal en la referida resolución: "...Este cambio, a criterio de este Tribunal y contrariamente a lo que sostiene la empresa adjudicataria, no se puede conceptuar como un simple "error insignificante" susceptible de ser enmendado o convalidado, dado que la documentación acreditativa de la solvencia presentada por la empresa EXCLUSIVAS no se corresponde con la que había declarado previamente a los efectos de esta licitación y, por tanto, una eventual admisión de aquella, tal como se hizo, supone un cambio en la oferta..."

2º) Adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA", a la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042 por un importe de 31.640,00 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 6.644,40 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 38.284,40 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), de conformidad con el siguiente desglose por precios unitarios:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚM. DE DOCUMENTOS ESTIMADOS	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA	TOTAL SERVICIOS POR PRECIOS UNITARIOS SIN IVA
Notificaciones trípticos	260.000,00	0,036 €	0,028 €
Comunicaciones trípticos	400.000,00	0,036 €	0,028 €
Notificaciones sobre C5	30.000,00	0,106 €	0,070 €
Comunicaciones sobre C5	2.000,00	0,106 €	0,070 €
Notificaciones sobre americano	100.000,00	0,081 €	0,050 €
Hoja adicional a la primera	296.000,00	0,025 €	0,020 €
TOTAL SIN IVA			31.640 €
IVA (21%)			6.644,40 €
TOTAL CON IVA			38.284,40 €

y un plazo de ejecución del contrato de DOS (2) AÑOS, contado a partir de la formalización del contrato.

Todo ello al haber presentado la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de la proposición presentada la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA ECONÓMICA

LICITADOR	OFERTA	% BAJA DE	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	33.162,00 €	22,25%	88,35
INCOVERSA MAILING S.L.	38.400,00 €	9,97%	58,90
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	34.433,20 €	19,27%	81,70
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	31.640,00 €	25,82%	95,00
TELEMAIL, S.L.U.	37.592,00 €	11,87%	63,65

REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA

LICITADOR	REDUCCIÓN PLAZOS ENTREGA	PUNTUACIÓN
-----------	--------------------------	------------



CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	2 días	5
INCOVERSA MAILING S.L.	2 días	5
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	2 días	5
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	2 días	5
TELEMAIL, S.L.U.	2 días	5

PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN PLAZOS ENTREGA	PUNTUACIÓN TOTAL
SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L.	95,00 puntos	5,00 puntos	100,00 puntos
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. (MANIPULAE)	88,35 puntos	5,00 puntos	93,35 puntos
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E.	81,70 puntos	5,00 puntos	86,70 puntos
TELEMAIL, S.L.U.	63,65 puntos	5,00 puntos	68,65 puntos
INCOVERSA MAILING S.L.	58,90 puntos	5,00 puntos	63,90 puntos

Las características y ventajas de la proposición de la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042, que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

Dicha oferta ha presentado la mejor propuesta en relación con los siguientes aspectos: en los criterios evaluables mediante fórmulas, obteniendo una mayor puntuación. En los criterios cualitativos objetivos ha ofrecido la reducción del plazo de entrega con una valoración de 5 puntos y su oferta económica por importe de 31.640,00 €, I.V.A. excluido, ha obtenido la puntuación máxima de 95 puntos, siendo el total de puntos alcanzados de 100.

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas admitidas a la presente licitación son los recogidos en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22/11/22 y los acuerdos adoptados por el citado órgano de asistencia en la misma sesión de fecha 22 de noviembre de 2022, relativos a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y a la realización de la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada, y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio una vez que la empresa SERMOGA OSSORIO FRANQUEO, S.L. con CIF B-15370042, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 1/12/22 con núm. de operación 320220008565, por importe de 1.582,00 €, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15/12/22 y una vez que por la citada empresa se ha cumplimentado favorablemente el requerimiento de subsanación de la documentación establecida en el art.159.4.f).4ª de la LCSP que le fue realizado por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 15/12/22.

3º) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad total de 31.640,00 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de 6.644,40 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 38.284,40 € (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) con un plazo de ejecución del contrato de DOS (2) AÑOS.

Dado que se su duración es de DOS (2) AÑOS, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 27 de diciembre de 2022 y su duración es de DOS años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	BASE	IVA	GASTO TOTAL
2022	212,60 €	44,65 €	257,25 €
2023	15.820,00 €	3.322,20 €	19.142,20 €
2024	15.607,40 €	3.277,55	18.884,95 €
TOTAL	31.640,00 €	6.644,40 €	38.284,40 €

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022 por importe de DOSCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (212,60 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (44,65 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (257,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A200.93200.22706 "Contratación Actividades Órgano de Gestión Tributaria" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" por importe de 2.403,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria A200.93200.22706 "Contratación Actividades Órgano de Gestión Tributaria" del Presupuesto General Municipal de 2022, de fecha 20/10/2022 con núm. de operación 220220045427.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto SIMPLIFICADO
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	79800000-2 "Servicios de impresión y servicios conexos"

El Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Presidencia, Planificación y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de



conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

7º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia auténtica de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, al Órgano de Gestión Tributaria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

39.13.- Aprobación de la renuncia a la subvención concedida para el proyecto de inversión de modernización sostenible y mejora de la eficiencia energética de la infraestructura del sistema de iluminación del escenario en el Auditorio Maestro Padilla de la ciudad de Almería para el año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“Examinado el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Área, con motivo de tramitación de la solicitud de RENUNCIA y DEVOLUCIÓN ANTICIPO DE AYUDA INGRESADO, para el Proyecto de INVERSIÓN DE MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO MAESTRO PADILLA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en base a la Convocatoria abierta mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, donde se convocan, para el año 2021, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, así como Resolución de 12 de septiembre de 2022 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, donde el Ayuntamiento de Almería obtuvo la condición de beneficiario definitivo de una ayuda por importe de 73.361,08 € en la solicitud S22/000126, y **VISTO** orden de inicio del Concejal Delegado de fecha 19 de diciembre de 2022, así como Informe Jurídico-Técnico con Propuesta de Resolución de los Técnicos Municipales adscritos a la Sección Técnica y de Gestión de fecha 20 de diciembre de 2022, informe de fiscalización de fecha 21 de diciembre de 2022, INFORME COMPLEMENTARIO de fecha 21 de diciembre de 2022, además de documentación obrante en el expediente INT-104_2022, el CONCEJAL-DELEGADO de la DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la renuncia a la subvención concedida, para el Proyecto de INVERSIÓN DE MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO EN EL AUDITORIO MAESTRO PADILLA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en base a la Convocatoria abierta mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, donde se convocaron, para el año 2021, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, por la imposibilidad temporal de abordar la inversión proyectada, a través de la tramitación de un procedimiento de contratación con un montante de 141.079,00 euros y una fecha de finalización de la ejecución del proyecto de 31 de diciembre de 2022, así como la devolución de ingresos anticipados de la misma, en su caso.

SEGUNDO.- Formalizar el importe anticipado ingresado en la tesorería municipal por importe de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (36.680,54 €) con cargo al concepto no presupuestario 30.010 “INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR EN BANCOS”

TERCERO.- Proceder a la devolución de ingresos con cargo al concepto no presupuestario 30.010 “INGRESOS PENDIENTES DE FORMALIZAR EN BANCOS” a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA ANDALUCÍA con NIF S4111001F, mediante la utilización del siguiente IBAN



ALMERÍA
CIUDAD

BANCARIO ES22 0237 0210 3091 7271 6754, con el siguiente BIC CSURES2CXXX, correspondiente a la entidad bancaria CAJASUR BANCO S.A.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Unidad de Contabilidad y Tesorería, a los efectos oportunos."

39.14.- Aprobación de las bases que han de regir los Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público Estabilización de Empleo Temporal año 2022 del Ayuntamiento de Almería, Convocatorias por Concurso de Méritos y por Concurso-oposición para Personal Funcionario y Personal Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, visto el expediente tramitado para la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las Convocatorias de los Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal Año 2022 del Ayuntamiento de Almería, de un lado la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración según la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso de méritos, Personal Funcionario y Personal laboral, y de otro la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal según Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso-oposición, para Personal Funcionario y Personal laboral, con el informe jurídico de la Directora de Organización y Función Pública y de la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior; el informe de la Mesa General de Negociación, todos ellos de fecha 22-12-2022 así como, de fiscalización por la Interventora Acctal, de fecha 23-12-2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022. La citada Oferta fue publicada en el BOP de Almería de fecha 27 de mayo de 2022, BOP numero 101.

Segundo.- En la citada Oferta, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la vista de lo dispuesto en ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022, que contiene por una parte, las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional del art. 2.1 de la Ley 20/2021, como plazas estructurales, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, cuyo sistema de acceso será el concurso-oposición, y por otra parte, las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, esta Delegación de Presidencia, Planificación y Función Pública, dicta providencia en la que se insta al Servicio de Personal y Régimen Interior para que proceda a la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para la provisión de las plazas que a continuación se detallan con la aprobación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal referida:.

1. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso de méritos.

A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. TURNO LIBRE

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Técnico Administración Especial- Ldo. Económicas- Empres
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Arquitecto
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Ingeniero Camino, C. y P.
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Psicólogo
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Veterinario
A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	5	Trabajador Social



A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	1	Diplomado en Enfermería de Empresa
A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	1	Técnico Gestión Dipl. en Turismo
A2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Técnico Medio Gestión
C1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares	1	Animador Cultural
C1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares	4	Técnico Auxiliar de Bibliotecas
C1	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Programador Cultural
C2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Monitor Juvenil
C2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1	Tramoyista
E	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	4	Operario Brigada de Obras
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO		25	

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

PROGRAMA "Mejorar la Atención a las personas en situación de dependencia"		
Universitario Medio	Trabajador/a Social	4
PROGRAMA "Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección"		
Universitario Superior	Psicólogo/a	2
Universitario Medio	Trabajador/a Social	2
Universitario Medio	Educador/a Sociofamiliar	2
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		10

2. PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022

Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso-oposición

A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. TURNO LIBRE

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	Escala de Admón. General Subescala Auxiliar	2	Auxiliar de Admón. General
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/FUNCIÓNARIOS		2	

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Universitario Superior	Licenciada en Derecho	1
Universitario Medio	Diplomado en CC Empresariales	1
Universitario Medio	Arquitecto Técnico	1
Bachiller Superior	Administrativo	1
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		4

Visto los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior y la Directora de Organización de Función Pública, así como el de la Interventora
Acctal.

Visto lo dispuesto en La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.1 establece con carácter extraordinario la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal. Por una parte, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público:

Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.



Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Continúan los apartados 2 a 7 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De acuerdo con la normativa señalada, las Entidades Locales pueden efectuar convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo temporal, para el año 2022, para las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional del art. 2.1 de la Ley 20/2021, así como plazas estructurales, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado

ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos, a la vista de la OEP que fue publicada en el BOP de Almería nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

El procedimiento de selección se regirá por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la corporación para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios, así como el nivel de titulación equivalente para el personal laboral.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases que han regir los Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público Estabilización d Empleo Temporal Año 2022 del Ayuntamiento de Almería, de un lado la **Convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración según la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso de méritos, Personal Funcionario y Personal laboral**, y de otro la **Convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal según Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso-oposición, para Personal Funcionario y Personal laboral**, relacionadas en el cuadro referido en el punto TERCERO del cuerpo de esta propuesta.

Segundo.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente enunciadas el cuadro referido en el punto TERCERO del cuerpo de esta propuesta, mediante los sistemas igualmente previstos en las bases.

Tercero.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web de la Corporación: www.almeriaciudad.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo para la presentación de instancias a partir de la fecha de esta publicación."

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022 CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria excepcional Concurso de méritos

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se especifican, contenidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Almería para el año 2022.



Se llevará a cabo, por una sola vez, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la vista de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiéndose procedido a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022, que contiene, ente otras, las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos, que fue publicada en el BOP de Almería nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

1.2. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, revestirán el sistema **concurso méritos**, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogiendo así también las previsiones de consolidación del empleo recogidas en el Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2022-2023.

1.3. La realización de esta convocatoria se ajustará, en lo no previsto y que no se oponga a las presentes bases específicas, a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

1.4. Este procedimiento no tendrá la consideración de prueba selectiva y no se considerará superación de pruebas selectivas a los efectos del Baremo de méritos del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

1.5. Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2. De conformidad con las Ofertas de Empleo Público citadas, las plazas convocadas son las siguientes:

1. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022. CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria excepcional Concurso de méritos

A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	REQUISITO TITULACIÓN
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Técnico Administración Especial-Ldo. Económicas-Empres	Licenciado/Grado en Económicas- Empresariales o equivalente

	Clase Técnicos Superiores			
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Arquitecto	Arquitecto o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Ingeniero Camino, C. y P.	Ingeniero de Caminos, canales y puertos o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Psicólogo	Licenciatura/Grado en Psicología o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
A1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Veterinario	Grado en Veterinaria o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	5	Trabajador/ Social	Diplomatura/Grado en Trabajo Social o equivalente
	Clase Técnicos Medios			
A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Diplomado/a en Enfermería de Empresa	Diplomatura /Grado en enfermería de empresa
	Clase Técnicos Medios			
A2	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Técnico Gestión Dipl. en Turismo	Diplomatura /Grado en Turismo o equivalente
	Clase Técnicos Medios			
A2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Técnico Medio Gestión	Diplomatura /Grado o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
C1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	1	Animador/a Cultural	Bachiller Superior, FPII o equivalente
	Clase Técnicos Auxiliares			
C1	Escala de Admón. Especial Subescala Técnica	4	Técnico Auxiliar de Bibliotecas	Bachiller Superior, FPII o equivalente
	Clase Técnicos Auxiliares			
C1	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Programador/a Cultural	Bachiller Superior, FPII o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
C2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas Cometidos Especiales	1	Monitor/a Juvenil	Graduado Escolar/FPI o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
C2	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	1	Tramoyista	Graduado Escolar/FPI o equivalente
	Clase Técnicos Superiores			
E	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	4	Operario Brigada de Obras	Certificado de escolaridad o equivalente



TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO	25
--------------------------------------	----

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN	Nº plazas	REQUISITO TITULACIÓN
PROGRAMA "Mejorar la Atención a las personas en situación de dependencia"		
Universitario Medio Trabajador/a Social	4	Diplomatura /Grado en Trabajo Social o equivalente
PROGRAMA "Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección"		
Universitario Superior Psicólogo/a	2	Licenciatura/Grado en Psicología
Universitario Medio Trabajador/a Social	2	Diplomatura /Grado en Trabajo Social o equivalente
Universitario Medio Educador/a Sociofamiliar	2	Trabajador Social Psicólogo Educación Social
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	10	

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3. Para tomar parte en las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, así como estar en posesión del requisito de titulación que para cada plaza se indica en la tabla incluida en la Base Segunda de estas bases.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La presentación de solicitudes tendrá lugar en el **plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado**, acompañadas de fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.3. Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los

requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

PAGO DE LA TASA:

4.4. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación o nivel de titulación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a las cantidades de:

Grupo A1 o nivel de titulación equivalente ...22€
Grupo A2 o nivel de titulación equivalente ...19€
Grupo C1 o nivel de titulación equivalente ...15€
Grupo C2 y E o nivel de titulación equivalente...12€

4.5. Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: <https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas> (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

4.6.- Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: "a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y



que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional”.

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores:

- Discapacidad: Las personas aspirantes que se encuentren incluidas en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que se encuentren incluidas en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma:

(1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

(2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

(3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es, así como la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo de concurso de méritos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de Personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, www.almeriaciudad.es.

5.4. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

6.1. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes de los Tribunales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre, y será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

6.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.3. De conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, para la válida constitución de cada Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.4. Los Tribunales podrán estar asistidos de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

6.5. Los miembros de los Tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo o nivel de titulación de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE ACCESO

7.1. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, revestirán el sistema **concurso méritos**, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.2.-Valoración de méritos.

7.2.1. Méritos profesionales

- Por cada mes completo de trabajo en el Excmo. Ayto. de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,95puntos
- Por cada mes completo de trabajo en el Excmo. Ayto. de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,45 puntos
Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,25 puntos



Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,10 puntos
---	-------------

No serán contabilizados los méritos profesionales previos a la fecha de toma de posesión por obtención de plaza fija, funcionario o laboral, en esta u otra Administración.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (organismos autónomos, etc.). No tendrán la consideración de Administración Pública a estos efectos, las empresas públicas.

7.2.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

En este apartado solo serán computables la superación de ejercicios o pruebas selectivas de uno de los dos apartados siguientes, con el máximo de puntos indicado en cada uno de ellos:

1.- Haber superado todos los ejercicios de proceso selectivo de sistema de acceso de carácter temporal por oposición o concurso oposición, que al menos contenga dos ejercicios en la fase oposición, celebrado el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 10,00 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10,00 puntos

2.- Haber superado pruebas selectivas de sistema de acceso de carácter temporal de concurso de méritos, con o sin entrevista, ejercicio práctico o memoria, celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 5,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos

7.2.3. Méritos académicos

La puntuación máxima en este apartado será de 3,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en esta convocatoria. Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en esta convocatoria.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Subgrupo A1 y A2 o Nivel de Titulación equivalente

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 3,00 puntos
- Título de Máster universitario oficial en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 2,00 puntos

- Título de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos
- Título igual o superior al del requisito de acceso (grado universitario, licenciatura universitaria o diplomatura universitaria) en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria o equivalente 1,00 punto
- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza/puesto objeto de la convocatoria 0,50 puntos

Subgrupo C1 o Nivel de Titulación equivalente

- Título de grado universitario o diplomatura en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

Subgrupo C2 o Nivel de Titulación equivalente

- Bachiller superior, FP II o título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

Grupo E o nivel de Titulación equivalente

- Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, FP I o Título de ciclo formativo de grado medio de formación profesional, en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

7.2.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, seminarios, congresos o jornadas de especialización relacionados con las funciones de la plaza/puesto que se convocan impartidos por centro o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por la participación como asistente: 0,010 por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,020 puntos por cada hora de duración

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

OCTAVA. - JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

8.1. Méritos profesionales



Conforme a la base 7.2.1. solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional cuando coincida la denominación de las plazas/puestos desempeñados con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

*Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

*Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

*Vínculo y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración (funcionario, interino, tipo de contratación laboral, ...).

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito del Ayuntamiento de Almería:

- No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el apartado "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS"

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

8.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

Conforme a la base 7.2.2., solo se tendrá en cuenta la superación de pruebas y ejercicios selectivos, cuando coincida la denominación de las plazas/puestos objeto de provisión con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas.

En los dos supuestos previstos en a la base 7.2.2., para justificar la superación de ejercicios o pruebas selectivas, habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición, concurso-oposición o concurso.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.

- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

- Resultado del proceso de selección.

No será necesario, para los empleados de este Ayuntamiento de Almería, presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Almería, las cuales serán aportadas de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberán relacionarse en el "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS"

8.3. Méritos académicos

Para acreditar los méritos señalados en la base 7.2.3. habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

8.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Para acreditar los méritos señalados en la base 7.2.4. habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó la persona aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

NOVENA. - CALIFICACION DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

9.1. Los Tribunales estudiarán los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base 7.2. En aplicación de lo establecido en el párrafo 8º del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, un número superior de aprobados al de las plazas convocadas por cada categoría.

9.2. En caso de empate en la puntuación total del concurso, se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el art. 99 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

10.1. Las personas aspirantes que han sido admitidos sobre la base de los documentos que han presentado junto con su solicitud, y de acuerdo con lo manifestado en la misma, deberán probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el plazo que se indique.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los Tribunales Calificadores podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto. Para ello, las personas aspirantes propuestas, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia y original de la titulación académica a que se refiere la convocatoria específica correspondiente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los



específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Compromiso de confidencialidad.

10.2. De conformidad con el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3. Quienes tuvieran la condición de personas funcionarias públicas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos contados desde la publicación de aquéllas.

BASE FINAL. MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022 CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso-oposición

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se especifican, contenidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022.

Se llevará a cabo, por una sola vez, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la vista de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiéndose procedido a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022, que contiene, ente otras, las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional del art. 2.1 de la Ley 20/2021, como plazas estructurales, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, cuyo sistema de acceso será el concurso oposición, que fue publicada en el BOP de Almería nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

1.2. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal revestirán el sistema **concurso-oposición**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogiendo así también las previsiones de consolidación del empleo recogidas en el Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2022-2023.

1.3. La realización de esta convocatoria se ajustará, en lo no previsto y que no se oponga a las presentes bases específicas, a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

1.4. Este procedimiento no tendrá la consideración de prueba selectiva y no se considerará superación de pruebas selectivas a los efectos del Baremo de méritos del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

1.5. Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas



en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2. De conformidad con las Ofertas de Empleo Público citadas, las plazas convocadas son las siguientes:

2. PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022

Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso-oposición

**A) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.
TURNO LIBRE**

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	REQUISITO TITULACIÓN
C2	Escala de Admón. General Subescala Auxiliar	2	Auxiliar de Admón. General	Graduado Escolar/Graduado E.S.O. o equivalente
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO		2		

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	REQUISITO TITULACIÓN
Universitario Superior	Licenciado/a en Derecho	1	Licenciatura/Grado en Derecho o equivalente
Universitario Medio	Diplomado/a en CC Empresariales	1	Diplomatura/Grado Económicas-Empresariales o equivalente
Universitario Medio	Arquitecto/a Técnico/a	1	Arquitecto/a Técnico/a o equivalente
Bachiller Superior	Administrativo/a	1	Bachiller superior, FP II o equivalente
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		4	

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Para tomar parte en las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, así como estar en posesión del requisito de titulación que para cada plaza se indica en la tabla incluida en la Base Segunda de estas bases.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La presentación de solicitudes tendrá lugar en el **plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado**, acompañadas de fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.3. Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

PAGO DE LA TASA:

4.4. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a las cantidades de:

Grupo A1 o nivel de titulación equivalente ...22€
Grupo A2 o nivel de titulación equivalente ...19€
Grupo C1 o nivel de titulación equivalente ...15€
Grupo C2 y E o nivel de titulación equivalente...12€

4.5. Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: <https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas> (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, las personas aspirantes deberán consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, las personas aspirantes deberán aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la



presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

4.6.- Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: "a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional".

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores:

- Discapacidad: Las personas aspirantes que se encuentren incluidas en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que se encuentren incluidas en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma:

(1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

(2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

(3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es, así como la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo de concurso de méritos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de Personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, www.almeriaciudad.es.

5.4. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

6.1. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes de los Tribunales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre, y será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

6.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.3. De conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, para la válida constitución de cada Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.4. Los Tribunales podrán estar asistidos de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

6.5. Los miembros de los Tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE ACCESO

7.1. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, revestirán el sistema **concurso-oposición**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



7.2.- Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (www.almeriaciudad.es).

7.3.- Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones de los Tribunales podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

7.4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web www.almeriaciudad.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

7.5.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6.- Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.7.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

7.8.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO

8.1. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, a la superación de ejercicios o pruebas selectivas, méritos académicos, cursos y seminarios, congresos y jornadas, adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas/puestos que determinen la idoneidad de las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

8.2. En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

8.3. La puntuación que se alcance por cada una de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, modelo E-202, cumplimentado por la persona aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellas personas aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En el caso de que no se haya cumplimentado aparecerá en esta primera puntuación provisional con cero puntos.

8.4. La fase de concurso se resolverá de manera provisional antes del inicio de la fase de oposición. Antes de la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición se expondrá la calificación definitiva de la fase de concurso, efectuada por el Tribunal

correspondiente, pudiendo modificarse la puntuación provisional procedente de la autobaremación.

8.5. En ninguna fase del procedimiento serán requeridas de oficio las personas aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

8.6. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

8.6.1. Méritos profesionales

La puntuación máxima en este apartado será de 25,00 puntos.

- Por cada mes completo de trabajo en el Excmo. Ayto. de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,35puntos
- Por cada mes completo de trabajo en el Excmo. Ayto. de Almería como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,175puntos
Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,078puntos
Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como funcionario interino/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,039puntos

No serán contabilizados los méritos profesionales previos a la fecha de toma de posesión por obtención de plaza fija, funcionario o laboral, en esta u otra Administración.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria:

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (organismos autónomos, etc.). No tendrán la consideración de Administración Pública a estos efectos, las empresas públicas.

8.6.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

En este apartado solo serán computables la superación de ejercicios o pruebas selectivas de uno de los dos apartados siguientes, con el máximo de puntos indicado en cada uno de ellos:

1.- Haber superado todos los ejercicios de proceso selectivo de sistema de acceso de carácter temporal por oposición o concurso oposición, que al menos contenga dos ejercicios en la fase oposición, celebrado en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 7,00 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 7,00 puntos



2.- Haber superado pruebas selectivas de sistema de acceso de carácter temporal de concurso de méritos, con o sin entrevista, ejercicio práctico o memoria, celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 3,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3,50 puntos

8.6.3. Méritos académicos

La puntuación máxima en este apartado será de 3,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en esta convocatoria. Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en esta convocatoria.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Subgrupo A1 y A2

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 3,00 puntos
- Título de Máster universitario oficial en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 2,00 puntos
- Título de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos
- Título igual o superior al del requisito de acceso (grado universitario, licenciatura universitaria o diplomatura universitaria) en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria o equivalente 1,00 punto
- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza/puesto objeto de la convocatoria 0,50 puntos

Subgrupo C1

- Título de grado universitario o diplomatura en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

Subgrupo C2

- Bachiller superior, FP II o título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

8.6.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, seminarios, congresos o jornadas de especialización relacionados con las funciones de la plaza/puesto que se convocan impartidos por centro o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública,

así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por la participación como asistente: 0,010 por cada hora de duración.

- Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,020 puntos por cada hora de duración

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

NOVENA. - JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

9.1. Méritos profesionales

Conforme a la base 8.6.1 solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional cuando coincida la denominación de las plazas/puestos desempeñados con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

*Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

*Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

*Vínculo y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración (funcionario, interino, tipo de contratación laboral, ...).

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito del Ayuntamiento de Almería:

- No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el impreso de autobaremación, modelo E-202.

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

9.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

Conforme a la base 8.6.2, solo se tendrá en cuenta la superación de pruebas y ejercicios selectivos, cuando coincida la denominación de las plazas/puestos objeto de provisión con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas.



En los dos supuestos previstos en a la base 8.6.2, para justificar la superación de ejercicios o pruebas selectivas, habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición, concurso-oposición o concurso.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Resultado del proceso de selección.

No será necesario, para los empleados de este Ayuntamiento de Almería, presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Almería, las cuales serán aportadas de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberán relacionarse en el impreso de autobaremación, modelo E-202.

9.3. Méritos académicos

Para acreditar los méritos señalados en la base 8.6.3. habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

9.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Para acreditar los méritos señalados en la base 8.6.4. habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó la persona aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

10.1. Los Tribunales estudiarán los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base 7.2.

10.2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

10.3. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo del concurso de méritos son las indicadas en cada una de las bases correspondientes.

UNDÉCIMA. - FASE DE OPOSICIÓN

11.1. La fase de Oposición constará de dos ejercicios escritos, según lo descrito en el Anexo I que acompaña esta convocatoria, siendo uno de los ejercicios de carácter teórico referido a las materias contenidas en el Bloque I y el otro de carácter práctico referido a las materias del Bloque II, materias todas ellas detalladas en el Anexo II que acompaña esta convocatoria, para cada una de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.2. En los ejercicios teóricos, obligatorios y eliminatorios, se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

11.3. El ejercicio práctico, de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará según lo descrito en el Anexo I que acompaña esta convocatoria.

11.4. Todos los ejercicios serán leídos por las personas opositoras, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

10.5. Cada ejercicio, de los dos que componen esta fase de oposición, se calificará de 0 a 30 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La puntuación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

12.1. Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

12.2. Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN GLOBAL

13.1. La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, para aquellas personas aspirantes declarados aptos en cada una de estas fases.

13.2. En caso de empate en la puntuación global del proceso, se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el art. 99 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

13.3. Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique



expresamente en la convocatoria del ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como "NO APTO", en el ejercicio en cuestión.

13.4. En aplicación de lo establecido en el párrafo 8º del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, un número superior de aprobados al de las plazas convocadas por cada categoría.

DECIMOCUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

14.1. Las personas aspirantes que han sido admitidos sobre la base de los documentos que han presentado junto con su solicitud, y de acuerdo con lo manifestado en la misma, deberán probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el plazo establecido.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los Tribunales Calificadores podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto. Para ello, las personas aspirantes propuestas, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia y original de la titulación académica a que se refiere la convocatoria específica correspondiente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Compromiso de confidencialidad.

14.2. De conformidad con el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

14.3. Quienes tuvieran la condición de personas funcionarias públicas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

15.1. Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos contados desde la publicación de aquéllas.

BASE FINAL. MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

ANEXO I

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN		
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA		
SUBGRUPO C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCLA AUXILIAR CATEGORÍA AUXILIAR DE ADMÓN GENERAL	
1º EJERCICIO Teórico	Duración máxima: 1h 30 minutos	Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas del Bloque I del programa que acompaña la convocatoria (a elegir entre tres temas)
2º EJERCICIO Práctico	Duración máxima: 30 minutos	Consistirá en realizar, durante el tiempo que establezca el Tribunal, el ejercicio práctico relacionado con el Bloque II del programa que acompaña la convocatoria elaborando un documento o hoja de cálculo propuesto por el mismo, utilizando el procesador de



		textos y hoja de cálculo de Libreoffice o Microsoft office 365. Se valorará la debida utilización de las funciones de edición del procesador o la hoja de cálculo propuestos por el Tribunal, así como la corrección ortográfica del modelo propuesto, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador. Se facilitará los medios informáticos para realizar el ejercicio.
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		
NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO SUPERIOR Denominación: Licenciado/a en Derecho		
1º EJERCICIO Teórico	Duración máxima: 2,30 horas	Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas del del Bloque I del programa que acompaña la convocatoria (a elegir entre tres temas)
2º EJERCICIO Práctico	Duración máxima: 2 horas	Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, relacionados con las materias del Bloque II del Programa que acompaña la convocatoria. El Tribunal preparará dos ejercicios para que cada persona opositora realice uno a su elección Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.
NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO MEDIO Denominaciones: Diplomado en CC Empresariales y Arquitecto/a Técnico/a		
1º EJERCICIO Teórico	Duración máxima: 2 horas	Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas del Bloque I del programa que acompaña la convocatoria (a elegir entre tres temas)
2º EJERCICIO Práctico	Duración máxima: 2 horas	Consistirá en la realización de trabajos o supuesto determinado por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, relacionados con las materias del Bloque II del Programa que acompaña la convocatoria. El Tribunal preparará dos ejercicios para que cada persona opositora realice uno a su elección Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.
NIVEL DE TITULACIÓN BACHILLER SUPERIOR Denominación: Administrativo/a		
1º EJERCICIO Teórico	Duración máxima: 2 horas	Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas del Bloque I del programa que acompaña la convocatoria (a elegir entre tres temas)
2º EJERCICIO Práctico	Duración máxima: 2 horas	Consistirá en la realización de trabajos o supuesto determinado por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, relacionados con las materias del Bloque II del Programa que acompaña la convocatoria.. El Tribunal preparará dos ejercicios para que cada persona opositora realice uno a su elección Durante el desarrollo de esta prueba, los/as aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

ANEXO II

PROGRAMAS DE LAS CONVOCATORIAS

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

TEMARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CATEGORÍA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BLOQUE I

- 1.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- 2.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Tipología y régimen actual
- 3.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
- 4.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.
- 5.- La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

BLOQUE II

- 6.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.
- 7.- La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
8. -Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
- 9.- Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.
- 10.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

PERSONAL LABORAL

TEMARIO NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO SUPERIOR DENOMINACIÓN: LICENCIADO/A EN DERECHO

BLOQUE I

- 1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
- 2.- Los Derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.



3.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

4.- La invalidez del acto administrativo I. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Convalidación del acto.

5.- La invalidez del acto administrativo II. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

6.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimiento. Principios.

7.- El servicio público local. concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9.- Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias Municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.- Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

12.- Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

13.- El presupuesto I. Concepto y clases. Estructura. Contenido del presupuesto general. El Capítulo I de gastos de personal.

14.- El presupuesto II. Contabilidad pública de las Entidades Locales. Función interventora. Control de la gestión económica-financiera y fiscalización de los actos de las Entidades Locales.

15.- Problemática y singularidades en la reversión de servicios públicos concesionados. Supuesto de sucesión de empresas. Posibilidad de subrogación en las obligaciones laborales. Los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

16.- La potestad sancionadora de las Entidades Locales. Aplicación de las normas sancionadoras. Principios inspiradores.

17.- Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.

18.- Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

19.- Protección de datos de carácter personal. Normativa reguladora. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Registro de las actividades de tratamiento. Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador

20.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales y disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión de las subvenciones.

BLOQUE II

21.- Gestión directa e indirecta de los aparcamientos municipales.

22.- Régimen jurídico aparcamientos municipales (viabilidad, planificación y estudio).

23.- Régimen de comunidad de propietarios en un aparcamiento de titularidad pública.

24.- Seguimiento y control de concesiones administrativas de los aparcamientos municipales.

25.- Gestión de ingresos, métodos de control y tramitación de reconocimientos y formalización del derecho.

26.- Movilidad, sistemas de gestión vía pública y ordenación del aparcamiento (zona verde, azul, carga y descarga, zona baja emisión).

27.- Reglamento de Explotación aparcamiento público.

28.- Personal al servicio de un aparcamiento municipal (clasificación, condiciones, categoría, funciones).

29.- Equipamientos aparcamientos subterráneos: descripción, funciones, métodos de actuación, revisiones, suministro material y mantenimiento.

30.- Ley Reguladora del Contrato de aparcamiento público Ley 40/2002, de 14 de noviembre.

31.- Aparcamientos subterráneos: tratamiento vehículos abandonados, grúa.

32.- Construcción de obra pública y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo.

33.- Procedimiento responsabilidad patrimonial en los aparcamientos públicos.

34.- Regulación vía pública: ocupación, reservas de espacio, plazas con movilidad reducida.

35.- Ordenación y gestión de los transportes públicos de viajeros y su coordinación con los transportes públicos.

36.- Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión de precios. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

37.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

38.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

39.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Derechos del concesionario. Prerrogativas y derechos de la administración. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción.

40.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.



TEMARIO NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO MEDIO
DENOMINACIÓN: DIPLOMADO/A EN CC EMPRESARIALES

BLOQUE I

- 1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
- 2.- Los Derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.
- 3.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.
- 5.- Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
- 6.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimiento. Principios.
- 7.- El servicio público local. concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
- 8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
- 9.- Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias Municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 11.- Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
- 12.- Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

BLOQUE II

- 13.- El presupuesto. Contabilidad pública de las Entidades Locales. La función Interventora. Control de la gestión económica-financiera y fiscalización de los actos de las Entidades Locales.
- 14.- Ley Reguladora del Contrato de aparcamiento público Ley 40/2002, de 14 de noviembre
- 15.- Seguimiento y control de concesiones administrativas de los aparcamientos municipales.
- 16.- Gestión de ingresos, métodos de control y tramitación de reconocimientos y formalización del derecho.

17.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales y disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión de las subvenciones.

18.- La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable

19.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

20.- Las modificaciones presupuestarias: concepto, clases, financiación y tramitación.

21.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financieros. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

22.- Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión de precios. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

23.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

24.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

25.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Derechos del concesionario. Prerrogativas y derechos de la administración. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución

TEMARIO NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO MEDIO

DENOMINACIÓN: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

BLOQUE I

1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

2.- Los Derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.

3.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

4.- Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.

5.- Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

6.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimiento. Principios.



7.- El servicio público local. concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

8.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9.- Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias Municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.- Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

12.- Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

BLOQUE II

13.- Gestión directa e indirecta de los aparcamientos municipales.

14.- Movilidad, sistemas de gestión vía pública y ordenación del aparcamiento (zona verde, azul, carga y descarga, zona baja emisión).

15.- Reglamento de Explotación aparcamiento público

16.- Equipamientos aparcamientos subterráneos: descripción, funciones, métodos de actuación, revisiones, suministro material y mantenimiento

17.- Ley Reguladora del Contrato de aparcamiento público Ley 40/2002, de 14 de noviembre

18.- Construcción de obra pública y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo. Aparcamientos subterráneos tratamiento vehículos abandonados, grúa

19.- Regulación vía pública: ocupación, reservas de espacio, plazas con movilidad reducida

20.- La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

21.-El régimen urbanístico del suelo: la clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases de suelo.

22.- Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión de precios. Garantías exigibles en los contratos administrativos.

23.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

24.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

25.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Derechos del concesionario. Prerrogativas y derechos de la administración. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución

TEMARIO NIVEL DE TITULACIÓN UNIVERSITARIO MEDIO
DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO

BLOQUE I

1.- Ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La obligación de resolver de la Administración. Régimen jurídico del silencio administrativo.

2.- Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias Municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

3.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

4.- La invalidez del acto administrativo I. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Convalidación del acto.

5.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimiento. Principios.

BLOQUE II

6.- El servicio público local. concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

7.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

8.- Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

9.- Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.

10.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal"

39.15.- Aprobación de las bases que han de regir la Convocatoria de Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público Estabilización de Empleo Temporal año 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, visto el expediente tramitado para



la aprobación de las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria de los Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal Año 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración según la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso de méritos, Personal laboral, con el informe jurídico de la Directora de Organización y Función Pública y de la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior; el informe de la Mesa General de Negociación, todos ellos de fecha 22-12-2022 así como, de fiscalización por la Interventora Acctal, de fecha 23-12-2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Escuelas infantiles, de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería para el año 2022. La citada Oferta fue publicada en el BOP de Almería de fecha 27 de mayo de 2022, Bop numero 101.

Segundo.- En la citada Oferta, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la vista de lo dispuesto en ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del PMEI para el año 2022, que contiene las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado de Presidencia, Planificación y Función Pública, insta al Servicio de Personal y Régimen Interior para que proceda a desarrollar los trámites necesarios para la aprobación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración referida.

Las plazas a que hace referencia la citada Oferta de Empleo, son las que siguen:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso de méritos

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
TURNO LIBRE

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
---------------------	--------------	-----------

Universitario Medio	Profesor E.G.B.	1
Bachiller Superior	Técnico Esp. Jardín de Infancia	3
Graduado Escolar	Auxiliar Administrativo	1
Certificado de Escolaridad	Auxiliar de Cocina	1
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		6

Por acuerdo de fecha 12 de julio de 2000 del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se encomendó la gestión de las actuaciones relativas a la selección, contratación de personal, elaboración de nóminas y tareas afines, al Área de Personal (actual área de Economía y Función Pública).

Visto los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior y la Directora de Organización de Función Pública, así como el de la Interventora Acctal.

Visto lo dispuesto en La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.1 establece con carácter extraordinario la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal. Por una parte, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público:

Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Continúan los apartados 2 a 7 del referido artículo 2 que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.



La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De acuerdo con la normativa señalada, las Entidades Locales pueden efectuar convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo temporal, para el año 2022, para las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional del art. 2.1 de la Ley 20/2021, así como plazas estructurales, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos, a la vista de la OEP que fue publicada en el BOP de Almería nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

El procedimiento de selección se registrará por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la corporación para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios, así como el nivel de titulación equivalente para el personal laboral.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases, que han de regir la Convocatoria de los Procesos Selectivos para la provisión de plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal Año 2022 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de la **Convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración según la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Concurso de méritos, Personal laboral**, relacionadas en el cuadro referido en el punto TERCERO del cuerpo de esta propuesta.

Segundo.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente enunciadas, mediante los sistemas igualmente previstos en las bases.

Tercero.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web de la Corporación: www.almeriaciudad.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo para la presentación de instancias a partir de la fecha de esta publicación."

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022 CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Convocatoria excepcional Concurso de méritos

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se especifican, contenidas en la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, para el año 2022.

Se llevará a cabo, por una sola vez, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la vista de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha procedido a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del para el año 2022, que contiene, ente otras, las plazas estructurales dotadas presupuestariamente que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016, reguladas por la Disposición adicional sexta de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la referida Ley, cuyo sistema de selección previsto es el concurso de méritos, que fue publicada en el BOP de Almería nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

1.2. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, revestirán el sistema concurso méritos, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogiendo así también las previsiones de consolidación del empleo recogidas en el Acuerdo de



Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2022-2023.

1.3. La realización de esta convocatoria se ajustará, en lo no previsto y que no se oponga a las presentes bases específicas, a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

1.3. La realización de las mismas se ajustará, en lo no previsto y que no se oponga a las presentes bases específicas, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOP de Almería nº 57, de fecha 24 de marzo de 2017.

1.4. Este procedimiento no tendrá la consideración de prueba selectiva y no se considerará superación de pruebas selectivas a los efectos del Baremo de méritos del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

1.5. Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2. De conformidad con las Ofertas de Empleo Público citadas, las plazas convocadas son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AÑO 2022

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Concurso de méritos

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	REQUISITO DE TITULACIÓN
Universitario Medio	Maestro/a de Educación Infantil, que se corresponde con plaza de plantilla de Profesor/a EGB	1	Diplomatura/Grado en Educación Infantil o equivalente
Bachiller Superior	Técnico Esp. Jardín de Infancia	3	Técnico Especialista en jardín de infancia o equivalente
Graduado Escolar	Auxiliar Administrativo	1	Graduado E.S.O. /Graduado Escolar o equivalente
Certificado de Escolaridad	Auxiliar de Cocina	1	Certificado de Escolaridad
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		6	

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3. Para tomar parte en las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, así como estar en posesión del requisito de titulación que para cada plaza se indica en la tabla incluida en la Base Segunda de estas bases.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA:

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. La presentación de solicitudes tendrá lugar en el **plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado**, acompañadas de fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.3. Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

PAGO DE LA TASA:

4.4. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a las cantidades de:

Grupo A1 o nivel de titulación equivalente ...22€
Grupo A2 o nivel de titulación equivalente ...19€
Grupo C1 o nivel de titulación equivalente ...15€
Grupo C2 y E o nivel de titulación equivalente...12€

4.5.- Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: <https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas> (seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.



- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.
- (opción 3): por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la personaspaspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el pago realizado.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

4.6.- Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente la exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: "a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de personas funcionarias o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional".

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores:

- Discapacidad: Las personas aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma:

(1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

(2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

(3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión

de personal, en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es, así como la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo de concurso de méritos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de Personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es.

5.4. Las personas aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

6.1. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes de los Tribunales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la composición de los Tribunales Calificadores se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre, y será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

6.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.3. De conformidad con el art. 17 de la Ley 40/2015, para la válida constitución de cada Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.



6.4. Los Tribunales podrán estar asistidos de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

6.5. Los miembros de los Tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo o nivel de titulación de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE ACCESO

7.1. Las pruebas selectivas de esta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, revestirán el sistema concurso méritos, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.2.-Valoración de méritos.

7.2.1. Méritos profesionales

- Por cada mes completo de trabajo en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayto. de Almería como persona funcionaria interina/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,95puntos
- Por cada mes completo de trabajo en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayto. de Almería como persona funcionaria interina/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,45 puntos
Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como persona funcionaria interina/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, durante los diez últimos años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,25 puntos
Por cada mes completo de trabajo en otra administración pública como persona funcionaria interina/laboral temporal o indefinido en la misma plaza/puesto, encuadrada en el mismo Grupo/Subgrupo, Escala, Subescala, Cuerpo, clase o mismo nivel de titulación y categoría, con anterioridad a los últimos diez años, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:	0,10 puntos

No serán contabilizados los méritos profesionales previos a la fecha de toma de posesión por obtención de plaza fija, funcionario o laboral, en esta u otra Administración.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria:

- La Administración General del Estado.
 - Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
 - Las Entidades que integran la Administración Local.
 - Las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (organismos autónomos, etc.).
- No tendrán la consideración de Administración Pública a estos efectos, las empresas públicas.

7.2.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

En este apartado solo serán computables la superación de ejercicios o pruebas selectivas de uno de los dos apartados siguientes, con el máximo de puntos indicado en cada uno de ellos:

1.- Haber superado todos los ejercicios de proceso selectivo de sistema de acceso de carácter temporal por oposición o concurso oposición, que al menos contenga dos ejercicios en la fase oposición, celebrado el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 10,00 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de 10,00 puntos

2.- Haber superado pruebas selectivas de sistema de acceso de carácter temporal de concurso de méritos, con o sin entrevista, ejercicio práctico o memoria, celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder: 5,00 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos

7.2.3. Méritos académicos

La puntuación máxima en este apartado será de 3,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en esta convocatoria. Tampoco se valorarán titulaciones que hayan sido requisito necesario para obtener la titulación que habilite para participar en esta convocatoria.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Nivel de titulación Universitario Superior y Medio

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza: 3,00 puntos
- Título de Máster universitario oficial en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 2,00 puntos
- Título de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos
- Título igual o superior al del requisito de acceso (grado universitario, licenciatura universitaria o diplomatura universitaria) en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria o equivalente 1,00 punto
- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza/puesto objeto de la convocatoria 0,50 puntos

Nivel de titulación Bachiller Superior

- Título de grado universitario o diplomatura en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

Nivel de titulación Graduado Escolar

- Bachiller superior, FP II o título de ciclo formativo de grado superior de formación profesional en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

Nivel de titulación Certificado de Escolaridad

- Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, FP I o Título de ciclo formativo de grado medio de formación profesional, en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza/puesto objeto de la convocatoria, o equivalente: 3,00 puntos

7.2.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.



La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, seminarios, congresos o jornadas de especialización relacionados con las funciones de la plaza/puesto que se convocan impartidos por centro o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- Por la participación como asistente: 0,010 por cada hora de duración.

- Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,020 puntos por cada hora de duración.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

8.1. Méritos profesionales

Conforme a la base 7.2.1. solo se tendrá en cuenta la experiencia profesional cuando coincida la denominación de las plazas/puestos desempeñados con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas.

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

*Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

*Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

*Vínculo y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración (persona funcionaria, interina, tipo de contratación laboral, ...).

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito del Ayuntamiento de Almería:

- No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberá relacionarse en el apartado "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS".

- Deberá adjuntarse obligatoriamente documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

8.2. Superación de ejercicios o pruebas selectivas

Conforme a la base 7.2.2., solo se tendrá en cuenta la superación de pruebas y ejercicios selectivos, cuando coincida la denominación de las plazas/puestos objeto de provisión con las plazas/puestos a los que se opta salvo acreditación de identidad de las mismas. En los dos supuestos previstos en a la base 7.2.2., para justificar la superación de ejercicios o pruebas selectivas, habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición, concurso-oposición o concurso.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Resultado del proceso de selección.

No será necesario, para los empleados de este Ayuntamiento de Almería, presentar la documentación acreditativa relativa a la superación de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Almería, las cuales serán aportadas de oficio al Tribunal correspondiente, si bien deberán relacionarse en el "IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS".

8.3. Méritos académicos

Para acreditar los méritos señalados en la base 7.2.3. habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

8.4. Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Para acreditar los méritos señalados en la base 7.2.4. habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó la persona aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

9.1. Los Tribunales estudiarán los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base 7.2. En aplicación de lo establecido en el párrafo 8º del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales no podrán proponer el acceso a la condición de personas funcionarias de carrera/personal laboral fijo, un número superior de aprobados al de las plazas convocadas por cada categoría.

9.2. En caso de empate en la puntuación total del concurso, se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el art. 99 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.



10.1. Las personas aspirantes que han sido admitidos sobre la base de los documentos que han presentado junto con su solicitud, y de acuerdo con lo manifestado en la misma, deberán probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el plazo que se indique.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los Tribunales Calificadores podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto. Para ello, las personas aspirantes propuestas, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.
- b) Fotocopia y original de la titulación académica a que se refiere la convocatoria específica correspondiente. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- e) Compromiso de confidencialidad.

10.2. De conformidad con el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3. Quienes tuvieran la condición de personas funcionarias públicas estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos contados desde la publicación de aquéllas.

BASE FINAL. MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002."

40.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-